


**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTIUNO-A**

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

**SUMARIO:**CAPITULO

- 
- I REINSTALACION DE LA SESION PERMANENTE.
  - II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (AUSPICIO EJECUTIVO ECONOMICO-URGENTE)
  - III SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE.



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. VEINTIUNO-A

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

## INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	REINSTALACION DE LA SESION PERMANENTE. 2
II	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (AUSPICIO EJECUTIVO-ECONOMICO URGENTE) (SE CONTINUA DESDE EL ART. 10). 2
	INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:
	Gagliardo Valarezo Antonio 3
	Cárdenas Espinoza Juan 5
	Sánchez Armijos Jorge 5 - 6
	Cárdenas Espinoza Juan 6 - 7
	Rivadeneira Játiva Hernán 7 - 9
	Maugé Mosquera René 9
	Intervención del señor Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala. 9 - 11
	Sánchez Armijos Jorge 14 - 15
	Gagliardo Valarezo Antonio 15 - 16
	Ugarte Aguilar José 16 - 17
	Andrade Gándara Raúl 17 - 18
	Ugarte Aguilar José 19
	Ugarte Aguilar José 20
	Navarrete Pérez Aulo 21 - 22
	Ugarte Aguilar José 24 - 26



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIUNO-A**

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

**INDICE:**

CAPITULO

PAGINA

Cárdenas Espinoza Juan	27
Malo Ordóñez Jaime	27
Ugarte Aguilar José	28
Chamorro Jaramillo Edwin	28 - 29
Sánchez Armijos Jorge	29
Sánchez Armijos Jorge	31
Ugarte Aguilar José	31 - 32
Medina López Gustavo	33
Maugé Mosquera René	34 - 35
Malo Ordóñez Jaime	35
Ugarte Aguilar José	35 - 36
Chamorro Jaramillo Edwin	36
Mueckay Bazurto Eloy	36 - 37
Cárdenas Espinoza Juan	37 - 38
Medina López Gustavo	38 - 39
González Granda Jorge	39
Intervención del señor Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	39 - 41
Ugarte Aguilar José	42
Medina López Gustavo	42
Maugé Mosquera René	42
Cárdenas Espinoza Juan	44 - 45
Sánchez Armijos Jorge	45
Ugarte Aguilar José	46 - 48



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** VEINTIUNO-A

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Palacios Palacios Guido	48
Garzón Flores Luis	48 - 49
Medina López Gustavo	49 - 50
Chamorro Jaramillo Edwin	50 - 51
Proaño Maya Marco	51 - 52
Ugarte Aguilar José	52 - 54
Zapatier Arias Julio	54 - 56
Sánchez Armijos Jorge	56 - 58
Ugarte Aguilar José	58
Sánchez Armijos Jorge	58 - 59
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	59 - 61
Cárdenas Espinoza Juan	61 - 62
Chamorro Jaramillo Edwin	64
Ugarte Aguilar José	64 - 65
Malo Ordóñez Jaime	66 - 67
Granda Aguilar Víctor	68
Malo Ordóñez Jaime	69
Malo Ordóñez Jaime	72 - 73
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	73
Gagliardo Valarezo Antonio	73
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	73 - 74
Cárdenas Espinoza Juan	75 - 76



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIUNO-A**

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

**INDICE:**

CAPITULO

PAGINA

Chamorro Jaramillo Edwin	76
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	76 - 77
Granda Aguilar Víctor	77 - 80
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	80 - 81
Granda Aguilar Víctor	82
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Garallardo Zavala.	82
Cárdenas Espinoza Juan	90
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	90 - 91
Cárdenas Espinoza Juan	92 - 93
Granda Aguilar Víctor	93
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	93 - 94
Proaño Maya Marco	98 - 99
Granda Aguilar Víctor	99
Gagliardo Valarezo Antonio	100
Malo Ordóñez Jaime	100
Crespo Verdugo Justiniano	100 - 101
Palacios Palacios Guido	101
Maugé Mosquera René	103 - 104
Chamorro Jaramillo Edwin	106
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	106



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** VEINTIUNO-A

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Maugé Mosquera René	108
Malo Ordóñez Jaime	110
Chamorro Jaramillo Edwin	110 - 111
Sánchez Armijos Jorge	111
Chamorro Jaramillo Edwin	111 - 112
Crespo Verdugo Justiniano	112
Sánchez Armijos Jorge	112 - 113
Crespo Verdugo Justiniano	113
Malo Ordóñez Jaime	113 - 114
Gagliardo Valarezo Antonio	114 - 115
Garzón Flores Luis	116
Intervención del señor Ministro de Fi nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	116 - 117
Malo Ordóñez Jaime	120
Garzón Flores Luis	120 - 121
Intervención del señor Ministro de Fi nanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	121
Garzón Flores Luis	122
Moreno Quezada Franklin	122
Crespo Verdugo Justiniano	123
Malo Ordóñez Jaime	123 - 124
Sánchez Armijos Jorge	124 - 125
Ugarte Aguilar José	125 - 126
Chamorro Jaramillo Edwin	126 - 127
Sánchez Armijos Jorge	127



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** VEINTIUNO-A

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Calderón de Castro Cecilia	127 - 129
Gagliardo Valarezo Antonio	129
Intervención del señor Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	129 - 131
Palacios Palacios Guido	133 - 134
Calderón de Castro Cecilia	134 - 135
Ugarte Aguilar José	135 - 136
Intervención del señor Econom. Sandoval, Asesor del Ministerio de Finanzas.	136
Garzón Flores Luis	136
Maugé Mosquera René	136 - 137
Calderón de Castro Cecilia	137
Palacios Palacios Guido	137 - 138
Chamorro Jaramillo Edwin	138
Sánchez Armijos Jorge	138
Garzón Flores Luis	139
Ugarte Aguilar José	141 - 142
Intervención del señor Econom. Sandoval, Asesor del Ministerio de Finanzas.	142
Intervención del señor Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	142
Ugarte Aguilar José	142 - 143
Intervención del señor Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	143
Carrasco Veintimilla Francisco	143 - 144
Cárdenas Espinoza Juan	144 - 145



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** VEINTIUNO-A

**Señor** PLENARIO DE COMISIONES  
(MATUTINA PERMANENTE)

**Fecha:** MARTES 12 DE DICIEMBRE DE  
1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Gagliardo Valarezo Antonio	145
Malo Ordóñez Jaime	145
Carrasco Veintimilla Francisco	146
Intervención del señor Ministro de <u>Fi</u> nanzas Ing. Jorge Gallardo Zavala.	146 - 147
III SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE	148



En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Doctor ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, se reinstala la Sesión Matutina Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúa el señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CRESPO VERDUGO JUSTINIANO  
ESPINOZA CHIMBO FREDDY  
MEDINA LOPEZ GUSTAVO  
PALADINES RAMIREZ LUIS  
MUECKAY BAZURTO ELOY  
ZAPATIER ARIAS JULIO  
PROAÑO MAYA MARCO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

CHAMORRO JARAMILLO EDWIN  
TORRES BARRENO DIEGO  
PALACIOS PALACIOS GUIDO  
MAUGE MOSQUERA RENE  
CARDENAS ESPINOZA JUAN  
GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MALO ORDÓÑEZ JAIME  
PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO  
GILER GILER LUIS ALBERTO  
UGARTE AGUILAR JOSE  
DEFINA GUZMAN ABEL  
GONZALEZ GRANDA JORGE

.../..

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

SANCHEZ ARMIJOS JORGE  
HARO PAEZ GUILLERMO  
NAVARRETE PAREDES AULO  
GARZON FLORES LUIS  
FLORES LOPEZ FACUNDO  
ASPIAZU SEMINARIO JAIME

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor sentarse en sus curules para -  
constatar el quórum. Sólo los señores diputados en las curules.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a las personas que no son miem-  
bros del Plenario abandonar las curules para verificar con ma-  
yor precisión el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ser elásticos con el señor Dipu-  
tado Mauge.- Señor Secretario, le ruego constatar el quórum.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sa-  
la, quince diputados miembros del Plenario. Hay quórum para ins-  
talar la sesión.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario, reins-  
talamos la Sesión Permanente, para el Segundo Debate del Pro-  
yecto de Ley de Régimen Tributario Interno.- No estando el Di-  
putado Ugarte, podríamos conocer las reconsideraciones poste-  
riormente. De tal manera que, señor Secretario, continuamos -  
con el Artículo diez.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se había iniciado -  
el debate del Artículo diez, sobre las "Deducciones", que fue -  
leído en la sesión precedente. Si usted dispone, volvemos a dar  
lectura. El texto es como sigue: "Artículo 10: DEDUCCIONES.- En  
general, para determinar la base imponible sujeta a este impue-  
to, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mante-  
ner y conservar el ingreso gravado.- En particular se aplicarán

.../..

.../..

las siguientes deducciones: 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo, Punto de Orden.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, antes de que terminara la sesión de ayer, un distinguido Legislador hizo un planteamiento sobre una reconsideración que se dijo se iba a tratar en la sesión de hoy. Lo pertinente sería, señor Presidente, que absolviéramos antes de seguir adelante con la discusión de este proyecto y escucháramos los fundamentos de la reconsideración, con la cual por supuesto estoy en desacuerdo. Pero quisiera que en todo caso evacuemos de una vez este asunto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Había manifestado y lamentablemente el Diputado Gagliardo no había escuchado mis expresiones, que hay dos reconsideraciones planteadas y estoy haciendo gestiones para que el Diputado Ugarte venga y fundamente la reconsideración, por elemental consideración al Diputado Ugarte. De tal manera que en cuanto llegue el Diputado Ugarte y tengamos la posibilidad, vamos a tratar las dos reconsideraciones existentes, en esta misma sesión, como es obvio.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En particular se aplicarán las siguientes deducciones: 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso;.- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio así como de los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por la Junta Monetaria así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador;.- 3.- Los tributos que soportare la actividad generadora del ingreso. No podrá deducirse el propio Impuesto a la Renta ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos ni los respuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;.- 4.- Las primas de seguros que cubren riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso;.- 5.- Las pérdidas compro

.../..

badas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se hayan registrado en los inventarios;.- 6.- Los gastos de viaje, en la parte que sea motivada por necesidades o conveniencias de la actividad generadora del ingreso;.- 7.- Las depreciaciones y amortizaciones, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable, así como las que se concedan por obsolescencia y otros casos en conformidad a lo previsto en esta Ley y a lo que disponga el Reglamento;.- 8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;.- 9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, los beneficios sociales, la participación de los trabajadores en las utilidades, las indemnizaciones, excepto aquellas que se originan por violaciones a la ley, y otras erogaciones impuestas por el Código del Trabajo u otras Leyes de carácter social o por contratos colectivos o individuales, incluidos los aportes patronales al IESS. También serán deducibles las contribuciones en favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, entrenamiento profesional y actividades deportivas;.- 10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares en conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos;.- 11.- Los créditos incobrables, originados en operaciones del giro ordinario del negocio, siempre que hayan constado como tales, durante cinco años, en la contabilidad, en los términos que señale el Reglamento.- No se reconoce el carácter de créditos incobrables a deudas contraídas entre la sociedad y el socio, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o las contraídas entre sí por sociedades relacionadas;.- 12.- Las pérdidas por diferencial cambiario, por obligaciones contraídas en moneda extranjera, registradas en el Banco Central.- 13.- El Impuesto a la Renta y los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad So -

.../..

.../..

cial, que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto; y,.- 14.- Las provisiones para pensiones jubilares patronales".- Hasta allí el Artículo diez del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez, señores diputados.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, señores diputados: Estamos tratando ya en el debate definitivo, un Capítulo que lamentablemente la Comisión ha desestimado por completo. Es notoria la tendencia a consagrar en este esquema legal una serie de deducciones a favor de las personas jurídicas particularmente, con el objeto de favorecer esas actividades que podrían llamarse productivas. Pero ante esta persistencia, contrasta en cambio la forma como se reliega, se posterga y se relega un criterio que nosotros hemos estado sosteniendo desde la lectura del proyecto. Queremos entender que la elaboración de la base imponible; es decir, la operación de deducir de la renta para aplicarle el impuesto, y en tratándose del Capítulo de Deducciones, no se puede desechar conceptos fundamentales que forman los elementos para llegar a la base imponible. Hay el criterio de las generales de ley, hay el criterio de las cargas familiares. Aquí se han dicho algunos argumentos no convincentes, más bien deleznable acerca de la razón por la que se elimina como elemento de deducción a las cargas familiares. Pero hemos ido más allá, señor Presidente, y han habido criterios que tampoco se han recogido respecto de las cargas familiares especiales que hay acerca de los minusválidos, que se convierten en una permanente carga familiar y costosa para las familias. En este empeño desenfrenado por crear un marco legal tributario de carácter netamente empresarial y monetarista, se está desestimando este tipo de observaciones y de criterios que se han sostenido en la lectura y en el primer debate...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, me va a permitir, y disculpar señor Diputado, que tenga que discrepar en la exposición de este momento, porque lo que es exenciones tratamos el

.../..

.../..

día de ayer, señor Presidente. Estamos ya en el Artículo diez, el nueve lo tratamos el día de ayer, por lo tanto yo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Sánchez.- Diputado Cárdenas, continúe y le ruego por favor concretarse al artículo en discusión.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, yo estoy explicando que estoy refiriéndome al Capítulo Deducciones, estamos en el Capítulo de Deducciones, y en las deducciones estamos hablando de las cargas familiares. No tengo la culpa si el señor Presidente de la Comisión no sigue el curso de mi intervención. Cuando hablamos de deducciones estamos reivindicando el planteamiento que se ha hecho y que se ha sostenido permanentemente acerca de las cargas familiares que deben ser deducidas de la renta global para llegar a la base imponible. Esta es una demostración del juego de palabras dentro del ámbito que estamos tratando. Y me estaba refiriendo, señor Presidente, a esta cuestión hasta de carácter humano que tiene que ver con la carga familiar especial en el Capítulo de los minusválidos. Tampoco se ha recogido esta aspiración que fue planteada por diferentes sectores de este Plenario y por algunos diputados que sin ser del Plenario tienen voz en la discusión de esta ley. Así mismo, nada se dice con respecto a otros elementos que forman parte de las deducciones para elaborar la base imponible, Por estas razones, señor Presidente, este Artículo diez, por no recoger elementos inclusive de carácter humano como aquel de las cargas familiares que constituyen los discapacitados, los minusválidos, no podemos estar de acuerdo con que la Comisión no haya recogido estas observaciones que no fueron exclusivamente nuestras; que fueron de diferentes sectores de este Congreso y que en definitiva vienen a trastocar una realidad objetiva que no se puede renegar. Efectivamente cuando se incluyen nuevos elementos para llegar a las deducciones, se desestima esto que es una lacerante realidad y que lógicamente se esconde detrás de un afán -repetimos- de crear un marco legal tributario que solamente estimule los sectores de la producción, que solamente mire las personas jurídicas, que solamente mire las sociedades, a despecho de la consideración per-

.../..

.../..

sonal de todos quienes tenemos el carácter de contribuyentes. Por esta razón, señor Presidente, y en este debate planteo que se considere la inclusión en el Capítulo de las Deducciones, - lo que tiene que ver con las cargas familiares especiales que tienen relación con los discapacitados y que no puede desestimarse porque es un capítulo profundamente debatido en el primer debate y que fue observado en la lectura de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para eventualmente votar el planteamiento hecho por el Diputado Cárdenas, le ruego concretarlo por escrito y entregar el texto pertinente a la Secretaría.- Diputado Rivadeneira.-----

INTERVENCION DEL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, en el Artículo diez existe una situación que me parece que podría ser considerada, es de orden simplemente de redacción, en primer lugar, en la parte inicial del artículo se dice: "En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y conservar el ingreso gravado.- En particular se aplicarán - las siguientes deducciones: 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso". Esto es una generalidad y no es algo particular o especial. Yo plantearía que se incluya en la redacción inicial del artículo el siguiente texto, si es que alguien acoge, de acuerdo al planteamiento que usted había hecho el día de ayer, señor Presidente. "En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y conservar el ingreso gravado, - así como los costos y gastos imputables al ingreso.- En particular se aplicarán las siguientes deducciones:", a partir del numeral dos que sería ya el numeral primero. Esta es una primera cuestión. En segundo lugar, en el numeral once del Artículo diez se habla de "Los créditos incobrables, originados en operaciones del giro ordinario del negocio, que hayan constado como tales, durante cinco años", etc.. Habíamos planteado, señor Presidente, en su oportunidad, que no puede simplemente señalarse que existe una deducción por los créditos incobrables y que sin embargo se los considere de esa manera y el Estado no

.../..

.../..

pueda recaudar finalmente lo que le corresponde efectivamente a lo que podría haber ocurrido en caso contrario. Me refiero a lo siguiente: El planteamiento concreto sería que se agregue un inciso más al numeral once y que diga lo siguiente, que los títulos que sean consecuencia o mejor dicho, que constituyan créditos incobrables, deberán entregarse al Ministerio de Finanzas - para que este Ministerio cobre vía coactiva dichos créditos, dichos papeles, dichas operaciones. De otra manera, se daría el caso de que simplemente se hable de que luego de cinco años que hayan constado como tales en contabilidad, se los considera como créditos incobrables y, por lo tanto, estos señores podrían deducir y no pagar los impuestos. Quisiera que se tome en cuenta este particular, para que de todas maneras, si es que estos señores ya no quieren cobrar, es decir, ya consideran como créditos incobrables, de acuerdo a esa norma, sea el Estado a través del Ministerio de Finanzas quien pueda cobrar a través de la vía coactiva; este es otro planteamiento para el Artículo once. Y finalmente, señor Presidente, me parece también que es oportuno recalcar acá aquello que en el primer debate se había mencionado, sobre los gastos de vivienda que deberían deducirse igualmente en el siguiente sentido, debe incluir en todos caso un numeral más para que se pueda deducir todo aquello que constituye pago por alícuotas mensuales del costo de la vivienda a través de un crédito obtenido en el sistema mutualista o en el sistema de crédito ordinario, e igualmente se deduzca los gastos de cánones de arrendamiento correspondiente. Es decir, me parece a mí que cuando aquí se define que las deducciones deben realizarse tomando en cuenta el costo y gasto imputable al ingreso, me parece que un costo y un gasto fundamental es también la vivienda. Aquella persona que obtiene un crédito y que debe pagar alícuotas, definitivamente debe convertirse en un contribuyente que pueda deducir esos gastos o ese costo para pagar el crédito de vivienda, e igualmente quien arrienda un departamento, una vivienda, debe también deducir, porque es un costo efectivamente, de acuerdo a esta definición general que está planteada en el Artículo diez. Estos serían entonces los planteamientos en síntesis, señor Presidente, para que el numeral primero

.../..



.../..

del Artículo diez pase a la primera parte, a la deducción general de las deducciones. En segundo lugar, para que en el numeral once se agregue un inciso, señalando la necesidad de que estos títulos incobrables, considerados incobrables, pasen al Ministerio de Finanzas para que se los cobre de todas maneras por la vía coactiva. Y en tercer lugar, para que se incluya los gastos de vivienda. También yo me hago eco de la posibilidad de que también se incluya las deducciones para las cargas familiares.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo quisiera para el debate una aclaración de parte del Ministro, del numeral diecisiete de este artículo, cuando se refiere a: "Las depreciaciones y amortizaciones, conforme la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable, así como los que se concedan por obsolescencia y otros casos de conformidad a lo previsto en esta ley y a lo que disponga el reglamento". Quisiera que se explique a qué se refiere esos "otros casos"? Porque si se refiere a lo que dispuso el Artículo seis de la Ley de Control Tributario y Financiero sobre el superávit de revalorizaciones de activos fijos que puedan utilizar los bancos, creo que estaríamos aumentando ya los privilegios que tienen estos sectores. Igualmente, quisiera que se me aclare en el numeral doce, que señala "Las pérdidas por diferencial cambiario, por obligaciones contraídas en moneda extranjera, registradas en el Banco Central", si ésto se refiere a la sucretización? Porque entonces significaría que nuevamente estamos privilegiando a un sector que ya afectó al país con la sucretización, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Quisiera aprovechar esta oportunidad para que antes de contestar a las inquietudes del honorable Mauge, pueda decirles que el Artículo diez, de "Deducciones", no se refiere a personas naturales, como se ha manifestado aquí en intervenciones anteriores. Esto es depuración de ingresos para la actividad generadora del

.../..

.../..

ingreso y, por consiguiente, todos los puntos que están especificados dentro de la ley, tienen que ver con la estructura de un estado de pérdidas y ganancias tendiente a depurar ese ingreso para llegar a la utilidad gravable, y es por eso que se dice que se deben deducir los costos, que se deben deducir los gastos generales, administrativos, de venta, los gastos financieros que financian la actividad, los gastos diferidos como la constitución, gastos pagados por anticipado, seguros, deben deducirse las depreciaciones y las amortizaciones de aquellos activos que se han incorporado dentro del balance de una empresa. Si la empresa tiene pérdidas, la ley contempla como debe amortizar esas pérdidas y también esos créditos incobrables como deben manejarse para efectos de la depuración del ingreso. Igualmente, la parte de las reservas habla de las reservas matemáticas que debe crear una compañía de seguros para poder atender las contingencias propias de la actividad económica que ejercen este tipo de compañías. Por consiguiente, no tiene nada que ver con deducciones personales para depurar el ingreso de una persona natural. Con respecto a las preguntas formuladas, la parte del inciso séptimo del Artículo décimo: "Las depreciaciones y amortizaciones, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la técnica contable, así como a las que se concedan por obsolescencia y otros casos en conformidad a lo previsto en esta Ley", eso es muy claro. Si nosotros diagramamos un balance general, en una forma muy simple lo podemos dividir en cuatro cuadrantes: el cuadrante de la izquierda superior, los activos corrientes; el de la izquierda inferior, los activos fijos y otros activos; y si los vemos por los cuadrantes del lado de los pasivos, pasivos a corto plazo, pasivos a largo plazo y patrimonio. Esquema muy simple, pero que nos dice que los activos tienen que ser financiados con pasivo o con patrimonio. Ningún activo no puede tener una correspondencia nula con los pasivos y con el patrimonio, pero una correspondencia, exacto. La ecuación contable dice que los activos son igual a los pasivos más el patrimonio. Entonces hay activos que no necesariamente son activos fijos sino activos diferidos, que tienen que tener una consideración

.../..

.../..

especial dentro del Reglamento. Y es por eso que dice "y otros casos, de conformidad con lo previsto por el Reglamento", en tanto en cuanto ese activo tenga una vida útil de más de un año, y así tiene que decirlo el Reglamento y así lo aconseja la técnica contable. Por consiguiente, ese inciso es consistente con las técnicas de contabilidad y con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Y cuando se refiere al inciso doce de: "Las pérdidas por diferencial cambiario, por obligaciones contraídas en moneda extranjera, registradas en el Banco Central", se opera evidentemente un fenómeno por el cual se tiene un pasivo no monetario que no está expresado en sucres corrientes, que no está expresado en moneda nacional, sino en otra moneda distinta al sucre y que, por consiguiente, cuando se produce en ese pasivo un deterioro por efecto de fenómeno devaluatorio, es evidente que hay una pérdida por diferencial. La sucretización, señor Presidente, ya es cosa del pasado, la sucretización ya está enjugada dentro de los estados de pérdidas y ganancias de aquellas personas naturales y jurídicas que pudieron acogerse al mecanismo de la sucretización. Esto tiene que ver, cuando una actividad económica opta por financiar uno de sus activos en moneda extranjera, que al producirse un diferencial cambiario por efectos de la devaluación, tiene que depurar su ingreso al registrar esa pérdida cambiaria en en estado de pérdidas y ganancias, como un gasto. Hasta ahí, señor Presidente, las observaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción del Diputado Cárdenas, señor Secretario. Esta con telefonitis aguda.- La moción del Diputado Cárdenas, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, que se agregue un numeral en este Artículo diez de las "Deducciones", que sea el décimo quinto y que diga: "Las cargas familiares sin límite de edad, cuando éstas correspondan a discapacitados o minusválidos permanentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el señor Diputado Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciocho presentes,

.../..

.../..

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Le ruego, señor Secretario, para eventualmente ver si hay algún señor Diputado que acoga los planteamientos del Diputado Rivadeneira, que se sirva leerlos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en el Artículo 10: Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto, de deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y conservar el ingreso gravado, así como los costos y gastos imputables al ingreso.- En particular se aplicarán las siguientes deducciones". Se cambiaría el encabezamiento del Artículo diez, según esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algún señor Diputado acoge el planteamiento? Lo eleva a moción el Diputado Chamorro? Sí.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Para que no haya motivo de que se diga que estamos constriñendo el derecho de opinar que tienen los señores legisladores, yo lo acojo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Están opinando, sino que lamentablemente no siendo parte del Plenario no puede presentar mociones. En todo caso, la moción la plantea el Diputado Chamorro.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la modificación del inciso primero del artículo tal como la planteó el señor Diputado Rivadeneira, apoyado por el Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, señor Presidente, del proponente, Diputado Chamorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente observación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son todas en relación con este artículo, señor Presidente. El honorable Diputado Maugé había anunciado una propuesta, pero no llegó a concretarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahí hay otra del Diputado Rivadeneira, - la está acogiendo como moción el Diputado Chamorro, léala para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el numeral once debe ser sustituido por el siguiente: "Los títulos de créditos incobrables pasarán al Ministerio de Finanzas para su cobro por la vía coactiva".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que se añade un inciso en el numeral once, verdad?.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la adición de este inciso en el numeral once, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Solamente el voto del proponente, señor Presidente, uno de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, rectificando la votación son dos los diputados que se manifiestan favorablemente a esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del proyecto tal como fue leído por la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo diez.- Artículo once.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11: PERDIDAS.- Las sociedades pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades que obtuvieren entre los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período, del 25% de las utilidades obtenidas.- En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios, será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.- No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre sociedades relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.- Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.- Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas cualquiera que fuere su origen".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo once, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12: AMORTIZACION DE INVERSIONES.-

Será deducible la amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad.- Se entiende por inversiones necesarias, los desembolsos para los fines del negocio o actividad susceptibles de desgaste o demérito y que, de acuerdo con la técnica contable, se deban registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos, ya fueren gastos preoperacionales, de instalación, organización, investigación o desarrollo o costos de obtención o explotación de minas. También es amortizable el costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste.- La amortización de inversiones en general se hará en un término de 5 años a razón del 20% anual. En el Reglamento constarán los casos especiales en los que se autorice que la amortización pueda efectuarse en un plazo inferior.- En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo siguiente, el trece.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13: PAGOS AL EXTERIOR....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdó, señor Secretario.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, me permito muy respetuosamente a usted y al Plenario del Ongreso Nacional, solicitar que se suspenda la aprobación de este artículo. Parece que

.../..

.../..

hay aquí algún error de redacción, y quisiera por favor pedir muy respetuosamente, se suspenda la discusión y aprobación de todo el artículo, hasta el día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo trece queda pendiente, señores, podemos discutirlo posteriormente en base al pedido del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.- Artículo catorce, señor Secretaric.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 14: PAGOS A LA CASA MATRIZ.- Las filiales, subsidiarias, sucursales o agencias en el Ecuador, de sociedades extranjeras, tienen derecho a deducir de sus ingresos, sin retención alguna, los pagos efectuados a sus casas matrices por concepto de gastos administrativos generales, establecidos en los contratos autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y registrados en el Banco Central, sin que en ningún caso excedan del 5% de la base imponible del ejercicio, calculada antes de la deducción de tales gastos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15: RENTAS CIERTAS O VITALICIAS.- De las sumas que se perciban como rentas ciertas o vitalicias, contratadas con instituciones de crédito o con personas particulares, se deducirá la cuota que matemáticamente corresponda al consumo del capital pagado como precio de tales rentas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Acaba de llegar el señor Diputado José Ugarte, como usted estaba esperándolo para que pudiera conocerse el planteamiento de las reconsideraciones, muy res-

.../..

.../..

petuosamente le solicito de que usted...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, no me interrumpa la votación señor Diputado Gagliardo.- Señor Secretario, la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo correspondiente. Voy a terminar el Capítulo y procedo enseguida a las reconsideraciones.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16: DEDUCCIONES ESPECIALES.- Sin que se tomen en cuenta para el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad, serán deducibles del ingreso: 1.- Las nuevas inversiones de las empresas para incrementar las exportaciones de productos no tradicionales.- 2.- Las nuevas inversiones que se hagan en actividades de forestación o reforestación, sometiéndose a los planes aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha deducción no excederá del 30% de la base imponible del ejercicio inmediato anterior; y,.- 3.- Las asignaciones, donativos y subvenciones que otorguen las sociedades y las personas naturales a las instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas exclusivamente a la beneficencia, cultura, educación, investigación, salud y deporte. Esta deducción se aplicará hasta un máximo del 10% de la base imponible del ejercicio inmediato anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis, señores.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, si usted me permite agradecer la gentileza del honorable Gagliardo y la suya por haberme estado esperando para poder hacer la reconsideración...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El que le estaba esperando era yo, señor Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.-...de ese artículo, señor Presidente, usted siempre tan amable. Es lamentable, señor Presidente, que las observaciones que hiciéramos los diputados en la lectura de este proyecto tan controvertido, tan discutido por las Cámaras de la Producción, por los Colegios de Profesionales, por todos, menos por el Congreso; es lamentable que no se haya to-

.../..



.../..

mado en consideración las observaciones que hicimos los diputados en la lectura del proyecto. En este artículo que estamos tratando, señor Presidente, en el acápite dos, nosotros junto con el honorable Anronio Ruiz hicimos una observación en el sentido de que no solamente las actividades que se hagan de forestación o reforestación, sean aquellas que estén privilegiadas en este caso, sino todas las actividades que se hagan en función del desarrollo agrícola del país, así lo pedimos, señor Presidente. Las nuevas inversiones que se hagan en actividades agrícolas del país, en tratándose de productos susceptibles de exportación no tradicionales, sean incluidos también en este artículo, señor Presidente. Y además solicitamos que la deducción no sea del treinta por ciento, sino del "cincuenta por ciento". Insisto en pedir, señor Presidente, que este Gobierno como todos los gobiernos que se suceden en este país, tienen que preocuparse de incentivar la agricultura, tienen que preocuparse de incentivar aquellos productos que van a sustituir al petróleo, señor Presidente. Por esa razón, tomando en cuenta que no se ha considerado la observación hecha por un distinguido militante de la Izquierda Democrática, que lamentablemente está también de paseo, señor Presidente, y no ha podido estar aquí, junto con el Presidente titular. Pero los que tenemos la responsabilidad de asumir esta defensa de los intereses de los agricultores en el país, queremos poner a consideración del Plenario, señor Presidente, que se incluya, y lo hago como moción, que se incluya en este inciso a las nuevas inversiones que se hagan en el desarrollo, o nuevas siembras de productos no tradicionales de exportación, sean también deducidos en un cincuenta por ciento a la base imponible del ejercicio inmediato anterior. Ese es mi pedido, señor Presidente, y por supuesto, sometiéndose a los planes aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, eso es obvio, señor Presidente, porque alguien tiene que regular esto.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego concretar por escrito su moción ante el señor Secretario.- Diputado Andrade.-----

INTERVENCION DEL H. ANDRADE GANDARA.- Señor Presidente, sobre el Artículo dieciséis, en primer lugar una preocupación. De -

.../..

.../..

acuerdo a lo que dice aquí en el inciso uno, estaríamos hablando del ciento por ciento de las inversiones de las empresas para incrementar exportaciones de productos no tradicionales. Aunque no lo diga, aparentemente colige del texto, el hecho de que las nuevas inversiones están exoneradas en un ciento por ciento. Pero esto entraría en una aparente contradicción con el inciso segundo, en lo que se refiere a actividades de forestación y reforestación, porque tenemos que entender que el área forestal es una área con un altísimo ingrediente potencial de exportación. La idea de crear forestación y reforestación es esencialmente utilizarlos para exportación si es que eso está bien hecho. Entonces en qué momento se trazará la línea entre la inversión para forestación y reforestación?, y en qué momento de hablará de una inversión para incrementar exportación de productos. Entonces yo no sé a cargo de quién va a estar esa determinación?, si va a estar a cargo del Ministerio de Finanzas, a cargo del Ministerio de Agricultura? Pediría un esclarecimiento en este sentido, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya tiene, señor Secretario, la moción del Diputado Ugarte?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que se agregue en el numeral dos, las deducciones especiales del cincuenta por ciento a las "inversiones de productos no tradicionales", y que la deducción para las actividades de forestación y reforestación pasen del treinta al "cincuenta por ciento". Esa es la propuesta del Diputado Ugarte.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, Diputado Ugarte?

EL H. UGARTE AGUILAR.- Así es, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción planteada por el señor Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. - Modificación al numeral dos.- Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, señor Presidente, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído originalmente por la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Antes de pasar al Capítulo Quinto, vamos a conocer las reconsideraciones planteadas el día de ayer.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente a propósito de reconsideraciones, para que los honorables diputados de la Izquierda Democrática -ya no lo veo aquí al Diputado ad-honorem que nos pusieron ayer- tengan tiempo de meditar un poquito, tengan tiempo de pensar, de consultar con sus asesores, señor Presidente, de consultar con aquellos ciudadanos que confiaron y que les dieron el voto para que vengan acá a defender los intereses de la Patria, yo me permito solicitar la reconsideración de este artículo, señor Presidente, a fin de que los señores miembros de este Plenario tengan tiempo de meditar, pienso que con un poquito más de tiempo, sin esa celeridad con que se quieren llevar las cosas, piensan más en el pueblo ecuatoriano, en el desarrollo del país antes que en el compromiso de aprobar esta ley lo más rápido posible. Por eso solicito la reconsideración de este artículo, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para mañana o para ahora?-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sí, yo no digo que es para este momento, se supone que es para la próxima semana, señor Presidente, para la próxima sesión del día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, porque yo no puedo basarme en suposiciones, señor Diputado.- Las reconsideraciones están planteadas, señor Secretario?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente, el Diputado Ugarte planteó en la sesión de ayer la reconsideración del Artículo dos, en relación con la negativa del Plenario para acoger una propuesta del honorable Diputado Chamorro, tendiente a que en el segundo numeral se agregue la siguiente expresión, leo el segundo numeral como quedó aprobado: "2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas, domiciliadas en el país o por sociedades nacionales de conformidad con el Artículo 94 de esta Ley -decía- o por sociedades nacionales, siempre que no hayan tributado en aquel país en el que se obtienen tales ingresos". Esta propuesta fue negada y el -

.../..

.../..

planteamiento de reconsideración es sobre esa negativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: La idea era tal cual como la planteó el distinguido Diputado de la Izquierda Democrática, el honorable Edwin Chamorro, esa era la idea, señor Presidente. Nosotros sabemos, si es que existen o no existen convenios, tratados, todas esas cosas que pueden significar que este artículo no tenga razón de hacerse el aditamento que propuso el honorable Chamorro, y además habíamos fundamentado de que aquello que abunda no daña. Por esa razón pusimos o pedimos que se incluya esa frase aquí en este acápite de este segundo artículo de la ley, en el sentido de que todas aquellas personas, ecuatorianos que por su capacidad, que por su experiencia, que por su instrucción, etc., etc., van a prestar servicios en el exterior, si es que ya han tributado en el país donde están trabajando, es obvio que no se les debe cobrar aquí. Por esa razón es que nosotros, y haciéndome eco del pedido del honorable Chamorro, yo sugería que se ponga un aditamento que diga: "siempre y cuando no hayan tributado en el país donde están realizando su trabajo". Ese es el pedido, señor Presidente, lo más lógico. Pero como estoy viendo que hay un apuro por llevar adelante las cosas y las reconsideraciones se niegan y que el honorable Presidente de la Comisión de Presupuesto me dice que por gusto pido reconsideraciones, si de todos modos las voy a perder, no importa, señor Presidente, esa es la obligación del Diputado, esa es la obligación del representante del pueblo, expresar su criterio, expresar aquí lo que piensa y lo que siente, no importa que perdamos. Ya sabemos desde que comenzó este Gobierno que estamos perdidos, pero ahí le damos, señor Presidente, vamos para delante. Así que creo haber fundamentado lo suficiente, creo haber fundamentado lo suficiente mi reconsideración, señor Presidente, a fin de que usted pueda proceder a tomar votación al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que es sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de dieciocho presen -  
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente reconside -  
ración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se relaciona, señor Presidente, con el -  
Artículo veinte, que el finalmente aprobado, el numeral veinte  
del Artículo nueve, perdón, reconsideración planteada por el -  
honorable Navarrete. El texto del numeral veinte es el siguien -  
te, dentro de las exenciones contempladas en el Artículo nueve:  
"Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13, están exen -  
tos de este impuesto únicamente los ingresos siguientes: 20.-  
la participación de los trabajadores en las utilidades de la -  
empresa, de acuerdo al Artículo 96 del Código del Trabajo".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Navarrete, le ruego fundamentar  
brevemente su reconsideración.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Sí, señor Presidente, señores legisla -  
dores: Aquí por parte de los colegas se ha pedido tranquilidad,  
serenidad para aprobar, para discutir esta ley que es fundamen -  
tal para la vida del país. Pues como sabemos todos, su objeti -  
vo terminal es una reorientación del modelo económico que ha -  
vivido el país. Por lo tanto debe propenderse a actuar con equi -  
dad en todo lo que es el tributo nacional, y para ésto tienen  
que eliminarse los privilegios, las concesiones, los subterfu -  
gios. Confusiones que dan oportunidad lógicamente como ha suce -  
dido durante la historia, a la evasión muchas veces legal de -  
los impuestos. Al centrar mi intervención en la reconsidera -  
ción que había propuesto, quiero hacer el siguiente análisis:  
Esto de ninguna manera quiere decir que nosotros estamos tra -  
tando de perjudicar a los trabajadores. Simplemente lo que que -  
remos hacer es una aclaración a la interpretación que se ha da -  
do a este inciso en el cual se consideraba que se estaba perju -  
dicando a los trabajadores. Pero a diferencia de los dividen -  
dos, las utilidades de los trabajadores no tributan en la em -  
presa. Eso está muy claro, pues de hacerlo, pagarán únicamente  
la tarifa del veinte y cinco por ciento. Esta tarifa se distri -  
buye a los trabajadores para que ellos paguen el impuesto con  
la exención de dos millones y con las tarifas que van del diez

.../..

.../..

al veinte y cinco por ciento, lo cual es lógico, favorece a los trabajadores. Por lo tanto, considero que no se debe exonerar - totalmente los tributos a las utilidades, pues se rompe el esquema de tributación de los ingresos generados por las empresas, señor Presidente, señores diputados. Por otra parte, la base - exenta de dos millones y las reducidas tarifas para personas naturales, incluyen la tributación de utilidades de trabajadores. Aquí podemos observar, analizar algunos ejemplos que tenemos en el proyecto de ley. Aquí, para la determinación del impuesto, - si me permite, señor Presidente, puedo dar lectura?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Un sueldo de dos millones seiscientos - noventa y cuatro mil sucres, en la estructura vigente paga un - impuesto de doscientos noventa y ocho sucres; con la estructura propuesta, paga un impuesto de cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro sucres. Lógicamente se puede apreciar con claridad que hay una reducción del tributo que tiene que pagar los trabajado - res. Tenemos otro ejemplo, en el caso de pagar cinco millones, o de ganado, de tener un ingreso anual de cinco millones de su - cres, en la estructura vigente se paga setecientos cincuenta - mil trescientos treinta y ocho sucres; en la estructura propues - ta pagarían los trabajadores, doscientos doce mil trescientos - dieciocho sucres; es muy clara la diferencia que equivale a me - nos de la tercera parte de la estructura vigente. Ahora, en lo que nosotros podemos ver, en la estructura vigente de la Ley de - Tributación hay una exoneración mínima únicamente de veinte mil sucres. Creo que con estos argumentos, señor Presidente y señores diputados, planteo la necesidad de esta reconsideración.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer - do con la reconsideración...- Señores, de acuerdo con el Regla - mento, una vez planteada la reconsdieración tiene que interve - nir el proponente y se vota.- Los señores diputados que estén - de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan ex - presarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de dieciocho presentes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Artículo diecisiete, se - ñor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO V.- BASE IMPONIBLE.- Artículo 17: BASE IMPONIBLE.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y reducciones, imputables a tales ingresos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo.- Señores diputados, estamos votando el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a las personas que no son diputados, que tengan la gentileza de ubicarse en sitios diferentes a las curules, tenemos confusión en el momento de la votación, señores.- Artículo diecisiete aprobado.- Artículo dieciocho.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18: BASE IMPONIBLE DE LOS INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia, está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna.- Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el Impuesto a la Renta, asumido por el empleador. El resultado de esta suma, constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.- Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del Impuesto a la Renta ni el aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.- La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país, será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo

.../..

.../..

con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dieciocho.- Artículo diecinueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19: BASE IMPONIBLE EN CASO DE DETERMINACION PRESUNTIVA.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituye la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO VI.- CONTABILIDAD Y CORRECCION MONETARIA INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- Artículo 20: CONTABILIDAD.- Las sociedades están obligadas a llevar contabilidad.- También están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio y ajeno que, al 1º de enero de cada ejercicio impositivo, supere los S/.10'000.000 o cuyos ingresos brutos anuales del año inmediato anterior sean superiores a S/. 30'000.000, con excepción de las personas dedicadas a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales y avícolas.- Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible, o podrán acogerse al sistema de Estimación Objetiva Global".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto... estoy poniendo a consideración.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Lo que pasa, señor Presidente, es que es

.../..



.../..

taba tapado y usted no me veía cuando levantaba la mano. Yo le ruego con todo el respeto que su Señoría me merece, señor Presidente, un poquito más lento el asunto para poder entrar en el segundo debate, éste es el segundo debate, el más importante de esta ley, señor Presidente, y no creo que sea justo que pase así como ferrocarril. En la lectura del proyecto, señor Presidente, nosotros sugerimos a la Comisión, que ese monto de diez millones de sucres que se había establecido, sea elevado un poco, porque es demasiado pequeño, y en el proceso inflacionario que este país está viviendo, en la economía devaluatoria que este país vive, esto va quedándose muy corto muy rápidamente. Además habíamos sugerido también que se tome como punto de referencia: "salarios mínimos vitales", en vez de cantidades fijas en sucres, porque no estábamos de acuerdo con el sistema éste de que sea un organismo como el INEC el que tome las decisiones con respecto a los cambios de las cantidades que se fijan en esta ley. Por eso, señor Presidente, nosotros habíamos pedido que en esta ley se considere por lo menos "veinte millones de sucres o su equivalente en salarios mínimos vitales", a fin de que se amplíe un poco el techo que se está poniendo a esto. Ponía en ese entonces el ejemplo, señor Presidente, de que una tienda de abarrotes en los actuales momentos funciona con un capital de diez millones de sucres, y usted no puede obligar a un ciudadano que está en esas condiciones, a que tenga un contador, a que establezca un sistema contable y a que tenga que hacer pagos para profesionales que están ubicados dentro de una tarifa que por ley se les ha fijado, etc., etc. Yo creo que hay que subir un poquito más el techo de este capital, en función de los ingresos que esto significa para el ciudadano, que pueda repartir sus ingresos en un contador, en un auxiliar de contabilidad, etc., etc.. Creo que es demasiado pequeño este techo, por eso sugería a la Comisión en la lectura del proyecto, que ponga "veinte millones de sucres", señor Presidente, por lo menos, y que esto sirva como punto de referencia para que en base a un capital de operación de esa naturaleza, se pueda por lo menos marginar una utilidad que le permita pagar a alguien que le lleve la contabilidad. Yo creo, señor -

.../..

.../..

Presidente, que las leyes hay que hacerlas para que los ciudadanos las puedan cumplir. Esto de hacer las leyes para que después anden escondiéndose o que sirva para que los señores fiscalizadores anden persiguiendo a los plaseros, a los pequeños comerciantes, etc., etc., para extorsionarlos, es dar cabida para que se sigan cometiendo actos no apegados a la moral, señor Presidente. Por eso me permito elevar a moción, que en vez de diez millones de sucres, se eleve a "veinte". Había sugerido yo que se ponga como punto de referencia en estas cantidades fijas, salarios mínimos vitales; y no solamente yo, lo hizo el honorable Maugé y creo que algún otro honorable miembro de este Plenario, porque eso de que el INEC sea quien establezca los aumentos que tienen que hacerse en esta ley, no es precisamente entonces nosotros los que vamos a legislar, sino el INEC el que va en el futuro a establecer qué es lo que tiene que pasar con esta ley. Lo que pasó con la ley de los vehículos, señor Presidente, que nosotros hicimos una ley, y el Reglamento hizo totalmente lo contrario del origen o del fondo de lo que se quería hacer con esa ley. Por eso, señor Presidente, mociono que se suba a "veinte millones de sucres", por lo menos, esa cantidad.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del Diputado Ugarte, señor Secretario, para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el Artículo veinte, en el inciso segundo, en la expresión "supere los diez millones", se cambie por: "supere los veinte millones de sucres".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho votos a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Habría que votar el texto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón, el texto original.- Los señores diputados que se sirvan expresar sobre el texto original del artículo, que levanten el brazo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de veintiún presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veintiuno.- Les ruego señores diputados, atención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21: PRINCIPIOS GENERALES.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en moneda nacional, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.- En el Reglamento se determinarán los sistemas, métodos y normas contables de general aceptación, para la presentación del balance general y del resultado de las operaciones, que deberán observarse para establecer el costo de ventas, la valuación de inventarios y el cálculo de depreciaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiuno.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, con la tendencia de darle demasiada facultad al ente reglamentador, se cae en el exceso de dejar en sus manos el peligro que constituye torcer el espíritu de la ley. Volvemos a expresar nuestro desacuerdo en que la Función Ejecutiva tenga en sus manos la tentación de quebrar y torcer el espíritu de la ley por la vía reglamentaria. Por esta razón, señor Presidente, presento como moción la supresión del segundo inciso de este artículo, porque en el primero está dicho lo que definitivamente se quiere establecer con respecto a los principios generales que debe regir el establecimiento de la contabilidad como exigencia para el esquema tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDONEZ.- Solamente frente a una cuestión de forma, arriba dice "en idioma castellano", pero al final una palabra que no es castellana, en vez de "valuación", debe decir "evaluación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira, perdón.- Diputado Ugarte.-----

.../..

.../..

EL H. UGARTE AGUILAR.- Yo estoy con terno plomo, él está con otro más oscurito. Señor Presidente, yo le pedí la palabra, lamentablemente usted no me vio, en el artículo anterior. No es solamente, honestamente, ganas de molestar, no es eso, señor Presidente; es el deseo de que esta ley salga para que en alguna forma beneficie al pueblo ecuatoriano.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado.....

EL H. UGARTE AGUILAR.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, escuchaba las palabras de un distinguido Diputado de la Izquierda Democrática, el honorable Facundo Flores, y nos pone un ejemplo muy lógico, señor Presidente, un automóvil cuesta diez millones de sucres, esto implica que el taxista tiene que llevar contabilidad de su negocio, señor Presidente, es una persona natural dedicada a la actividad de trabajar, esto implica que tiene que llevar contabilidad el taxista y muchos otros negocios de esta naturaleza, señor Presidente. Yo creo que la cantidad que se ha fijado es muy poca, señor Presidente, yo creo que así y por esa razón le solicito sea reconsiderado este artículo, señor Presidente, a fin de que los honorables legisladores tengan tiempo de meditar y a la sesión del día de mañana puedan venir y establecer un mejor criterio con respecto a eso. Por eso solicito la reconsideración del Artículo veinte, señor Presidente, gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, una vez leído el artículo, lo estoy poniendo en consideración de los señores diputados, así como hay reclamos a la Presidencia, yo también solicito en forma encarecida a los señores diputados, que pongan atención y levanten la mano oportunamente.- Diputado Chamorro.....

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, hace un momento el señor Diputado Cárdenas, hablaba de la facultad reglamentaria que en su criterio está demasiado extendida o muy amplia para que el Ejecutivo determine de una u otra manera los alcances de esta ley. Sin embargo, en el Artículo veintiuno, lastimosamente el Diputado Cárdenas no tiene razón, en tanto en cuanto en el primer inciso hace mención de los principios contables de general aceptación. Es decir, toda la teoría que rige la contabilidad, en tanto que en el segundo inciso hace relación exacta

.../..

.../..

es a los mecanismos contables que homogenizarán el registro y la valoración que debe hacerse en cada una de las transacciones y por qué no decirlo, en los estados financieros generales. Es por ésto que creo que no es adecuada la moción que plantea el Diputado Juan Cárdenas, y que debe conservarse el texto tal y como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos mociones, señor Secretario, lea por favor la moción presentada por el señor Diputado Cárdenas.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, tiende a que se suprima el segundo inciso del Artículo veintiuno. Y la propuesta del honorable Malo, es en relación con la redacción de una palabra que generalmente se faculta a la Secretaría para que busque la más adecuada en estos casos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del inciso segundo del Artículo veintiuno, de acuerdo con lo sugerido por el Diputado Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Perdón, negado.- Artículo veintiuno, el texto original.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte y dos.- Diputado Sánchez, me pidió la palabra antes del Artículo veinte y dos?, antes del veinte y dos.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, me da la palabra.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Planteo la reconsideración de este artículo aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, del proponente, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SENOR PRESIDENTE.- Negada.- Artículo veinte y dos, señor Se  
cretario.

EL SENOR SECRETARIO.- Dice así: "Artículo 22: APLICACION DEL -  
SISTEMA DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL.- Con el objeto de es-  
tablecer un sistema de determinación de utilidades reales, a -  
partir del ejercicio impositivo 1991, se aplicará en forma gra-  
dual el Sistema de Corrección Monetaria Integral de los Esta- -  
dos Financieros, que será determinado por el Reglamento, en ba-  
se a los siguientes principios: 1.- El sistema se ajuste inte-  
gral revalorizará anualmente el costo de los activos no menta-  
rios, registrando tal revalorización como un ingreso. El costo  
revalorizado será base para el cálculo de las depreciaciones.-  
2.- El Sistema revalorizará anualmente el patrimonio de las so-  
ciedades, registrando dicha revalorización como un gasto, de -  
tal forma que se garantice el mantenimiento del valor real del  
capital aportado por los socios, accionistas o partícipes.-  
3.- El Sistema revalorizará anualmente el valor de los pasivos  
no monetarios, registrando dicha revalorización como un gasto.-  
Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier  
clase de rendimientos financieros, generados por certificados  
financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión,  
avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos, sean és -  
tos emitidos por instituciones bancarias, financieras o de in-  
termediación financiera o por personas naturales o jurídicas -  
que no pertenezcan al sector financiero, formarán parte de la  
renta global y se someterán al Impuesto a la Renta de que tra-  
ta la presente Ley, a partir del año en que entre a operar el  
Sistema de Corrección Monetaria de que trata este artículo.- A  
partir del referido ejercicio impositivo, estará exento el com-  
ponente inflacionario de los rendimientos financieros percibi-  
dos por las personas naturales.- Se entenderá como activos no  
monetarios a aquellos que son susceptibles de sufrir una varia-  
ción en su valor nominal como consecuencia de su exposición a  
lo largo del tiempo a la inflación, tales como terrenos, maqui-  
narias, equipos, construcciones, entre otros.- Se entenderá co-  
mo pasivos no monetarios a aquellos no expresados en moneda ex-  
tranjera y en general a cualquier pasivo sobre el cual se ha -

.../..

.../..

pactado un reajuste.- En el patrimonio se incluirá al capital, las reservas, las utilidades y en general cualquier aporte de los socios".- Hasta ahí el Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, me permito plantear la reconsideración del Artículo veinte y dos aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, un voto del proponente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Perdón, señores, yo no tengo bajo ningún concepto la culpa de que cuando se lee el artículo y cuando se pone en consideración de los señores diputados éstos estén ausentes de la Sala.- Diputado Ugarte.- Señores, si algo he demostrado es precisamente la apertura a todos los sectores, hoy me he equivocado.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo creo que no hay necesidad de recurrir al sistema que está recurriendo su Señoría con el honorable Sánchez, porque es sorprendente, y aquí están los señores de la prensa, que el honorable Sánchez vota a favor del artículo y después pide la reconsideración. Que por lo menos no vote, señor Presidente, para que más o menos el juego concatene. Nosotros, ni yo estoy aquí en el plano de moletar, si pido la reconsideración de un artículo, es porque considero de acuerdo a mi criterio, que puede ser pésimo, malo, lo que sea, pero que además está recibiendo el apoyo de ocho diputados más que votamos por la reconsideración del artículo. Yo considero, señor Presidente, que no está bien lo que se está haciendo, es mi criterio. Yo respeto el criterio de todos los honorables legisladores miembros de este Congreso Nacional, pero eso de pedir la reconsideración por pedirla, el Diputado Sánchez tiene la suficiente confianza conmigo para decirme vas a

.../..

.../..

pedir la reconsideración? Si yo le digo no, entonces pasa, pasa sin ver como en el póker, señor Presidente. Pero no creo que eso que están haciendo ustedes le da ni prestigio ni seriedad al Parlamento Nacional, si de lo que se trata es que esta ley entre en paquete en vigencia, señor Presidente, entonces ahí - sí podemos hacer lo mismo que hizo la Democracia Popular, señor Presidente, pero en otro sentido, salimos de aquí para que ustedes puedan sencillamente decir está aprobado el paquete, y no hagamos la pantomima de comenzar a leer artículo por artículo. Yo creo, señor Presidente, que tienen que hacerse las cosas en una forma seria, y no creo que estamos actuando así. Si estoy con el derecho que como Legislador tengo, pidiendo la reconsideración de un artículo, es porque considero que este artículo no está correcto. Además no es una cosa sola mía, esa reconsideración fue apoyada por ocho señores legisladores, de los cuales estaban también distinguidos miembros de la Izquierda Democrática, señor Presidente, esa es la razón, pero no juguemos. Si es que el deseo es de que esto pase por pasar, yo creo que los miembros de este Plenario que no somos afiliados a la Izquierda Democrática, podemos nomás dejarlos tranquilos, señor Presidente, y nos vamos. Si se eso se trata, pongámonos de acuerdo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todos los diputados tienen derecho a plantear una reconsideración. Si se plantea una reconsideración, yo tengo que darle el curso reglamentariamente y no tengo por qué juzgar las intenciones de los legisladores.- Artículo veinte y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO VII.- DETERMINACION DEL IMPUESTO.- Artículo 23: SISTEMAS DE DETERMINACION.- La determinación del Impuesto a la Renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la Administración, de modo mixto o por el sistema de Estimación Objetiva Global".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete votos a favor, de veinte diputados presentes.-----

.../..



.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte y cuatro.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24: DETERMINACION POR LA ADMINISTRACION.- La Administración efectuará las determinaciones - directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cuatro.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Si mal no recuerdo, señor Presidente, el Artículo veinte y dos y siguientes del Código Tributario, cuya lectura pido que se sirva ordenar en lo que sea pertinente, establece tres formas de determinación: una directa, otra presuntiva y otra mixta, y creo que hay que referirse a las tres formas. En todo caso, le ruego disponer la verificación en el Código Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido del Diputado Medina, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los Sujetos.- Sujeto Activo.- Sujeto activo es el ente acreedor al tributo....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Revise el artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, le agradecería disponer que se precise el artículo para ser leído, porque el Código Tributario es bastante extenso.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- ...de otra manera lo habría precisado como siempre suelo hacerlo, y yo no he querido recurrir a las expresiones que muchos...ruego disponer la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido Artículo veinte y dos, es el Artículo ochenta y siete, señor Secretario.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Pero no quería recurrir a la expresión. Le ruego disponer la lectura del artículo pertinente de la ley correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Secretario, me parece que es el Artículo ochenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87.- De la Determinación.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria encaminados a declarar o a establecer la existencia del hecho generador de la base imponible y la cuantía de un tri

.../..

.../..

buto.- Cuando una determinación debe tener como base el valor de bienes muebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales a la fecha de producido el hecho generador, caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo noventa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Artículo 90, dice: "Determinación por el Sujeto Activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al Artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente".- Hasta ahí el Artículo noventa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veintiún presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25: CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.- Cuando no sea posible efectuar la determinación en forma directa, la Administración la realizará en forma presuntiva, considerando los siguientes elementos de juicio: 1.- El capital invertido en la explotación o actividad económica;.- 2.- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;.- 3.- Las utilidades obtenidas por la propia empresa en años anteriores, así como las que obtengan empresas en igual o análoga situación;.- 4.- Los gastos de la empresa;.- 5.- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico;.- 6.- Los gastos del contribuyente y su familia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cinco.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en este Capítulo y en este artículo se refiere a la determinación para impuesto de empresas, y se pone en el numeral seis: "Los gastos del contribu-

.../..

.../..

yente y su familia". Es decir que se desglosan los valores de la empresa, el contribuyente y su familia tienen que hacer la declaración individual. De tal manera que aquí me parece que hay una doble descarga del contribuyente en la empresa e individualmente, y me parece que eso no corresponde a lo que se quiere hacer de esta tributación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego Diputado Maugé, en el caso de tener una propuesta concreta, trasladarla por escrito a la Secretaría.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, mi propuesta es que se suprima el número seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pide concretamente que se suprima el numeral sexto.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Yo creo que debe suprimirse "y su familia", porque todos los gastos del contribuyente van a ser conocidos por sus declaraciones. Pero el concepto de "familia", en este caso, es excesivamente amplio y, por lo demás, no se tienen los datos contables o datos fijos de los gastos que hace la familia. Realmente es entrar en un aspecto excesivamente extenso y no tiene por qué intervenir la familia en este asunto. Debe ser solamente: "Los gastos del contribuyente". Por eso propongo que se elimine "y su familia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo lamento discrepar con el criterio del honorable Maugé y del honorable Malo, porque no se trata solamente de una empresa a la que se involucra en este artículo; aquí también están consideradas personas naturales, señor Presidente. De tal forma que si esa persona natural que no es una empresa, está supeditada a los gastos que le produce su alimentación, su mantenimiento, gastos en la educación de sus hijos, etc.. Yo creo que este caso sí debería estar ese acápite establecido en este artículo, que permita que el contribuyente como persona natural tenga derecho a esas rebajas en el caso de que lo que se está determinando es una renta presuntiva, porque no existe contabilidad, porque no hay elementos de juicio para que los señores fiscalizadores del Ministerio respectivo establezcan una renta, en este caso. Por -

.../..

.../..

eso, señor Presidente, yo creo que el acápite que habla de "Los gastos del contribuyente y su familia", debe seguir allí por - que existe la diferencia entre lo que es una empresa. Puede ser que una empresa que no haya llevado contabilidad tenga que esta - blecer una presuntiva, ahí es diferente. Pero en el caso de - una persona natural, del señor taxista que hablábamos enantes, creo que debería tener derecho a deducir de sus posibles ren - tas esos gastos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, debemos recalcar el hecho de que son elementos de juicio que tiene la Adminis - tración para determinar la base imponible, llamemos en este ca - so. Y entre los elementos de juicio que no son indicadores di - rectos, no son cifras específicas, están ciertos niveles, y - así sería inadecuado para quien va a hacer la determinación, - el que alguien afirme que está perdiendo en su negocio. Cuando él y su familia tienen un estatus de vida que directamente de - termina el que efectivamente está obteniendo una utilidad el - tal tipo de negocio. Es por ésto que está claramente especifi - cando como elementos de juicio, mas no indicadores económicos o cuantitativos que determinen una deducción de impuesto a la renta. Son simples elementos de juicio que la Administración - deberá tener en cuenta para determinar la exactitud de la de - claración o de cómo está moviéndose ese negocio. Por lo mismo, debe mantenerse tal y como está porque no implica una doble - tributación ni tampoco implica una deducción adicional a lo - que estamos haciendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente, al continuarse mante - niendo este numeral seis, se está presuponiendo algo que ya ha - bíamos señalado en ocasiones anteriores. Estamos convirtiendo a los fiscalizadores en verdaderos fantasmas. Aquí estamos par - tiendo de un hecho que no es verdad, que el fiscalizador de - rentas es un tipo generalmente honesto, y es absolutamente to - do lo contrario. Ya en la intervención anterior que tuve en el primer debate, manifesté que en la actualidad los fiscalizado - res de rentas van a los distintos negocios, a las personas que

.../..

.../..

tienen que fiscalizar y de entrada le van diciendo su contabilidad no vale y pongámonos de acuerdo porque usted, según mi criterio, tendría que pagar a Finanzas tanto, pero si nos entendemos va a pagar menos. Peor ahora aquí, a la familia le van a chantajear, le van a decir, usted vive, señor, tiene aquí un televisor, tiene aire acondicionado, tiene refrigeradora, -ésto significa que usted tiene un estandard de vida muy elevado. Pero el fiscalizador no va a considerar cuántos años ha empleado esa familia en tener esos medios de vida. De tal manera que tengamos mucho cuidado, no por apoyar al proyecto, mañana tengamos que arrepentirnos de haber propiciado el camino a verdaderos chantajistas en la fiscalización. Yo respaldo el criterio del Diputado Maugé, que debe suprimirse el numeral seis.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, parece que a este respecto hay una confusión, porque aparentemente hay dos criterios muy discrepantes: el que sostiene para establecer la renta presuntiva del sujeto pasivo, cuando así amerita de acuerdo a la ley; y el criterio que se consideran los gastos del contribuyente y de su familia, como rebajas o deducciones. En este caso sí sería prudente, como el criterio que sostuvo el Diputado Ugarte. Pero de ésto no se trata, señor Presidente. Se trata dízque de darle elementos de juicio al que establece la renta presuntiva. Pero no es tampoco tan referencial el hecho de decir son meros elementos de juicio, porque como está planteado el artículo, los elementos de juicio son verdaderas facultades omnímodas del fiscalizador de rentas. Este espécimen es realmente deplorable en cuanto a la valoración moral de su ausencia de virtudes, sobre todo respecto a una verdadera persecución en contra de los sujetos a su jurisdicción. Y con este proyecto de ley estamos apuntalando ese poder discrecional inmenso, y en este país existe una persona que tiene más poder que los tres Poderes tradicionales que tiene la República, y es el Director General de Rentas, por sobre él no está nadie, y por sobre los fiscalizadores tampoco. Y si en este país hay algo repugnante, es el estatus de vida de esta gente que se supone tiene un ingreso que no se compadece, y a ellos nadie les

.../..

.../..

fiscaliza; a ellos quisiera establecerles este número seis, - para poder desentrañar esa misteriosa forma de vida. Por ésto, señor Presidente, encontrando la razón y la orientación que tiene en este artículo precisamente en el veinte y cinco, el elemento de juicio para establecer una renta presuntiva, en número seis es una puerta abierta para institucionalizar el abuso que no queda solamente en el ámbito del sujeto pasivo, sino inclusive en el de la familia. Debe eliminarse este número seis. Para apoyar esa moción y en ese sentido, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina,-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, quiero hacerme eco de la inquietud del Diputado Malo, en el sentido de que la expresión "y su familia" es una expresión demasiado amplia, porque todos sabemos que la familia puede ser consanguínea o afín, en el orden consanguíneo hay línea recta y hay línea colateral - al infinito, porque hay primer grado, segundo grado, tercer grado, cuarto grado, quinto grado, etc., etc., según las reglas para contar los grados de parentesco. De suerte que yo sí creo que la primera parte es importante, porque de todas maneras los datos del contribuyente sí son factor para determinar presuntivamente la renta. Pero en lo último, en su familia se prestaría realmente a mucho abuso. Porque si un hijo, si un hijo que es un familiar, tiene una forma de vida realmente alta, podría el fiscalizador decir usted tiene un hijo que tiene un estandard de vida demasiado alto, eso a lo mejor está financiando usted; cuando puede estar el hijo trabajando y teniendo rentas propias. Aún más, podría llegarse hasta el hermano o podría llegarse al sobrino, porque esta expresión no tiene límite. Otra cosa es que hubiese dicho su familia íntima o su hogar, los familiares que constituyen su hogar. De suerte que yo sí estoy preocupado y con decir "los gastos del contribuyente", se entiende que son los gastos del contribuyente en su familia íntima, en mantener los hijos que están educándose, en mantener a la familia, que implica comer; en mantener a la familia que implica atender las atenciones médicas y farmacéuticas. De suerte que yo quiero plantear concre-

.../..

.../...

tamente, si alguien no la ha hecho, que suprimamos al menos la expresión "y su familia", por las consideraciones que he señalado. Advirtiéndole que me parece que es suficiente que digamos "los gastos del contribuyente", que ya tiene un marco sumamente grande como para poder tenerlo como elemento de juicio para determinar presuntivamente la renta de una persona.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Señor Presidente, en realidad que se debe suprimir todo este numeral. Creo que no se puede poner ni se puede correr el riesgo y a la sociedad, no se puede poner en manos de criterios muchas veces de irresponsables, fiscalizadores irresponsables que vayan a intervenir en la vida incluso privada de los contribuyentes, peor aún de sus familiares. Para apoyar el criterio de los señores diputados que han expresado se suprima este numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha pedido la palabra. INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, en primer lugar quiero compartir el criterio de que en los veinte y cinco años de vigencia de la Ley actual de Impuesto a la Renta, se ha creado en el país toda una mafia de extorsionadores, dada la complejidad de la ley y la interpretación subjetiva de la misma. Es por eso que hemos planteado al país una reforma tributaria que comienza con principios de simplificación para impedir la interpretación subjetiva de aquel individuo que tiene que fiscalizar anualmente la renta de una persona natural o de una persona jurídica. Y la simplificación del impuesto a la renta nos lleva en esta legislación a que todos los ecuatorianos cumplamos con los requisitos de declarar sus impuestos, porque ya no tenemos que contratar al especialista en formularios que llene un formulario complejo, un galimatías que finalmente llo igualmente lo glosan. Actualmente, dada la simplificación de la ley que estamos aprobando, los ecuatorianos por iniciativa propia, sin recurrir a terceras personas debemos cumplir. En primer lugar, si no estamos obligados a llevar contabilidad, dice la ley o el proyecto de ley, aunque sea un estado de in-

.../...

.../..

gresos y egresos para poder registrar lo que ingresa y lo que sale de este pequeño negocio o de este negocio que no debe llevar contabilidad. Por otro lado están los que deben llevar contabilidad, determinado de acuerdo a la ley, y la tienen que llevar de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados que están especificados en la ley. En tercer lugar están las personas naturales que pueden tener relación de dependencia y que actualmente con la legislación vigente de la 006, no deben declarar impuestos quienes dependan hasta un noventa por ciento por lo menos de ingresos o rentas en relación de dependencia. Por consiguiente esas personas no hacen su declaración sino que la empresa le retiene en la fuente y el certificado de retención en la fuente es su comprobante de pago. Aquí, compañeros honorables legisladores, señor Presidente, estamos hablando de criterios para llevarnos a determinar una renta presuntiva de aquellos individuos en la sociedad, que no declaran impuestos y que ni siquiera les interesa llenar un formulario para poder hacer un ejercicio un esfuerzo de declaración impositiva. Por eso es que el año anterior aprobamos el sistema nuevo de legislación ecuatoriana, de la Estimación Objetiva Global, para poder incorporar a vastos sectores de la sociedad que no tributan, y así hemos logrado incorporar a cincuenta mil nuevos contribuyentes dentro del sistema impositivo ecuatoriano. Entonces no es que aquí se va a extorsionar a la persona natural, trabajador que tiene relación de dependencia, y aquí se le va a dar al Administrador tributario criterios para que pueda determinar presuntivamente el ingreso de quienes no llevan contabilidad o que no declaran impuestos porque no les da la gana. Porque con una legislación como la que hoy se está aprobando, no hay ninguna razón valedera para que un individuo persona natural o una persona jurídica haga el esfuerzo de declarar los ingresos y los egresos. Entonces una de las formas de poder llegar a determinar la renta presuntiva de una persona, es a través de los gastos de ese contribuyente y su núcleo familiar. Si es que en definitiva se cree que se está dando demasiada amplitud para poder determinar la renta no solamente a través de

.../..



.../..

los gastos del contribuyente sino de los familiares, yo creo que es importante lo que se ha observado dentro de aquí de la Sala, en el sentido de que se elimine la palabra "y su familia", y que se determine la renta presuntiva a través del gasto de ese contribuyente, si es que este contribuyente no ha hecho ningún esfuerzo para poder declarar impuestos, para poder determinar su renta global y, por consiguiente, creo yo que los demás criterios generales son adecuados cuando tenga que determinarse la renta presuntiva para aquellas actividades empresariales. Porque hay otras actividades empresariales, como veremos a continuación de la ley, que se les da un marco específico para poderlos determinar. Por consiguiente, señor Presidente, señores legisladores, yo creo que es importante dejar estos criterios, dejar estos elementos importantes para ir cerrando la brecha de aquellas personas naturales y jurídicas que no declaran impuestos en este país, porque hay un sistema que los obligue a declarar impuesto a la renta, y este es un sistema que en base a criterios lo va a forzar en definitiva, va a observar el contribuyente, que es mucho más conveniente aplicar la ley, declarar sus ingresos y sus egresos dentro del marco de esta ley simple, que someterse a la presuntiva a través de un Administrador tributario. Por consiguiente, señor Presidente, creo yo que es importante que si causa temor que además de los gastos del contribuyente se tome los gastos de la familia, que se elimine lo de la "familia", pero que quede lo de los contribuyentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las mociones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el honorable Jaime Malo ha propuesto que en el numeral seis se diga únicamente: "Los gastos del contribuyente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de este numeral, la supresión del numeral sexto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Sexto, supresión de acuerdo con lo que planteó el Diputado Mauge, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, señor Presidente, de veintidós presentes.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Medina ha planteado la supresión de "y su familia", de tal manera que el numeral quedaría: "Los gastos del contribuyente".- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo completo con la supresión de "y su familia", que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Punto de Orden.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Con todo respeto, señor Presidente, no es así como se debe votar. Yo sugerí que no se suprima, que diga: "Los gastos del contribuyente y su familia". Así pedí, así mocioné, señor Presidente, y ahora resulta que ya "con su familia", arreglado el pastel. No, señor Presidente, votemos de acuerdo al pedido del honorable Medina. El honorable Medina solicitó que se supriman las palabras "su familia", no es cierto? Ese es pedido de él. Yo pedí, yo mocioné que continúe el artículo sexto tal cual como está, señor Presidente, así lo pedí, el numeral sexto de este artículo, por favor, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, se han votado diferentes planteamientos, pero hay planteamientos que implican ya la no aceptación de otros. Si se aprobó que se suprima "y su familia", quiere decir que este numeral va a quedar: "Los gastos del contribuyente", porque hay cosas que están en contradicción, unos planteamientos aprobados eliminan otros planteamientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que el Diputado Ugarte no tiene razón de su reclamo, porque las mociones solamente se refieren a las modificaciones del artículo, sino todos los artículos tendrían que ser mociones nuevas. De tal manera que con el respeto que me merece el Diputado Ugarte, no tiene derecho a hacer el reclamo que ha hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, no vamos a armar un debate sobre esto. Hubo un planteamiento de modificación del artículo y procedí a plantear a la Sala que vote el artículo con la modi-

.../..

.../..

ficación planteada por el Diputado Medina, y fue aprobado con esa modificación. De tal manera que no veo bajo ningún concepto la razón para la discusión ni el Punto de Orden.- Artículo veinte y seis, señor Secretario.- Aprobado el Artículo veinte y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26: DETERMINACION PRESUNTIVA - POR COEFICIENTES.- Cuando no sea posible efectuar la determinación presuntiva utilizando los elementos señalados en el artículo precedente, la Administración aplicará coeficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad económica, los cuales se formularán en base al capital propio y ajeno de la empresa. Tales coeficientes, que serán de carácter general, se fundamentarán principalmente en las informaciones que se obtengan de empresas que operen en condiciones similares dentro de cada rama de actividad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y seis.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciete a favor, de veinte presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El Artículo veinte y siete.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27: FORMA DE DETERMINAR LA UTILIDAD EN LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS.- La utilidad o pérdida en la transferencia de predios rústicos se establecerá restando del predio de venta del inmueble el costo del mismo, incluyendo mejoras, debidamente reajustado según el Sistema de Corrección Monetaria previsto en esta Ley.- La utilidad o pérdida en la transferencia de activos sujetos a depreciación, se establecerá restando del precio de venta del bien en costo reajustado del mismo, una vez deducido de tal costo la depreciación acumulada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28: COMPUTO DE LA RENTA AGROPECUARIA Y OTRAS SIMILARES.- La base imponible proveniente de ex

.../..

.../..

plotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales de personas naturales se computará en la siguiente forma: 1.- Sobre el avalúo predial del o de los fundos explotados por la persona natural, como propietario o arrendatario, se aplicará un coeficiente de utilidad presuntiva equivalente al 8% de dicho avalúo, el mismo que será determinado y actualizado periódicamente por el Estado, a través del organismo nacional competente, considerado exclusivamente el valor de la tierra;.- 2.- El Ministerio de Finanzas podrá conceder rebajas en el Impuesto a la Renta cuando se presentaren plagas, enfermedades y otros fenómenos naturales o económicos que reduzcan las utilidades normales de las explotaciones afectadas por ellas; y,.- 3.- A las normas precedentes se someterá la determinación de la base imponible proveniente de las unidades de producción señaladas en este artículo, que forman parte de los bienes de sucesiones indivisas, así como las pertenecientes a varios condóminos, pero, en este último caso, la renta presuntiva correspondiente será atribuida a cada uno de ellos, a prorrata de los derechos y acciones que tenga en la respectiva unidad de producción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiocho.-  
Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, cuando dimos lectura en el primer debate a este artículo, se hicieron algunas observaciones muy razonadas acerca de la necesidad de que esta ley no sea una motivación de desestímulo a la actividad agrícola. En este país en que se habla de producción y de productividad, de criterios demasiado amplios, se pierde de vista un elemento fundamental que debe ser preocupación del Gobierno, es el hecho de considerar la producción en sus dos importantes facetas. Si seguimos pensando en una producción de exportación que efectivamente crea divisas a favor del Fisco, pero que concentra la riqueza en pocas manos de quienes cubren el espectro de exportación en el país, estamos prácticamente desestimulando la actividad de la producción con criterio de consumo nacional, producción nacional para los mercados nacionales. En la medida en que creemos impuestos, vallas, dificultades a la producción nacional de la Costa, de la Sierra, estamos estimulando

.../..

.../..

do algunas actividades incluso especulativas o algunas otras - actividades que están disminuyendo la frontera agrícola, particularmente de la Costa. Señor Presidente, es preocupante el hecho de que por ejemplo en la Costa se están revertiendo tierras de vocación agrícola sobre todo arroceras, para convertir las en camaroneras, y el Gobierno no ha aplicado una política que permita que esto no continúe, porque de ser así vamos a tener dos o tres excelentes camaroneros con mucho dinero pero a costa de la hambruna de nuestro pueblo. Se hicieron una serie de consideraciones en la lectura y en el primer debate, y vemos que la Comisión mantiene el porcentaje relativo a esta actividad para crear la renta del ocho por ciento. Yo, con la esperanza de que haya una reflexión, vuelvo a plantearlo en el orden de que este porcentaje sea del "cuatro por ciento", en vez del "ocho por ciento".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, yo quiero solicitar a su Presidencia, que por Secretaría se haga leer el informe que presentó la Comisión en lo que considera precisamente a este Artículo veintiocho, hay en el informe realmente una aclaración muy amplia y muy profunda respecto a por qué se mantiene este coeficiente del ocho por ciento para la presuntiva en propiedades agrícolas, ganaderas fundamentalmente. Más bien es todo lo contrario a lo que sostiene el señor Diputado Cárdenas, es precisamente fomentar la actividad agropecuaria en este país, especialmente para los pequeños agricultores y para los pequeños ganaderos. Yo creo que con la lectura del informe en el segundo párrafo, página número cinco, va a quedar totalmente aclarado este punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el informe para segundo debate remitido por la Comisión de Presupuesto, sobre el artículo en debate dice lo siguiente: "La Comisión analizó detenidamente las normas que contiene el Artículo 28, sugiriendo que se mantenga el coeficiente del 8%, para determinar la renta presuntiva en las actividades agrícolas, toda vez que este porcentaje se aplica únicamente sobre el avalúo predial de la

.../..

.../..

tierra, avalúo que generalmente no representa en muchos casos - ni el 10% del precio real de la tierra agrícola, valor que no - incluye las inversiones realizadas en el predio, por concepto - de mejoras, maquinaria, equipos, construcciones, semovientes y cultivos en general. Una propiedad que tenga un avalúo predial de 50 millones de sucres, tendría una base imponible de 4 millones de sucres, cantidad a la que aplicada la rebaja general de 2 millones de sucres, debería pagar un impuesto a la renta de - únicamente 200 mil sucres, la propiedad que tenga un valor de - 25 millones de sucres, (únicamente el costo del terreno) tendría una base imponible de 2 millones de sucres, con lo cual no pagará cantidad alguna por concepto de impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, me alegra sobremanera escuchar las palabras de aquellos que han mantenido como tesis que las personas que trabajamos en la tierra somos los grandes explotadores, los oligarcas, etc., etc. Sobremanera me alegra, señor Presidente, escuchar criterios de esta naturaleza, que - tratan de incentivar al agricultor. Por supuesto que no estoy - de acuerdo con la teoría de que está beneficiando a los exporta - dores. Los exportadores, con raras excepciones, no son agricul - tores, la gran mayoría están dedicados exclusivamente a la ex - plotación del agricultor mas no a la explotación de la tierra. Yo no creo que el informe que acaba de hacer leer el honorable Jorge Sánchez, nos libre de la responsabilidad de opinar ni nos quite, nos ilumine totalmente, señor Presidente, porque si bien es cierto, el informe hace hincapié a que los valúos de los pre - dios son incipientes, dice, creo que es la palabra que utiliza; sin embargo aquí en este Artículo veinte en su inciso primero - dice: "El equivalente al 8% de dicho avalúo, el mismo que será determinado y actualizado periódicamente por el Estado", periódicamente. Eso significa, señor Presidente, que no se va a que - dar en el precio que está actualmente, eso significa que el Es - tado anualmente o como ellos consideren necesario, lo irá actua - lizando. En las próximas elecciones a lo mejor la Izquierda De - mocrática no está en el poder, y alguien del Ministerio de Fi - nanzas que se sienta perjudicado por la oposición candente del

.../..

.../..

doctor Jorge Sánchez le manda a hacer un reavalúo del terreno, que ayer dije había comprado el Diputado Sánchez, y de lo cual me siento contento de que esté en el gremio de los bananeros, y allí sí va a sentir lo que significa pagar los impuestos, señor Presidente. Por esa razón yo creo y lo dije en la lectura, lo tengo aquí subrayado, señor Presidente, sugería en la lectura, que se baje al "cinco por ciento", que sea el cinco por ciento del avalúo predial, porque es una cantidad más o menos aceptable dentro del proceso. El honorable Juan Cárdenas solicitó el cuatro por ciento, yo pedía el cinco e insisto en eso, señor Presidente, elevo a moción, por favor, de que este porcentaje sea rebajado, sea reducido al "cinco por ciento". En el Artículo segundo, perdón, en el numeral dos... sí, señor Presidente, gracias por la corrección, en el numeral dos veo que en algo se han hecho eco de las sugerencias que se presentaron aquí en el Plenario, en el sentido de que se ha eliminado el informe previo del Ministerio de Agricultura. Yo creo que eso es beneficioso. Pero sí es preocupante el hecho de que el Ministerio de Finanzas cómo va a comprobar todas las referencias que se hacen aquí, por ejemplo si se presentaran plagas, -dice- enfermedades. Vamos a suponer, lo dije en la lectura y lo repito ahora, que en un plantel avícola, señor Presidente, de repente se presentó una peste que en dos días eliminó el cincuenta por ciento de las aves de ese plantel, cómo el Ministerio de Finanzas puede comprobar que eso sucedió, si el avicultor está obligado a eliminar sus aves, a enterrarlas, qué se yo. Lo mismo en el asunto de las plagas, vamos a suponer que en el cultivo de papas aquí en la serranía se presentó una helada violenta, ese agricultor que a lo mejor es un agricultor pequeño de cinco hectáreas o de diez hectáreas, se ve obligado a recurrir al Ministerio de Finanzas a buscar un inspector, algo así, para que pueda comprobar que sucedió esa plaga, que ha habido ese perjuicio y que consecuentemente no puede ser gravada su producción. Yo por eso, por su digno intermedio, señor Presidente, le solicito al señor Ministro de Finanzas, talvez él podría darnos luces al respecto, en qué forma se ha pensado controlar a través del Ministerio de Finanzas lo que está establecido en

.../..

.../..

este Artículo dos?.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente y señores legisladores: Yo creo que es muy importante escuchar a los agricultores y no manejar las cosas desde los escritorios, esa es la tragedia de este país. Por lo tanto, coincido con el Diputado Ugarte, yo creo que a la agricultura debemos darle todo el estímulo necesario, a los agricultores tenemos que premiarles, son los únicos que trabajan en este país, los demás están ocupados de fiscalizadores o en las aduanas, ahí están. Pero a los que trabajan verdaderamente, les ponemos una serie de obstáculos, les ponemos impuestos, no hay quien trabaje en la agricultura, señor Presidente, sólo buscan los cargos públicos y nada más, señor Presidente. Por lo tanto yo estoy de acuerdo en que se simplifique, en que se disminuya, y por mí, que no se les cobre un solo centavo a los agricultores. A los exportadores es otra cosa, y son comerciantes, entonces a ellos sí que les pongan los impuestos. Pero al verdadero agricultor no podemos gravarle más, debemos ayudarle pero de una manera especial a través del Banco de Fomento. En los otros países el Ministro de Agricultura es un agricultor, no los señores especializados en manejar las cosas desde los escritorios. Por eso yo pido y estoy en contra de que se les ponga los impuestos a los agricultores y que no se les cobre un solo centavo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente, no sólo participo del criterio del Diputado Cárdenas, sino del criterio del Diputado Antonio Ruiz del partido de Gobierno. La imposición de una serie de gravámenes desestimula al agricultor. Aquí hay algunas personas que hacen la actividad, y en buena hora que el Presidente de la Comisión también la está haciendo, lo conocía por antecedentes, algunos nos hacemos pequeñitos, y cualquier imposición que haya desestimula porque no permite siquiera en muchos de los casos cubrir los costos de producción a los pequeñísimos, a los pequeños, a los medianos, imponer un nuevo gravamen más alto. Yo estaría de acuerdo en sostener lo que sostuvieron mis compañeros, que un cuatro por ciento mantendría un

.../..



.../..

equilibrio entre tributar y entre costos de producción. Y en este caso, me sumo al criterio de algunos compañeros, de que no sólo desestimularía al agricultor, sino mantener o sino rebajar el impuesto a aquellos agricultores que están produciendo para el país, para que el país coma, para que el país pueda sostenerse. En todo caso, yo sostengo lo que propusimos en la lectura del proyecto, que se mantenga el "cuatro por ciento" - en este asunto. Y en el artículo mismo, en el literal dos, que no sólo se ponga: "cuando se presente plagas, enfermedades y otros fenómenos", sino "cuando se presenten gastos por servicios que demandan el mantenimiento de estas propiedades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, dos preocupaciones en torno al Artículo veintiocho, que desde luego formulamos crec que en la lectura y en el primer debate. La primera se refiere al numeral dos, se habla aquí que: "el Ministerio de Finanzas podrá conceder rebajas en el impuesto a la renta cuando se presentaren plagas, enfermedades u otros fenómenos naturales o económicos que reduzcan las utilidades normales de las explotaciones afectadas por ellas". Yo creo que estos fenómenos naturales o económicos no afectan a las eventuales utilidades que se establecen contablemente luego de que se producen los rendimientos, sino se afecta a las explotaciones. Y eso pedimos a la Comisión que considere porque, volvemos a repetir, no se afectan las eventuales utilidades, sino que se afectan es las explotaciones; y esas explotaciones pueden ser afectadas total o parcialmente. Si hay una inundación puede inutilizar una explotación, qué utilidades, de que utilidades se puede hablar - en el supuesto que estoy señalando? De suerte que creo que esta disposición debe referirse a estas "plagas, enfermedades, fenómenos naturales o económicos que afecten a las explotaciones", no hablar de las utilidades que son futuras y muy eventuales. Esto en primer lugar. En segundo lugar, en el numeral tres se refiere a "las sucesiones indivisas así como a las pertenecientes a varios condóminos". Pero en este último caso la renta presuntiva correspondiente será atribuida a cada uno de ellos, a los condóminos, a prorrata de los derechos y acciones

.../..

.../..

que tengan en la respectiva unidad de producción. Pregunta: En caso de las sucesiones indivisas que son una especie de propiedad perteneciente a condóminos, a quién va a atribuirse la renta presuntiva? Claro que puede haber un administrador de la herencia, en cuyo caso él debería responder por esta renta presuntiva. Pero si no la hay, yo creo que el mismo tratamiento tiene que darse a los coherederos que son una especie de condóminos. Los coherederos son una especie de condóminos, son una especie de copropietarios, en la misma forma que son los copropietarios de una cosa indivisa que no puede ser parte o no es parte de un haber hereditario. De suerte que creo que tanto en las sucesiones indivisas como en los bienes pertenecientes a varios condóminos, la renta presuntiva correspondiente debe ser atribuida, en el primer caso, a los coherederos y en el segundo caso, a los condóminos a prorrata de las acciones y derechos que tengan cada uno en la respectiva unidad de producción. De otra manera, en las sucesiones indivisas que no hay administrador común de la herencia, no habría o no estaría atribuida la responsabilidad. He planteado una inquietud eminentemente jurídica, lo he señalado mi planteamiento o mi conclusión. De suerte que le ruego someterle primero a consideración del señor Ministro y luego, naturalmente a consideración de la Sala.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, Diputado Medina, le ruego por escrito presentar su observación.- Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, para tratar este artículo, especialmente en el primer numeral, creo que no escapará al ilustrado criterio de todos los señores legisladores, el hecho de que la tierra no tiene valor absoluto. Uno es el valor del avalúo catastral y otro es el avalúo comercial. En el primer numeral se hace relación al avalúo catastral, de este primer elemento de juicio tengamos muy presente. He hecho consultas a distinguidos legisladores que tienen experiencia en costos de tierras y, por ejemplo, me indican que el costo de la tierra apta para el cultivo de banano puede llegar hasta un millón de sucres por hectárea; y la tierra apta para el cultivo frutícola aquí en la Sierra ecuatoriana, puede costar hasta

.../..

.../..

medio millón, apta. Esto implicaría lo siguiente: de que un ciudadano que tiene veinte y cinco hectáreas de tierra apta para el cultivo de banano no paga impuesto, y quien tiene veinte y cinco hectáreas, no es productor tan pequeño que digamos, ni tampoco es una economía muy doméstica que digamos. Igualmente, se daría el caso de la explotación frutícola, que quien tenga cincuenta hectáreas que es el valor de la tierra y no paga todavía impuesto a la renta. Esto lo digo, señor Presidente, para respaldar el monto que hace constar en el primer numeral de este Artículo veintiocho, y considero correcto el que se grave el ocho por ciento al valor del avalúo catastral de la tierra, en tanto y en cuanto ahí sí estamos obligando a que contribuyan en algo a los que tienen más de veinte y cinco hectáreas - en un caso, o más de cincuenta hectáreas, porque ya no son pequeños propietarios y su producción no es del todo doméstica - como quería aparecer.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Voy a respaldar los pronunciamientos respecto a que el cociente de utilidad presuntiva equivalente al ocho por ciento de dicho avalúo, tenga una consideración inferior. Aquí se ha planteado el cuatro por ciento, y creo, señor Presidente, que ésta va a ser una de las maneras en la praxis, de demostrar la vocación de este Gobierno por el sector de la producción. Alguien dijo que el Ecuador más que un país agrícola es un país de esforzados agricultores, y esta es una gran verdad. Porque generalmente hablamos del campo y de los agricultores en el discurso político, en las campañas electorales, y nos olvidamos del campo apenas termina el pavimento. Y no se cae en cuenta, señor Presidente, señores diputados, que es por la gente del campo que los hombres de la ciudad podemos vivir plácidamente. Los hombres del campo ponen los sacrificios, los hombres de la ciudad recibimos los beneficios; los hombres del campo ponen el trabajo, los hombres de la ciudad ponemos los bolsillos en los supermercados. Los hombres del campo ponen en definitiva, su esfuerzo, y los hombres de la ciudad solamente ponemos la boca y la saliva para alimentarnos de lo que nos dan produciendo en el campo. Y és -

.../..

.../..

to, más allá de la retórica, es una realidad del presente. Este momento está el parque automotor paralizado, es imposible - que un agricultor pueda renovar su parque automotor, simplemente es utópico, los préstamos del Banco de Fomento llegan tarde y mal. Y en este sentido, en lugar de que el Estado se preocupe de la zona agrícola y de los agricultores, les estamos muchas veces componiéndoles en riesgo de que los capitales de la producción agrícola vayan hacia los capitales de la especulación. Agricultores que en lugar de producir compran edificios para vivir cómodamente; y entonces el Estado debe ser el primer llamado a darle la importancia al sector agrícola. Nosotros creemos que deben contribuir al Fisco con pago de impuestos, pero mientras no despeguemos de esta etapa petrolerista - que ha hecho que el Ecuador esté perdiendo la memoria en una amnesia grave sobre lo que somos y lo que siempre fuimos y lo que siempre seremos, un país agrícola, no debemos cargarle con impuestos que puedan terminar siendo evasivos no para el pago, sino evasivos de la vocación agrícola del país. Y en consecuencia, señor Presidente, es para respaldar el pronunciamiento de que el Plenario considere un equivalente menor al que señala el Artículo veintiocho.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo soy un agricultor, yo trabajo la tierra desde que tengo veinte años, y ya ha pasado algún tiempo desde que tengo veinte años, usted lo sabe, - porque usted...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hace seis años.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.-...porque a usted también le ha pasado. No estoy de acuerdo, señor Presidente, con criterios que se han esgrimido aquí, con algunos criterios que se han esgrimido aquí, que se hacen cálculos, que hay veinte y cinco hectáreas de tanto, que se paga tanto y todas esas cosas. No, señor Presidente, es el principio del fundamento que hay que incentivar la clase agrícola de este país que es la más sacrificada. Bienvenidas las palabras del honorable Guido Palacios, bienvenidas las palabras del MPD, señor Presidente, porque hay que incentivar la actividad agrícola en este país. La actividad agrícola

.../..

.../..

del país, dice el MPD, que sirve para el consumo nacional. Yo digo toda, porque agricultores son todos, unos cultivan para exportación, los mismos que cultivan para la exportación también cultivan para el consumo nacional. En el año 1963, cuando se produce un cambio de Gobierno y se instaura una dictadura militar en este país, los tecnócratas que asesoraban a los gobernantes militares de ese entonces, tomaron el camino de la industria, señor Presidente, y se decía en ese entonces, hay que industrializar a este país, hay que industrializarlo porque la industria es lo único que puede llevar adelante al Ecuador. Entonces nacieron una serie de falsas industrias incentivadas por préstamos subsidiados, incentivados por el esfuerzo y el sudor de los agricultores, señor Presidente, porque todo el dinero que ingresaba al Erario Nacional a base del esfuerzo de los agricultores iba dirigido, señor Presidente, a las falsas industrias que tiene este país, a industrias de ensamblaje. En el Ecuador es más caro un carro que se ensambla en el Ecuador, que en el Japón en donde se produce, señor Presidente, aquí es más caro; la falsa industria de los vehículos. Pero tenemos que sostenerla la falsa industria de ensamblaje de electrodómesticos, pero tenemos que sostener la falsa industria de ensamblaje de bicicletas, motocicletas, etc., pero tenemos que sostenerlas a base de qué?, a base del esfuerzo que hacen aquellos hombres que labran la tierra para que ingresen divisas a este país. Aquí hay una clase privilegiada que viven como reyes los industriales, y los agricultores somos siempre vistos como una clase inferior. ¡Ah no, es un simple agricultor, es un simple agricultor! Pero ese es el hombre que hace en realidad la fuerza de este país. Por eso, señor Presidente, es que yo defiendo que este impuesto que se está colocando aquí no sea eliminado, porque estoy de acuerdo que para salir de la crisis todos tenemos que pagar, porque estoy de acuerdo que se deben eliminar los privilegios en el Ecuador. Yo lo único que pido es que se rebaje en función de que no se castigue a una actividad noble que sirve para el desarrollo del país. Por eso estoy apoyando la teoría del honorable Cárdenas, a pesar de que nuestras diferencias ideológicas son profundas y, sin em-

.../..

.../..

bargo cuando coincidimos con principios como esos, tenemos que dejar a un lado las diferencias ideológicas y pensar en la Patria, pensar en el Ecuador, pensar en su desarrollo, pensar en el esfuerzo de sus hombres. No creo, señor Presidente, que lo más adecuado es desde un escritorio comenzar a dirigir qué es lo que tiene que pagar el fulano, qué es lo que tiene que pagar sutano, cuál es la actividad que tiene que ser más gravada, cuál es la actividad equis, etc.. No, señor Presidente, viva - mos la actividad en su fondo, en su forma, sintamos lo que significa verdaderamente el esfuerzo de un hombre que se levanta a las cuatro de la mañana y se acuesta a las diez, once de la noche labrando la tierra. Eso es lo que debe primar en esta - discusión; y no, señor Presidente, el simple sentido que por - que fulano tiene veinte y cinco hectáreas y el otro tiene treinta o cuarenta, tiene que pagar. No, señor Presidente, tienen - que pagar en función de su esfuerzo, en función de su trabajo. Por eso estoy de acuerdo con eso y solicito, señor Presidente, que se tome votación sobre lo que nosotros hemos pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Oportunamente.- Diputado Zapatier.-----

EL H. ZAPATIER ARIAS.- Gracias, señor Presidente. Honorables - legisladores: En realidad en el primer debate nos unimos va - rios legisladores a defender categóricamente al sector más ol - vidado que es el sector agrícola; y en realidad hemos dicho y sostenemos y conocemos esa materia, hay dos tipos de agriculto - res: los que cogen dólares, y los agricultores que cogen su - cres devaluados. Hasta la saciedad a través de la prensa iden - tifican quienes son los dueños del banano en el Ecuador, los - grandes exportadores de banano, Noboa, Ponce Luque y compañía. Estos se burlan del pulmón del agricultor pequeño, mediano y - grande, pero siempre le hemos manifestado al Frente Económico que se burla también del agricultor, dictando altas tasas de - interés a través de la Junta Monetaria, especulando con el su - dor de este hombre marginado. Igualmente queremos decir que el problema es la comercialización, ahí está la falla de toda es - ta estructura agrícola. Por qué?, porque más fácil es instalar una romana al salir de una población y especular con los pre - cios de los productos agrícolas pagándoles a bajo precio. Y mi

.../..

.../..

remos lo que estoy diciendo aquí, una afirmación, los industriales en este país, del aceite, manteca y grasas han importado - arriba de diez toneladas métricas de pasta de soya, nuestro dólar escasísimo es maigastado, los sojeros de Quevedo y de la Costa ecuatoriana se han visto precisamente perjudicados. En lugar de incentivar ese dólar sembrando en el cultivo de soya en el Ecuador, se lo llevan, señor Presidente, y después se dicta el alza de los aceites, mantecas y grasas. Señor Presidente, en realidad mi silencio por horas y por días sobre esta materia y las otras afines, a veces no es con el ánimo de discrepar por discrepar, pero sí hay que puntualizar los detalles armónicos que le perjudican al sector agrícola. Mire usted, en la provincia del compañero Ugarte, hay dos puentes en la vía principal, hundidos esperando el próximo invierno, y se quedarán luego sin comunicación. Una falla en la estructura del orden agrícola que tenemos aquí. En mi provincia, dos mil caminos vecinales que se espera que los construya cualquier Gobierno; y mire, como ejemplo práctico, lo que nos decía hace dos años una cooperativa agrícola entre Quevedo y Mocache, nos conversaba un señor, que perdió en el invierno pasado a su hijo, y por qué?, porque no tiene vías de comunicación. Transportan la cosecha de cacao y de café, la transportan precisamente por lo más rústico, lo más rudimentario, perdió la vida su hijo; y eso no le importa a la Legislatura, eso no le importa al país, que con una soga amarrado al saco de cacao, el hijo a lo que se lanza al río pierde la vida muriendo ahorcado. Señor Presidente, de este tipo de ejemplos tienen que haber millones y no nos importa. El sector agrícola vive amenazado por medidas que a veces no traen los resultados eficientes. El banco de Fomento es un Banco inescrupuloso, hoy en los actuales momentos un crédito del sector agrícola, por debajo de la mesa se arregla con el veinte por ciento en la agilidad del trámite. Señor Presidente, así se habla en este país, no hay agua en las ciudades, no hay agua en el campo, no hay caminos vecinales, en el campo no hay educación, y así se sigue hablando del sector agrícola. Señor Presidente, yo necesito como Legislador, que el señor Ministro, con todo el comedimiento y el respeto que

.../..

.../..

él se merece, se digne decirnos que si va hacer reglamentar este procedimiento anárquico, anárquico a lo mejor para el sector agrícola, en lo que es el literal dos de este Artículo veintiocho, que el Ministerio de Finanzas podrá conceder rebaja en el impuesto a la renta cuando se presentaren plagas, enfermedades y otros fenómenos naturales o económicos que perjudiquen al sector agrícola, es necesario que nos amplíe el concepto el señor Ministro, sobre esto, porque es una inquietud permanente. Lo que decía el Diputado Ugarte, un plantel avícola que a lo mejor desaparece por las plagas que se le han presentado de un día a otro, mientras llega el burócrata del Ministerio de Finanzas a constatar, viene la duda o a lo mejor le da la oportunidad a que se cometa involuntariamente, que los pollos ya no existen, a lo mejor se los comieron, a lo mejor los enterraron, a lo mejor perjudica, y en este caso se puede perjudicar la tributación de la renta por esta casi o aceptable aceptación, a las plagas y enfermedades antes referidas. Señor Presidente, honorables legisladores, esperamos que se sensibilicen en esta disposición, el cuatro por ciento de la presunción imponible sobre este tributo, porque es una demanda, es un pedido de todos los legisladores, legisladores que son del sector agrícola y legisladores que no son del sector agrícola pero que tienen directa o indirectamente que ver con este sistema, señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas legisladores: Yo pienso que es importante, para efectos de podernos ubicar exactamente en el contexto jurídico actual que tiene que ver con el impuesto a la renta agrícola, revisar la actual legislación vigente en ese sentido, señor Presidente, porque con las exposiciones que han hecho algunos legisladores, se trata de hacer aparecer que el actual proyecto de Reforma va a castigar al pequeño agricultor, al pequeño campesino; ya no va a haber agricultura en este país, ya no va a haber productos alimenticios para las grandes ciudades, y no es eso, señor Presidente, es todo lo contrario, si analizamos precisamente la actual legislación vigente. Yo me voy a permitir, señor Presidente, con

.../..



.../..

su venia, leer lo que dice el Artículo veinte y nueve de la actual Ley del Impuesto a la Renta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene mi venia, señor Diputado.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- "Artículo 29.- Cómputo de la Renta Agrícola", es lo que dice actualmente la legislación, señor Presidente: "La renta de quienes se ejecuten en actividades agrícolas y no lleven contabilidad -estamos hablando de las personas- la base imponible proveniente a explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales -de personas naturales estamos hablando, señor Presidente- lo mismo se computará en la siguiente forma: 1.- Para la determinación de la base imponible se tomará en cuenta exclusivamente el avalúo predial de la tierra -del o de los predios de una persona, y de esa cantidad se deducirá lo siguiente". Es una forma complicadísima para calcular la renta agrícola en la actual legislación vigente. "a) 300.000 sucres como rebaja general;.- b) El saldo de los préstamos hipotecarios o prendarios invertidos exclusivamente en la compra, mejora o fomento agropecuario;.- 2.- Sobre el saldo que resultare se aplicarán los siguientes coeficientes de utilidad presuntiva", y hay, señor Presidente, dos literales para determinar los coeficientes de utilidad presuntiva. Viene el numeral tres, el numeral cuatro, solamente para calcular la renta agrícola, señor Presidente, ésto es lo que dice la actual legislación vigente. En base a esta legislación, señor Presidente, haciendo un cálculo para determinar qué pasa ahora y que pasaría luego con una propiedad cuyo avalúo sea de diez millones de sucres? Es importante los ejemplos: Con la actual legislación y con la que estamos aprobando en estos momentos, señor Presidente, una propiedad cuyo avalúo sea de diez millones de sucres, según la legislación actual, rebaja -como decíamos en la lectura- trescientos mil, base imponible, señor Presidente, nueve millones setecientos mil, de ahí viene una serie de coeficientes sobre los primeros dos millones de sucres, tres por ciento; luego sobre un millón, tres punto cinco; luego sobre el otro millón, cuatro por ciento, y así una tabla, señor Presidente. El otro millón cuatro punto cinco hasta llegar a los últimos dos millones setecientos mil, el seis por ciento. En total, se

.../..

.../..

ñor Presidente, ésto es importante, el total de impuesto de un predio de diez millones de sucres, actualmente es de cuatro - cientos cuarenta y siete mil sucres, con la actual legislación. Con la legislación que estamos discutiendo, los diez millones de sucres...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Ugarte.- Perdón, Diputado Sánchez.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Con el respecto que me merece el Diputado Sánchez, la clase de matemáticas está muy interesante, - pero yo quiero solicitar a su Señoría, que se suspenda esta sesión a la cual hemos asistido con toda buena voluntad los diputados, para reanudarla en la tarde de acuerdo al horario establecido en el Reglamento, inclusive al señor Ministro le notamos un poco cansado de escuchar tantas exposiciones que a lo mejor no están de acuerdo con él. Yo por eso solicito, señor Presidente, a usted, que someta a votación del Plenario, para ver si es que los honorables diputados votan porque se suspenda la sesión para volver a las cuatro de la tarde, o desean seguir aquí.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señores, la decisión sobre la suspensión me corresponde a mí, por tanto no lo voy a someter a votación. Hemos solicitado, como en otras oportunidades, un refrigerio - para los diputados, para poder continuar trabajando. Y por otro lado, el hambre no es razón para Punto de Orden.- Diputado Sánchez, continúe.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, decía yo que con la legislación que estamos aprobando, con esta legislación progresista de avanzada que va a transformar realmente las bases de desarrollo de este país, los diez millones de avalúo, señor Presidente, habría que calcular el ocho por ciento de presuntiva...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados.- Continúe Diputado Sánchez, y disculpe.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- ...lo que daría exactamente, señor Presidente, el ocho por ciento de diez millones, ochocientos mil sucres, si hay una rebaja general de dos millones de sucres, - aquel campesino que tiene un predio de diez millones, un pre -

.../..

.../..

dio cuyo valor de la tierra es diez millones de sucres, no pagaría un solo centavo, señor Presidente. Antes pagaba cuatro - cientos cuarenta y siete, con la nueva legislación, cero, se - ñor Presidente, una gran diferencia. Por eso y porque en el - primer debate también, señor Presidente, con mucha amplitud, - con mucha profundidad y con algunos ejemplos habíamos realmen - te justificado este ocho por ciento, es que la Comisión había determinado en su informe ratificarse en ese ocho por ciento. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias. Seré muy breve, señor Presidente, - solamente para manifestarle, señor Presidente, honorables le - gisladores, que al analizar la renta presuntiva del sector - agrícola y de los demás sectores que vamos a analizar, hay que hacerlo dentro del nuevo marco jurídico que estamos aprobando. Lo que dice el honorable Diputado Sánchez, es verdad, y voy a poner yo otros ejemplos con respecto a esta legislación. Pero lo que sí quiero, señor Presidente, que quede claro, es que en esta legislación hay una orientación hacia la defensa del pe - queño y mediano agricultor para que no pague más impuesto a la renta. Más aún, cuando hablamos del Artículo veinte y siete, - de la forma de cómo determinar la utilidad en la transferencia de activos fijos, ahí sí aprobaron los agricultores y no agri - cultores, porque se entiende claramente de que el precio de - venta de ese predio rústico se le deduce un costo que tiene - que ser corregido monetariamente para que no se dé una utili - dad ficticia sobre la cual tributa el agricultor actualmente; ese es un trato preferencial al sector agrícola. Voy a poner un caso extremo de la Costa ecuatoriana, un predio de cien mi - llones de sucres con infraestructura para siembra de arroz a - quinientos mil sucres la hectárea, doscientas hectáreas de arroz que pueden producir dos cosechas al año, eso genera en total, - a los precios actuales, doscientos cuarenta millones de ingre - sos para un predio de esa naturaleza, y cuánto tributa ese pre - dio?, escasamente setecientos cincuenta mil sucres al año. Eso quiere decir sesenta y dos mil quinientos sucres mensuales, el nueve por ciento de las dietas de un honorable Legislador agrí

.../..

.../..

cola, agricultor. Es decir, el impuesto es extremadamente bajo que no cubre al mediano y al pequeño agricultor, y al gran agricultor lo cubre en la medida en que no lleve contabilidad. Acaso la opción de llevar contabilidad está cerrada en la legislación? El agricultor mediano para arriba, puede llevar contabilidad sin ningún problema, en vez de que le apliquen la presuntiva. En segundo lugar, se dice sí, pero los predios se van reajustando año a año para el cobro del impuesto, pero también la base imponible se va ajustando año a año. Supongamos un caso de un predio de veinte y cinco millones de sucres que no paga impuestos porque la presuntiva es de ocho por ciento, dos millones, supongamos que en el año 91 la inflación promedio del treinta por ciento se ajusta ese predio en un treinta por ciento a treinta y dos millones quinientos, el ocho por ciento de treinta y dos millones quinientos, es dos millones seiscientos, pero la base ya no es de cero a dos millones, sino de cero a dos millones seiscientos, porque se ha corregido monetariamente y, por lo tanto, a pesar de que el avalúo de ese predio se ha reajustado, no tributa ese mediano o pequeño agricultor. Ayer veíamos en las exposiciones, que la gran mayoría de los agricultores de este país son pequeños agricultores, pues hacia ellos va la ley para que en definitiva no tributen por el lado del impuesto a la renta, los grandes agricultores por lo menos lleven contabilidad para que registren sus ingresos y sus egresos en sus actividades económicas. En definitiva, creo, señor Presidente y señores legisladores, que ha sido demostrado a satisfacción de que la ley protege a aquellos agricultores y a aquellas actividades económicas que anteriormente estaban sujetos a altos niveles de la tributación y que en definitiva no tributaban, preferían pagar la coima al fiscalizador en vez de pagar con lo cual decía la ley. Tomando como ejemplo este mismo predio de cien millones de sucres que tan sólo paga setecientos cincuenta mil sucres de impuestos al año, con la legislación actual tiene una deducción de trescientos mil y lo máximo que podría hipotecar sus tierras de acuerdo a los bonos de fomento que pueda utilizar para su inversión son treinta millones de sucres, en ese predio. Por lo tanto, la base imponi-

.../..

.../..

ble, sesenta y nueve millones setecientos. Ese sgricultor debera tributar cuatro millones ochocientos mil, contra setecientos cincuenta mil que va a tributar con la nueva ley. Entonces hay una clara orientaci3n del Gobierno Nacional de proteger a las actividades agr3colas, a las actividades pecuarias, a los pequenos propietarios de tierra y en definitiva, tratar de quitar sobre el peso, sobre la espalda de los ecuatorianos la carga impositiva que existe actualmente y que no ha dejado resurgir actividades econ3micas en el pa3s y que, como dec3a anteriormente, lo que ha generado es una secuela de corrupci3n a todo nivel por tratar de evadir la carga tributaria que ahora con esta ley es extremadamente t3nue y que consulta la real capacidad econ3mica de los diferentes sectores de la sociedad ecuatoriana.- Gracias, se3or Presidente.-----

EL SE3OR PRESIDENTE.- Diputado C3rdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Se3or Presidente, es reiterada la orientaci3n que caracteriza a las intervenciones del se3or Ministro. El sin duda est3 aqu3 para defender el proyecto, pero no para imponernos normas de comportamiento. A prop3sito, quise hablar despu3s del se3or Ministro, porque en la anterior ocasi3n 3l me dijo como deb3a hasta hablar, y nosotros somos los diputados ac3, que 3sto no se pierda de vista, y una buena forma de demostrar que 3ste es un Congreso democr3tico, pluralista y que tiene la facultad de tomar sus decisiones, es este tipo de debate, porque si nos trajeron un documento para que sea exactamente tramitado como quiere el Ejecutivo, qu3 est3 haciendo este Congreso? Con 3sto de la urgencia, con 3sto de los quince d3as fatales, y con 3sto de que devolvamos el proyecto exactamente como lo concibieron, el Congreso no estar3a m3s que legitimando nuestro renunciamiento a cumplir con nuestra tarea. Por 3sto, se3or Presidente, y por haber propuesto esta variaci3n que ha creado un debate realmente interesante de esta renta presuntiva en el sector agr3cola, que no sea a base del "ocho por ciento", sino a base del "cuatro por ciento", y considerando que sin duda el Ejecutivo entiende que 3ste es un Congreso deliberante y no por 3sto va a creer que ya est3n las cantidades fijadas para financiar el Presupuesto del

.../..

.../..

año 90, creemos, señor Presidente, que este Congreso tiene la libertad y el derecho a este debate. Y sugiero, señor Presidente, que someta a votación esta variación en cuanto al porcentaje, sólo así podemos seguir adelante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las mociones, señor Secretario, numeral por numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en el numeral uno del Artículo veintiocho, el honorable Cárdenas, en primer lugar propuso que en vez del "ocho por ciento", se establezca el "cuatro por ciento". Luego el Diputado Ugarte solicitó que sea el "cinco por ciento", eso con relación al numeral uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el cuatro por ciento en lugar del ocho por ciento en el numeral uno del Artículo veintiocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- El propio Diputado Ugarte ha planteado el cinco por ciento.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el cinco por ciento en lugar del ocho por ciento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de diecinueve presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cinco por ciento.- Señor Secretario, se hicieron observaciones al artículo en el primer debate?.- Ha sido aprobado el cinco por ciento, señores.-

Numeral dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el numeral dos, el Diputado Garzón solicita que se agregue: "los gastos por servicios en el mantenimiento de las propiedades", a que se refiere este numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repita, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría así el numero dos con la propuesta del honorable Garzón: "El Ministerio de Finanzas podrá conceder rebajas en el Impuesto a la Renta cuando se presentaren plagas, enfermedades y otros fenómenos naturales o económicos que reduzcan las utilidades normales de los explotadores afectadas por ellas o para restitución de gastos por servicios para el mantenimiento de la propiedad".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, es una adición.- Los señores di  
putados que estén de acuerdo con la adición planteada por el se  
ñor Diputado Garzón, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecinueve presen -  
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Hay alguna moción sobre  
el numeral dos?, alguna otra?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sobre el numeral tres corresponde, señor  
Presidente, el dos ya se agotó en cuanto a las propuestas modi-  
ficatorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El honorable Medina, señor Presidente, -  
propone que se agregue después de "pertenecientes a varios con-  
dóminos", "y en tales casos la renta presuntiva correspondiente  
será atribuida a los coherederos o a los condóminos a prorrata  
de los derechos y acciones que cada uno tenga en la respectiva  
unidad de producción", para intercalarlo en el numeral tres del  
Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría el numeral tres?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "A las normas precedentes se someterá la  
determinación de la base imponible proveniente de las unidades  
de producción señaladas en este artículo que forman parte de -  
los bienes y funciones indivisas, así como las pertenecientes a  
varios condóminos y en tales casos la renta presuntiva corres -  
pondiente será atribuida a los coherederos o a los condóminos a  
prorrata de los derechos y acciones que cada uno tenga en la -  
respectiva unidad de producción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer-  
do con el texto leído, propuesto por el Diputado Medina, que se  
sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis votos a favor, de diecinueve -  
presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Cómo quedaría el artículo, se-  
ñor Secretario, para votarlo integralmente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28: COMPUTO DE LA RENTA AGROPE  
CUARIA Y OTRAS SIMILARES.- La base imponible proveniente de ex-  
plotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales de per-

.../..

.../..

sonas naturales se computará en la siguiente forma: 1.- Sobre el avalúo predial del o de los fundos explotados por la persona natural, como propietario o arrendatario, se aplicará un coeficiente de utilidad presuntiva equivalente al 5% de dicho avalúo, el mismo que será determinado y actualizado periódicamente por el Estado, a través del organismo nacional competente, considerando exclusivamente el valor de la tierra.- 2.- El Ministerio de Finanzas podrá conceder rebajas en el Impuesto a la Renta cuando se presentaren plagas, enfermedades y otros fenómenos naturales o económicos que reduzcan las utilidades normales de las explotaciones afectadas por ellas; y, 3.- A las normas precedentes se someterá la determinación de la base imponible proveniente de las utilidades de producción señaladas en este artículo, que forman parte de los bienes de sucesiones indivisas, así como las pertenecientes a varios condóminos, y en tales casos, la renta presuntiva correspondiente será atribuida a los coherederos o a los condóminos, a prorrata de los derechos y acciones que cada uno tenga en la referida unidad de producción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- El texto integral del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado integralmente el artículo veintiocho.- Artículo veinte y nueve. Un momentito, señor Secretario.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, planteo la reconsideración de este artículo para mañana por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procede la reconsideración del Artículo veintiocho para mañana, por parte del Diputado Chamorro.- Artículo veinte y nueve, señor Secretario.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Me concede la palabra, señor Presidente?

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy concediéndosela, honorable Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, por respeto al señor Ministro de Finanzas que estaba haciendo su exposición en ese entonces, he permanecido en la Sala para escucharlo. En el ar-

.../..



.../..

título anterior yo pedía, señor Presidente, a su Señoría, por su digno intermedio al señor Ministro, una explicación sobre - en qué forma el Ministerio de Finanzas va a controlar las enfermedades, las plagas o todas las vicisitudes que se susciten en un problema de esta naturaleza, de acuerdo a lo que dice el inciso segundo. Pero lamentablemente parece que no se acordó - usted, señor Presidente, de mi pedido. Señor Presidente, yo le solicité antes de que procedamos a la votación de este artículo, que tome votación sobre la suspensión de esta sesión para continuarla en la tarde. Pero usted al mero estilo del Presidente titular de este Congreso, nos quiere obligar porque dice que es de su criterio el que permanezcamos aquí los legisladores, como trabajadores a destajo. Yo, señor Presidente, le solicito me conceda permiso para retirarme, porque voy a volver a las cuatro de la tarde a continuar con la sesión. Yo no creo que los legisladores estamos siendo tratados como lo que somos, como legisladores, señor Presidente. Y después de las cuatro de la tarde sí podemos seguir sesionando hasta cuando usted - quiera, señor Presidente, pero también tenemos derecho a almorzar y a descansar. Me disculpa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Diputado, y lamentamos privarnos de su valioso criterio durante este cort período, es facultad del Presidente suspender o no la Sesión Permanente.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29: INGRESOS DE LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCION.- Las empresas que obtengan ingreso provenientes de la actividad de la construcción, satisfarán el impuesto en base a los resultados que arroje la contabilidad de la empresa. Cuando las obras de construcción duren más de un año, se podrá adoptar uno de los sistemas recomendados por la técnica contable para el registro de los ingresos y costos de las obras, tales como el sistema de "obra terminada" y el sistema de "porcentaje de terminación", pero, adoptado un sistema, no podrá cambiarse a otro sino con autorización de la Dirección General de Rentas.- Cuando las empresas no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se

.../..

.../..

aplicará la siguiente norma: En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 12% del total del contrato. Cuando dichos contratos tengan financiamiento, el porcentaje será del 15%. - Los honorarios que perciban las personas, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales y, por tanto, no están sujetos a las normas de este artículo". - Hasta ahí el Artículo veinte y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Proaño, le ruego acercarse a la Presidencia por favor.- En consideración el artículo.- Diputado Malo.-----

Asume la dirección de la sesión, el Honorable Diputado, doctor Marco Proaño Maya.-----

EL H. MALO ORDÓNEZ.- Señor Presidente, creo que es necesario apuntar que las observaciones que hacía el Diputado Cárdenas, creo que no son justas con relación al señor Ministro, porque cuando concretamente yo propuse que se elimine "y su familia" del numeral seis del Artículo veinte y cinco, aceptó y le pareció que era justo. Me parece que está marchando perfectamente esta discusión. Por lo demás, en el primer debate propusimos una reorganización de los Artículos veinte y nueve, treinta y treinta y uno, y eso se ha hecho. Concretamente el Artículo veinte exige que haya contabilidad. Se hicieron algunas observaciones en cuanto al monto de esta contabilidad, que son diez millones. Relacionando ese monto a las construcciones actuales en esta país, y si calculamos los costos de una unidad de vivienda de veinte, diez millones de sucres, es posible que es el mínimo que puede costar en este momento. Con toda seguridad, de hoy en adelante vamos a observar que este tipo de construcciones prácticamente casi no se da nada. Es decir, es indispensable que el constructor mantenga contabilidad de diez millones. Pero como aquí hay la opción y es una costumbre muy común en este país, que los técnicos, los constructores no tengan contabilidad cuando estén ejecutando un tipo de trabajo pequeño, este momento es un momento de crisis, y uno de los sectores que más se afectan en momentos de crisis es la construcción. Y puede decirse que la gran parte de

.../..

.../..

las oficinas de los constructores, este momento no están haciendo más allá de presupuesto de la orden de diez a veinte millones, y si se aplica contabilidad, habría que tener empleados - que con toda seguridad van a ganar muchísimo más de los beneficios que produce una construcción o dos construcciones. Por esto es que me da la impresión que al poner el doce por ciento - es excesivo. Esto pudiera aparecer como un castigo a los que no llevan contabilidad. Pero la contabilidad de la construcción es distinta de las demás contabilidades. La contabilidad de un año de una casa, puede cubrir una pared entera de documentos, porque existen pequeños rubros que deben ser apuntados, poquísimos elementos que siempre deben tener papel. Ciertamente la computación ha facilitado enormemente el trabajo de los constructores, pero no siempre es fácil hacer eso. Por esto es que creo yo que el doce por ciento en este caso es excesivo. Debería bajarse al diez, y concretamente yo voy a proponer lo siguiente: que se reduzca al "diez por ciento", y en el punto - que dice "tengan financiamiento", se explique el porcentaje, - porque muchas obras tienen financiamiento sólo en una parte - muy pequeña, y algunas cosas de importación o algunas cosas - que no son importantes dentro del gran monto de la construcción, por ejemplo podría ser un cinco por ciento de artefactos sanitarios y es financiado eso, por esto es que es indispensable poner un porcentaje. Yo propongo concretamente que se diga: "tengan financiamiento en un cincuenta por ciento o más". Y en caso del quince por ciento que está en el inciso penúltimo, se baje al "doce por ciento". La propuesta concreta es que ese doce por ciento se baje al "diez por ciento", en el ánimo de buscarle estímulos a este sector absolutamente deprimido. Y por otro lado, que se ponga en un "cincuenta por ciento", y el quince por ciento se reduzca al "doce por ciento". En el último inciso se olvida de uno de los trabajos más comunes que tienen los técnicos, que es la fiscalización, y debe decir: "Dirección técnica, fiscalización o administración". Es decir, aumentar "fiscalización".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algunas otras observaciones, señores diputados, al Artículo veinte y nueve?.- Señor Diputado Granda.-

.../..

.../..

INTERVENCION DEL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, conociendo su enorme sensibilidad frente a los señores diputados, le ruego que estando ejerciendo la Presidencia, declare un receso para que se instale a las cinco de la tarde el Plenario.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la generosa opinión del señor Diputado Granda, pero aspiro a cumplir este mandato transitorio con el espíritu de trabajo del señor Presidente Encargado del Congreso.- Ruego, señor Secretario, se digne leer la moción presentada por el señor Diputado Malo, conforme los cambios que él ha propuesto al Artículo veinte y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en el Artículo veinte y nueve se proponen modificatorias a los incisos tercero y cuarto. Quedarían así los incisos con la modificación propuesta: "En los contratos de construcción a precios fijos unitarios o globales se presumirá que la base imponible es igual al 10% -en vez del doce por ciento- del total del contrato. Cuando dichos contratos tengan financiamiento -viene un agregado- en el 50% o más, el porcentaje será del 12%". En vez del quince por ciento, "doce por ciento", en vez del quince por ciento.- Hasta ahí la modificación relativa al tercer inciso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción propuesta por el señor Diputado Malo, que se dignen levantar la mano.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de dieciocho diputados integrantes del Plenario en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Por favor la moción propuesta para el último inciso del Artículo veinte y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El último inciso tendría un agregado después de "por dirección técnica", "fiscalización o administración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción modificatoria del Artículo veinte y nueve en el último inciso, que se dignen pronunciarse levantando la mano.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados, que se dig

.../..

.../..

nen expresarse levantando la mano, sobre el texto íntegro del Artículo veinte y nueve.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, catorce a favor, - de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo, señor Secretario.- Artículo treinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30: INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE URBANIZACION, LOTIZACION Y OTRAS SIMILARES.- Quienes obtubieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otros similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.- Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es del 20% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.- El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario a efectos de determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Señor Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDONEZ.- Señor Presidente, por los mismos argumentos del artículo anterior, yo propongo que el veinte por ciento se reduzca al "quince por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación al Artículo treinta.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Malo, que se dignen pronunciarse levantando la mano.- Ruego al señor Secretario, se digna leer la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que se sustituya "quince por ciento", en lugar de "veinte por ciento de base imponible", determinada en el segundo inciso del Artículo treinta.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que se encuentren a favor de la propuesta, que se dignen mantener el brazo en alto.- Dos a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.---

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén por el texto original del Artículo treinta, que se dignen pronunciarse.- Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31: INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.- Las sociedades que se dedican al arrendamiento de inmuebles, declararán y pagarán el impuesto de acuerdo con los resultados que arroje la contabilidad.- Los ingresos percibidos por persona naturales, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo con los valores de los contratos si fueren escritos, previas las deducciones de los gastos pertinentes establecidas en el Reglamento. De no existir los contratos, se determinarán por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la Administración Tributaria".- Hasta ahí el treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?.- Señor Secretario, dígnese tomar votación respecto al texto original del Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que se encuentren a favor del texto propuesto por la Comisión, que se dignen levantar el brazo.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro un receso, para un justo refrigerio.-----

Se declara un receso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados, tomar asiento en sus respectivas curules.- Señor Secretario, dígnese constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, quince diputados miembros del Plenario, hay quórum para reinstalar la Sesión Permanente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se reinstala la sesión.- Artículo treinta y dos.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32: INGRESOS DE LAS COMPANIAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL.- Los ingresos de fuente ecuatoriana de las compañías de transporte internacional que operan en el país a través de establecimientos permanentes, de agentes o representantes, se determinarán en base a los ingresos brutos por la venta de pasajes y a los ingresos generales de sus operaciones habituales. Se considerará como base imponible el 2% de estos ingresos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- No habiendo observaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y dos, que se dignen levantar el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33: SEGUROS, CESIONES Y REASEGUROS CONTRATADOS EN EL EXTERIOR.- El impuesto que corresponda satisfacer para los casos en que la ley del ramo faculte con - tratar seguros con empresas extranjeras no autorizadas para - operar en el país, será retenido y pagado por el reasegurado, sobre una base imponible equivalente al 4% del importe de la - prima pagada.- El impuesto que corresponda satisfacer en los - casos de cesión o reaseguros contratados con empresas que no - tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador, será retenido y pagado por la compañía aseguradora cedente, sobre una base imponible equivalente al 3% del importe de las primas netas cedidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- No habiendo observaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y tres, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34: ESTIMACION OBJETIVA GLOBAL.- Créase el sistema de determinación de bases impositivas denominado Eliminación Objetiva Global, al cual, se acogerán las per

.../..

.../..

sonas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejerzan actividades empresariales o profesionales, para determinar la base imponible atribuida a dichas actividades, a efectos de fijar los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado. Para el efecto, se integrarán juntas mixtas constituidas por tres representantes del Ministerio de Finanzas, uno de los cuales será el Presidente y tendrá voto dirimente, y por tres representantes de los contribuyentes cuyas bases se determinen.- Cada Junta determinará la base imponible global correspondiente a un grupo homogéneo de contribuyentes y distribuirá individualmente su importe.- Las bases así determinadas, serán firmes y no podrán modificarse por la aplicación de exenciones, rebajas o cualquier otra deducción ni por ulterior actuación fiscalizadora. De producirse discrepancias sobre cuestiones de hecho, se plantearán en instancia administrativa única, ante una comisión tributaria, integrada por tres representantes del Ministerio de Finanzas, uno de los cuales presidirá con voto dirimente y otros tres en representación de los contribuyentes.- No procederá la determinación directa o presuntiva respecto de los ingresos de los contribuyentes que se hubieren acogido al sistema de Estimación Objetiva Global".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Señor Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- En el primer debate hacíamos una pregunta respecto a que estas comisiones o juntas mixtas están formadas por seis miembros: tres del Ministerio y tres del contribuyente. Este número par puede ser que empaten en su momento y se plantea un voto dirimente que sería el que preside y que es uno de los representantes del Ministerio de Finanzas. Yo vuelvo a preguntar: Hay una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que decía que no puede darse en ningún caso el doble voto, porque pudiera ocurrir en este caso, si hay doble voto, si es que simplemente van a votar cinco y el sexto dirime, no hay ningún problema. Pero medidamente pregunto al señor Ministro, cómo se resuelve este problema? Porque nosotros hacíamos una propuesta, que se incorpore un séptimo que sea representante de la jurisdicción municipal. Pero si no va

.../..



.../..

a haber problema, simplemente no hay. Pero sí es necesario saber cómo se resolvería este caso del doble voto, la posibilidad del doble voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Ministro, absolver la inquietud del señor Diputado Malo.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, solamente para informarle que el Artículo treinta y cuatro está dentro de los artículos de la Ley 006, aprobada en diciembre anterior por el Congreso, ha estado en plena vigencia durante el presente año en el cual se ha convocado más de sesenta juntas integradas en la forma establecida en la ley, que han operado y han incorporado a la tributación a cincuenta mil nuevos contribuyentes. Por lo tanto no ha habido ningún conflicto, ningún tipo de observación sobre la forma de operar de estas juntas que se establecen a través de la Estimación Objetiva Global.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, si es verdad que este artículo se encuentra en vigencia, sería interesante que se nos explicara cómo es que se designa a los representantes de los contribuyentes?, porque debe establecerse algún mecanismo muy preciso y de ser posible en esta misma ley, sobre la manera en que se designa a estos representantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Ministro, absolver la inquietud del Diputado Gagliardo.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, la Estimación Objetiva Global establecida en la 006, tiene un Reglamento expedido por el señor Presidente de la República, es el Reglamento 001, en el cual se establecen todos los procedimientos para conformar las juntas. Por ejemplo se determinó que los médicos de la Provincia del Guayas iban a tributar a través de la Estimación Objetiva Global, en el Reglamento especifica que tiene que dirigirse uno a la Federación o al Colegio de Médicos y a través de la convocatoria a estos organismos gremiales entonces se aplica todo el procedimiento establecido en el Reglamento. Una persona, por ejemplo, contribuyente, médico en este caso, que no

.../..

.../..

quiera acogerse al sistema de Estimación Objetiva Global, puede democráticamente renunciar al hecho de someterse a esta negociación, para lo cual lo único que tiene que hacer es presentar su declaración de impuesto a la renta y nada más. Entonces creo que es importante, si tiene alguna curiosidad o inquietud de la forma cómo trabaja, que nos remitamos al Reglamento que ya ha sido dictado y que será incorporado en su parte pertinente al nuevo Reglamento que se redacte para normar esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Ministro. No habiendo más observaciones y habiendo sido absueltas las preguntas de los señores diputados, ruego al señor Secretario tome votación respecto al texto del Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, debo indicar que se ha hecho una propuesta directamente a la Secretaría, sobre un aspecto gramatical, a fin de que en el último inciso se diga: "no procederá la determinación directa ni presuntiva", en vez de "o presuntiva" como estaba en el texto.- Los señores diputados que se encuentren a favor de este texto, que se dignen levantar el brazo.- Señor Presidente, dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35: LIMITE DE DETERMINACIONES ESPECIALES.- El impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva o de la Estimación Objetiva Global no será inferior al retenido en la fuente".- Hasta ahí el treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- No habiendo observaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y cinco, ruego se pronuncien levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Capítulo Octavo.- Tarifas.- Artículo treinta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36: TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS.- Para li

.../..

.../..

quidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas se aplicarán, a la base imponible, las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

FRACCION BASICA (Suces)	EXCESO SOBRE LA FRACCION BASICA HASTA (Suces)	IMPUESTO SOBRE LA FRACCION BASICA (Suces)	IMPUESTO SOBRE LA FRACCION EXCEDENTE (Por ciento)
0	2.000.000	0	+ 0
2.000.001	5.000.000	0	+ 10
5.000.001	10.000.000	300.000	+ 15
10.000.001	25.000.000	1.050.000	+ 20
25.000.001	en adelante	4.050.000	+ 25

Los valores absolutos expresados en esta tabla se reajustarán en conformidad a lo que prevé el artículo 100 de esta Ley.- Los ingresos obtenidos por personas naturales extranjeras que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única del 25% sobre la totalidad del ingreso percibido.- Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Fundación Hermano Miguel, Fe y Alegría y la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos, deberán pagar la tarifa única del 15% sobre el valor de cada premio, en dinero o en especie, entregado a los ganadores, que sobrepase a dos millones de sucres.- Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias, legados o donaciones, satisfarán la tarifa única del 10% sobre el excedente de cinco millones de sucres".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y seis. Debiendo respetuosamente indicarle, señor Presidente, que me he permitido hacer la modificación de las acciones básicas aumentando en un sucre, de conformidad con la lógica y otros textos aprobados en la Legislatura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, volvemos a insis -

.../..

.../..

tir, y ahora al tratarse del segundo debate, lo hacemos en cantidad de moción, para que en esta escala que rige el Artículo treinta y seis, se establezca en vez de "cero a dos millones de sucres", de "cero a sesenta y dos punto cinco salarios mínimos vitales generales". Abundaríamos en razones por las que vemos a insistir, pero parece que tenemos incluso consignado nuestro criterio al respecto. Con esa variación elevo a moción. Quedaría entonces la posibilidad de que cada uno de estos rubros tengan esta denominación hasta cuando se trata de dos millones de sucres, en caso de los cinco millones, ya la cantidad tiene que continuar en las mismas circunstancias.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, era precisamente con la inquietud que el señor Secretario estaba consultando allí con usted, y adicionalmente considero que está demasiado una coma, y me perdonan que me fije en minucias, "15% sobre el valor de cada premio -sin esa coma- en dinero o en especie", allí queda perfectamente establecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a la observación del señor Secretario, no siempre la lógica está de acuerdo con la verdad. El señor Ministro tiene interés de hacer una exposición al respecto.- Tiene la palabra el señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARZO ZAVALA.- Para explicar dos cosas, señor Presidente: La una con respecto a la inquietud del honorable Diputado Cárdenas, en el sentido de que se sustituya por "salarios vitales" las fracciones básicas. Quisiera explicarle que dentro del contexto de la ley, en el Artículo cien se habla siempre de ajuste a los valores absolutos que figuran en la ley, para irlos ajustando año a año y para que en ese sentido, las escalas automáticamente vayan aumentando y protegiendo la capacidad adquisitiva de los contribuyentes. Por qué sacamos el salario mínimo vital? Porque el salario mínimo vital es un precio en la economía. Y vincular el salario mínimo vital a una ley impositiva, es utilizar el salario como un instrumento de política fiscal, lo cual no ha permitido que el salario mínimo evolucio

.../..

.../..

ne al ritmo de aumento de los precios a través del tiempo. Es por eso que hemos querido sacar el salario mínimo vital como un elemento condicionante fiscal dentro de los ajustes impositivos que se tienen que hacer. Por otro lado, en lo que respecta a la tabla, lo dice la primera columna en "Fracción Básica", y la segunda columna dice el "Exceso Sobre Fracción Básica Hasta". Es decir, cuando uno ve la columna de "Fracción Básica y se remite a la segunda columna, es el exceso de dos millones hasta cinco, entonces de esa forma debe leerse la tabla.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Grandas.

INTERVENCION DEL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, yo quiero solicitar del señor Ministro de Finanzas una explicación respecto a los argumentos que tuvo la Comisión, de reforma tributaria, para establecer como porcentaje para esta indexación en el campo tributario, el índice de precios al consumidor. Ya que efectivamente yo coincidí con el análisis, que si se pone esto en salarios mínimos vitales, evidentemente los porcentajes de ajuste son más bajos que el índice de precios al consumidor; así sucede. Pero con la buena lógica que está utilizando el señor Ministro para la reforma tributaria; esto es, se dice que hay que gravar al incremento del patrimonio y que patrimonio verdaderamente es cuando luego de aplicar el índice inflacionario, se tiene que establecer si ha habido o no un aumento, si hay o no una utilidad, así se preserva el capital de las empresas, de acuerdo. Porque si se hace el reparto de utilidades ficticias, que están por debajo del índice de inflación, se descapitalizan las empresas. Está bien, así se preserva el valor del dinero, porque si ahora tengo cien millones de sucres y el porcentaje de inflación es el cincuenta por ciento, después de un año, si tengo ciento cuarenta millones de sucres, los cuarenta millones no es una utilidad, porque como la inflación fue del cincuenta por ciento, tengo que tener por lo menos ciento cincuenta millones de sucres, magnífico. Pero, señor Ministro de Finanzas, usted que es parte del Frente Económico, por qué ese mismo argumento no se lo utiliza para los salarios? Hoy el trabajador gana treinta mil sucres, este año la

.../..

.../..

inflación es del cincuenta por ciento, por qué después no se suben los salarios por lo menos en el cincuenta por ciento? El trabajador garantiza la misma capacidad adquisitiva, pero la práctica del Gobierno, no del actual, sino del Gobierno del doctor Osvaldo Hurtado, cuyos asesores económicos son los que todavía se encuentran en la Junta Monetaria y en otros cargos importantes del actual Gobierno del señor doctor Rodrigo Borja Cevallos, el Gobierno del ingeniero León Febres Cordero, siempre siguieron la práctica de deprimir el salario respecto al índice inflacionario. Si estamos indexando la economía y si el motivo de la reforma tributaria es acostumar al conjunto de la economía la inflación y estamos señalando de que hay que preservar la inversión del capital, que hay que preservar el valor del dinero. Sin embargo, cuando se trata de los ingresos de los trabajadores, de los servidores públicos y de los servidores privados, no se aplica el mismo razonamiento o el mismo argumento. Ahí sí se rasgan las vestiduras todo el mundo, las Cámaras de la Producción primero, porque a las Cámaras les encanta este argumento, están dichosas, felices, por fin alguien se apiada del capital, del patrimonio, por fin una mentalidad sensata está evitando que se descapitalice la empresa. Pero escuchan a los empresarios cuando se habla de ajustar por lo menos el salario mínimo vital al porcentaje de inflación, dicen eso es terriblemente inflacionario, se va a avivar la inflación, va a ser imposible controlar la economía; y ahí el Gobierno cede y aumenta los sueldos y salarios, ahora ya no el Congreso Nacional, porque por obra y gracia de la Social Democracia, señor Diputado Antonio Gagliardo, no es verdad, éste ahora es uno de los elementos más que maneja el Ejecutivo. Se ha dicho que para que los políticos no hagamos discursos y defendamos los intereses de los trabajadores. Pero, señor, la verdad es que el salario mínimo vital se lo deprime. Esto significa que nosotros defendamos un proceso de indexación global de la economía tal vez?, y que consideremos que todo debe indexarse, que todo debe ajustarse al porcentaje que nos da el Instituto Nacional de Estadística, en lo que se denomina Índice de Precios al Consumidor, que como todos nosotros sabemos, se establece -

.../..

.../..

en base de un estudio de los ingresos de las familias de media nos y bajos ingresos, y en base de eso se establece especialmente el impacto que tiene el aumento de artículos vitales, de indumentaria y misceláneos y creo que el arrendamiento. En base de eso se establece ese índice inflacionario. Pero la economía, señores, se funciona, se potencia, se desarrolla en función de este índice de precios al consumidor. Una forma ya de establecer una relativización de lo que pasa en el salario mínimo vital, se hizo en el caso del impuesto a la renta cuando en la época del doctor Hurtado se ponderó las cantidades a varios salarios mínimos vitales. Otro índice a lo mejor, especialmente en el caso de maquinaria, de repuestos, puede ser el índice de depreciación de la moneda que, fíjense ustedes, en base del proceso de minidevaluaciones se ha proyectado alrededor de lo que considera el Gobierno debe ser el índice inflacionario, alrededor del treinta por ciento, a pesar de que eso de las microdevaluaciones a la final se convierte en un cuento, porque se hacen microdevaluaciones, pero de vez en cuando le meten una devaluación ahí, que precisamente tratan de ajustarse al índice de precios al consumidor. Yo no sé, caballeros y compatriotas, si esto que está poniendo el Ministerio de Finanzas a través de la reforma tributaria que tiene efectivamente textos positivos, no sé si en este asunto de la inflación los resultados para el Ecuador van a ser positivos o negativos, lo va a decir la práctica de la aplicación de esta ley. Entiendo que la intención es buena en algunos aspectos de la ley, así lo hemos señalado. Pero sí me preocupa a mí esa falta de coherencia, porque entiendo que los argumentos de todo el debate tributario, se dijo que hasta ahora la economía sólo ha funcionado en base de los índices monetarios y que no ha tomado en cuenta la política fiscal. Pero resulta que esta política fiscal, de la política monetaria que sigue la Junta y de la política salarial, no marchan coherentemente, y entonces aquí vamos a tener un proceso en donde se siga concentrando la riqueza a quienes pueden potenciar su capital, sus inversiones en torno a este porcentaje de inflación y se va a seguir deteriorando y pauperizando a los sectores laborales y a los sectores

.../..

.../..

populares, que si bien en gran parte van a quedar exonerados - del pago del impuesto a la renta, porque ya sería absurdo cobrar el impuesto a la renta a la gente que se muere de hambre. Pero por otro lado, señores, a través de la generalización del Impuesto al Valor Agregado, de otros mecanismos tendrán que tributar para fomentar el desarrollo nacional, porque los que menos tributan en el país, eso sí es cierto, son la gente de más grandes recursos en el país. Yo creo que ésto es asunto de fondo, por eso lo planteo. Yo no pude venir en la mañana porque estuve en la Comisión de Fiscalización. Pero que también se planteó de alguna manera de nuestra parte, de los socialistas estas preocupaciones. El día de hoy la Virgen del Quinche no me ha hecho ningún milagro, ya está aquí el Diputado Cárdenas, entonces yo ya no puedo ni votar. Pero sí planteo ésto para tratar de recibir una explicación porque me parece un problema de fondo que nos preocupa a todos los ecuatorianos.- Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro tiene la palabra.

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Sí, señor Presidente, solamente creo yo que una distinción conceptual que ha hablado de indicación de las tablas de impuesto a la renta indexaciones de otro tipo, lo cual no es correcto. Lo que se está efectuando es una corrección monetaria, y básicamente los sectores de las Cámaras de la Producción han impugnado dentro del proyecto de ley, una corrección monetaria. Porque como muy bien lo dice el honorable Diputado, va a obligar a capitalizar a la empresa y evidentemente a disminuir el endeudamiento que actualmente utilizan para poder producir, y con ésto en el mediano plazo va a haber una descongestión financiera para que sectores que actualmente están racionados de créditos se incorporen al crédito, y que las empresas que forman parte de grupos monopólicos, financieros, comerciales, industriales y de exportación, tiendan a utilizar más recursos propios que recursos ajenos en las actividades productivas que ellos generan. Por consiguiente, creo yo que es la intención de fondo del proyecto de ley. Con respecto al ajuste de las tablas, de las fracciones básicas, el único

.../..



.../..

índice que tiene el país para tomar sus decisiones financieras y económicas es el índice de precios al consumidor. No se ha desarrollado en el país ningún otro índice que sustituya, no hay índice del mayorista, no hay índice a la producción, no hay el índice de las áreas de variables productivas que enfocan los coeficientes de producción de varios sectores y, por consiguiente, tenemos que utilizar ese índice que nos sirve para determinar que el producto interno bruto creció, si el producto interno bruto no creció y la devaluación monetaria con respecto a la inflación interna y la inflación exterior es la correcta y tenemos un tipo de cambio sobrevalorado y subvaluado. Es decir, ese es el único instrumento que tiene la autoridad económica para poder tomar sus decisiones y por consiguiente lo incorporamos dentro de la ley. Si en el futuro estas estadísticas entran dentro de un proceso de mayor sofisticación, tenga la seguridad que autorizaremos aquel índice que representa su generalidad ese impacto que la inflación tiene sobre los diferentes sectores de la economía. Pero por lo actual, señor Presidente, es el único índice que nosotros actualmente podemos utilizar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Ministro.- Bien, hay un criterio del señor Diputado Cárdenas, que lo ha propuesto como moción, que para liquidar el impuesto a la renta se utilice el sistema de "salarios mínimos vitales", y no de porcentajes en forma progresiva.- Ruego al señor Secretario, se digno expedir la votación respecto a esta moción propuesta por el señor Diputado Cárdenas.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que se pronuncien a favor de la propuesta del señor Diputado Cárdenas, que se dignen levantar el brazo.- Un voto del proponente, sobre diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo treinta y seis, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y siete.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37: TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.- Las sociedades pagarán sobre su base imponible el 25%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- El señor Diputado Granda, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, quiero solicitarle al señor Ministro de Finanzas, que nos explique cuál es el impuesto que pagan en la actualidad las sociedades, hasta qué porcentaje llegan y cuáles son los fundamentos o argumentos del Ministerio para establecer el veinte y cinco por ciento?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Ministro absolver la inquietud del señor Diputado.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Las sociedades en la actualidad tienen un impuesto del veinte por ciento más, quince más ocho adicionales que lo que lleva a un total de veinte y cuatro punto seis.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y siete, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y ocho.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38: CREDITO TRIBUTARIO PARA ACCIONISTAS EXTRANJEROS.- El pago del impuesto a la renta realizado por sociedades, se entenderá hecho por cuenta de esos accionistas, socios o partícipes, cuando éstos sean sucursales de compañías extranjeras o extranjeros con residencia en el Ecuador, quienes en caso de percibir dividendos, utilidades o participaciones podrán deducir este pago del Impuesto a la Renta causado por el dividendo, la utilidad o la participación que les haya sido enviada, pagada o acreditada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el siguiente artículo".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- No habiendo observaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y ocho, que se sir-

.../..

.../..

van pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Se  
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39: INGRESOS REMESADOS EL EXTE  
RIOR.- Los beneficiarios de ingresos, utilidades o dividendos,  
que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, -  
mediante compensaciones, o con la mediación de entidades finan  
cieras u otros intermediarios, pagarán la tarifa única del 36%  
sobre el ingreso gravable, previa la deducción de los créditos  
tributarios a que tengan derecho según el artículo precedente.  
Este impuesto será retenido en la fuente.- El ingreso gravable  
en el caso de dividendos, utilidades o participaciones que se  
envíen, paguen o acrediten a favor de accionistas, socios o -  
partícipes, que sean sucursales de compañías extranjeras o ex  
tranjeros sin residencia en el Ecuador, estará constituido por  
el valor del dividendo, utilidad o participación aumentado en  
el valor del impuesto retenido por la sociedad.- La misma tari  
fa impositiva del 36% será aplicada por las sucursales de com  
pañías extranjeras para liquidar y pagar el Impuesto a la Ren  
ta sobre las utilidades comerciales obtenidas por ellas y los  
dividendos que hayan recibido de sociedades nacionales, aunque  
tales utilidades o dividendos no sean remitidos, pagados o acre  
ditados al exterior, excepto en la parte que se reinvierta en  
el país en las actividades, plazos y condiciones que serán de  
terminados en el Reglamento, caso en el cual, la tarifa imposi  
tiva aplicable a las utilidades o dividendos reinvertidos, se  
rá sólo el 25%. Para el pago del Impuesto a la Renta liquidado  
de conformidad con las normas precedentes, las sucursales de -  
compañías extranjeras podrán deducir, como crédito tributario,  
el impuesto pagado por cuenta de ellas por la sociedad nacio -  
nal que distribuyó el dividendo, de conformidad con lo dispues  
to en el artículo precedente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer  
do con el texto del Artículo treinta y nueve, que se sirvan -  
pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secre  
tario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta, Capítulo Noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO IX.- NORMAS SOBRE DECLARACION Y PAGO.- Artículo 40: PLAZOS PARA LA DECLARACION.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, - en los lugares y fechas determinados por el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta, que - se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41: PAGO DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del Impuesto a la Renta de acuerdo con las siguientes normas: 1.- El saldo adeudado por impuestos que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, deberá cancelarse en los plazos que establezca el Reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos.- 2.- Los sujetos pasivos deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, a título de anticipo, una suma equivalente al 80% del Impuesto a la Renta determinado en dicho ejercicio, menos las retenciones que les hubieren sido practicadas por dicho período. Estos anticipos deberán pagarse en los plazos que establezca el Reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, sin que sea necesaria la emisión de títulos de crédito para el pago por parte del sujeto pasivo.- De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración del Impuesto a la Renta, la Dirección General de Rentas procederá a emitir el correspondiente título de crédito para su cobro, el cual incluirá un recargo del 20% del anticipo, sin perjuicio de los intereses y multas que, de conformidad con las normas aplicables, se causen por el incumplimiento.- Los anticipos de terminados por el declarante que no fueren cancelados por él -

.../..

.../..

dentro de los plazos previstos, serán cobrados por el sujeto - activo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Código Tributario.- El contribuyente podrá solicitar al Director General de Rentas la reducción o exoneración - del pago del anticipo aplicable al Impuesto a la Renta, cuando demuestre que las rentas gravables para ese año serán inferiores en un 30% o más, de las obtenidas en el año anterior o que las retenciones en la fuente cubrirán el monto del impuesto a pagar en el ejercicio. El Reglamento establecerá los casos y - condiciones en los cuales el contribuyente podrá solicitar reducción o exoneración del pago de anticipos.- Las personas acogidas al Sistema de Estimación Objetiva Global no están obligadas a pagar anticipo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y uno, que se sirvan pronunciarse levantando el - brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42: QUIENES NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR.- No están obligados a presentar declaración del Impuesto a la Renta, las siguientes personas: 1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;.- 2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la infracción básica con tarifa cero para el cálculo del impuesto, según el artículo 36 de esta Ley;.- 3. Las personas acogidas al Sistema de Estimación Objetiva Global; y,.- 4. Las personas naturales cuyos ingresos totales anuales excedan de la fracción básica a que se refiere el numeral 2 y que provengan en un 90% o más del trabajo en relación de dependencia de un solo empleador. En este caso, la declaración será el comprobante de impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia elaborado por el agente de retención, el cual, certificará las retenciones practicadas y entregará el compro-

.../..

.../..

bante al contribuyente, quien lo firmará y conservará en su poder.- Cuando el ente pagador de ingresos del trabajo en relación de dependencia a que se refiere este numeral, abone también en favor del respectivo contribuyente, ingresos de otra clase, la reliquidación correspondiente debe hacerla el propio ente pagador en el comprobante antes citado.- El impuesto retenido con base en este artículo, constituirá crédito tributario para el contribuyente objeto de la retención, el cual, lo compensará del total del impuesto causado en su declaración personal anual. En caso de que la retención sea mayor al impuesto causado, el contribuyente podrá proponer reclamo de pago indebido o compensar la diferencia en las declaraciones de los ejercicios posteriores, si el Director de Rentas no hubiere resuelto su reclamo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y dos, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Capítulo Décimo, Retenciones en la Fuente, Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO X.- RETENCIONES EN LA FUENTE.- Artículo 43: RETENCIONES EN LA FUENTE DE INGRESOS DEL TRABAJO CON RELACION DE DEPENDENCIA.- Los pagos que hagan los empleados a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley y de conformidad con el procedimiento que se indique en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y tres, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y cuatro.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44: RETENCIONES EN LA FUENTE SO  
BRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Las instituciones, entidades ban  
carias, financieras, de intermediación financiera y en general,  
las sociedades que paguen o acrediten en cuenta intereses o cual  
quier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes -  
de retención del Impuesto sobre los mismos.- Cuando se trate de  
intereses y cualquier tipo de rendimientos financieros genera  
dos por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colo  
caciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos,  
compañías financieras u otros intermediarios financieros suje  
tos al control de la Superintendencia de Bancos, la entidad pa  
gadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acredita  
do en cuenta.- Los intereses y rendimientos financieros pagados  
a instituciones bancarias o compañías financieras y otras enti  
dades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos,  
no están sujetos a la retención prevista en los incisos anterio  
res.- El Ministro de Finanzas señalará periódicamente los por  
centajes de retención, los que no podrán ser superiores al 10%  
del pago o crédito realizado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Los  
señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artícu  
lo cuarenta y cuatro, que se sirvan pronunciarse levantando el  
brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de dieciocho  
presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y cinco.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45: OTRAS RETENCIONES EN LA FUEN  
TE.- Toda persona jurídica, pública o privada y las sociedades  
que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingre  
sos que constituyan renta gravada para quien lo reciba, actua  
rán como agentes de retención del Impuesto a la Renta.- El Minis  
tro de Finanzas señalará periódicamente los porcentajes de re  
tención, los que no podrán ser superiores al 10% del pago o cré  
dito realizado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los señores diputados  
que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y cinco,  
que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación,

.../..

.../..

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y seis.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46: CREDITO TRIBUTARIO.- El impuesto retenido de acuerdo con los artículos anteriores, constituirá crédito tributario para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de la retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado en su declaración anual.- En caso de que la retención de que trata este artículo, sea mayor al impuesto causado, el contribuyente podrá proponer el reclamo de pago indebido o compensar la diferencia en las declaraciones de los ejercicios posteriores, si el Director General de Rentas no hubiere resuelto su reclamo de pago indebido".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y seis, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y siete.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47: RETENCIONES EN LA FUENTE SOBRE PAGOS AL EXTERIOR.- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y siete, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y ocho.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48: CREDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTOS PAGADO EN EL EXTERIOR.- Sin perjuicio de lo estableci-

.../..



.../..

do en convenios internacionales, las personas naturales residentes en el país y las sociedades nacionales que perciban ingresos en el exterior sujetos al Impuesto a la Renta en el país de origen, tienen derecho a descontar del Impuesto a la Renta causado en el Ecuador, el impuesto pagado en el extranjero sobre esos mismos ingresos, siempre que el crédito no exceda del valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuarenta y ocho, que se sirvan pronunciarse levantando el braz.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarenta y nueve.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION.- Los agentes de retención están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas que determine el Reglamento. Así mismo, están obligados a entregar inmediatamente el respectivo comprobante a la persona a quien efectuaron la retención.- El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas: 1.- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos, el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron o que realizadas no se depositaron, con el 100% de recargo y los intereses de mora respectivos.- 2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de esta Ley. El retraso en la entrega de los tributos retenidos, dará lugar a la aplicación de los intereses de que trata el artículo 20 del Código Tributario; y,.- 3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente, será sancionada con una multa -

.../..

.../..

equivalente al 5% del monto de la retención.- En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo.- Señor Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, estamos ante un Capítulo que tiene que ver con la retención de la fuente y también con la obligación de la declaración del impuesto, y vamos a aprovechar de la presencia del señor Ministro, para que en forma global nos explique lo que creemos nosotros que es una contradicción. Por un lado se habla de la obligación que tiene que pagar el contribuyente con su declaración por concepto de anticipo. Un anticipo es, como su nombre lo indica, una forma de cumplir una obligación que aún no es exigible, pero al mismo tiempo se habla de que ese anticipo corresponde al ejercicio anterior. Si del ejercicio anterior ya no puede considerarse un anticipo. Pero la contradicción es más evidente cuando el incumplimiento del pago de ese anticipo genera el pago de multa. Entonces que se establezca claramente. Si se trata del cumplimiento de un anticipo, se supone que aún esa obligación no es exigible, para qué entonces se habla de intereses sobre el cumplimiento de una obligación que aún no es exigible? En ese sentido, señor Presidente, sería prudente y oportuno que el señor Ministro explique estos conceptos que a mi modo de ver son contradictorios y que deben tener otro tipo de redacción, aunque la valoración y el procedimiento lleven al mismo resultado.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al señor Ministro, absolver la inquietud del señor Diputado.

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE CALLARDO ZAVALA.- Con todo el comedimiento, honorable Cárdenas, la verdad es que no tengo clara su pregunta. Por consiguiente, si no es tanta molestia, podría repetirla si es con referencia al Artículo cuarenta y nueve, de las "Obligaciones de los Agentes de Retención", o es con respecto a los anticipos que deben satisfacer los contribuyentes? Bien, es con respecto al Artículo

.../..

.../..

lo cuarenta y uno. Los sujetos pasivos deben satisfacer el pago de impuestos hasta marzo 31 del siguiente año en que concluye el ejercicio fiscal. Comienza de enero 1º hasta diciembre 31, y lo que el Fisco determina es que a título de anticipo los contribuyentes tienen que depositar en fechas determinadas el ochenta por ciento del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, y deben hacerlo en las entidades legalmente autorizadas. Entonces: "De no cumplir -dice- el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración del Impuesto a la Renta, la Dirección General de Rentas procederá a emitir el correspondiente título de crédito para su cobro, el cual incluirá un recargo del 20% del anticipo, sin perjuicio de los intereses y multas que, de conformidad con las normas aplicables, se encausen por el incumplimiento". Entonces igualmente cuando se habla en la parte de las "Obligaciones de los Agentes de Retención", ahí se determina que el recargo es de ciento por ciento al no prestar la retención. Una razón muy simple, el anticipo es la presunción de que por lo menos el impuesto que se produjo en el ejercicio anterior se va a producir en el ejercicio que está en vigencia, y ésta es una forma de recaudar anticipadamente los tributos. En el caso de las retenciones en la fuente, en el momento en que una persona por ejemplo paga el diez por ciento de las transacciones mercantiles, que ahora se está proponiendo que se cambie por el nombre de "Impuesto al Valor Agregado", quien retiene en la fuente ese diez por ciento, está reteniendo dinero que es del Estado ecuatoriano en base de una retención, y es por eso que se establecen sanciones inclusive más drásticas en las cuales en la facultad del Director General de Rentas, cuando veamos el proyecto más adelante, puede llegar a solicitar a la autoridad policial competente, la clausura de este establecimiento. Entonces es un hecho totalmente distinto a lo que se produce con en anticipo normal.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y nueve, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Capítulo Décimo Primero, Distribución de la Recaudación, Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO XI.- DISTRIBUCION DE LA RECAU DACION.- Artículo 50: DESTINO DE LOS FONDOS.- La recaudación de este impuesto se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION
Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales	10% de la recaudación total.
Universidades particulares	1% de la recaudación total.
Comisión de Tránsito del Guayas.	6% de la recaudación en la Provincia del Guayas.
Centro de Rehabilitación de Manabí	6% de la recaudación en la Provincia de Manabí
Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los municipios del país distintos de los ubica dos en las provincias de Guayas y y Manabí.	6% de la recaudación en el respectivo municipio.
Fondo Nacional de Participaciones Presupuesto General del Estado.	8% de la recaudación total. La recaudación restante.

Los entes públicos y privados autorizados para recaudar el Im puesto a la Renta, depositarán los fondos que se recauden en - cada provincia, en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento, en la cuenta Impuesto a la Renta, para - ser distribuidos directamente a los respectivos beneficiarios, dentro de los plazos legalmente establecidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Se ñor Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, en cuanto a esta - distribución de la recaudación, volvemos a manifestar nuestro desacuerdo porque se haga una provisión para las universidades particulares. Consideramos que éstas se financien con su pro - pia operatividad empresarial y que ese uno por ciento se agre - gue para el primer rubro de "Universidades y Escuelas Politéc - nicas Estatales". Esta observación la hicimos en la lectura, en el primer debate y volvemos a hacerla con la esperanza de que

.../..

.../..

se rectifique esta forma de desviar recursos hacia un sector - que se por sí tiene privilegios, mientras acusamos a la Universidad Estatal ecuatoriana de ser la generadora de todos los males, cuando es una consecuencia de este tipo de actitudes inclusive injustas en cuanto a la provisión de sus rentas para su propio desarrollo y fines específicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Granda.-----

INTERVENCION DEL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados: Tengo en mis manos una comunicación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, ellos expresan su preocupación de que tal vez a través de esta reforma tributaria no se logren mantener las fuentes de ingresos que en este momento existen en la legislación tributaria del país. Si bien es cierto que en el Artículo cincuenta se refiere, es mantener la disposición legal anterior para las universidades estatales, para las universidades particulares. Pero ellos encuentran que hay una ausencia en el conjunto de la ley para preservar los ingresos a los que tienen derecho por otros conceptos, incluso las rentas que se generaron a través del Fondo Nacional para financiar a las Universidades y Escuelas Politécnicas. Yo no quiero en este momento hacer ningún cuestionamiento, sino más bien quiero pedirle al señor Ministro de Finanzas, una explicación sobre eso, con el objeto de que esta preocupación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas esté debidamente precautelada. Es una simple precaución, dado que se está ya aprobando en definitiva instancia y no he tenido posibilidades de hacer una indagación más prolija.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Ministro, absolver la preocupación del señor Diputado Granda.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Bien. La razón de haber incluido en el Artículo cincuenta esta distribución, porque ésto actualmente es lo que se denominan los "impuestos adicionales". Por consiguiente, para no perjudicar a estas instituciones que ya tenían rentas establecidas en su participación a través del pago del impuesto a la renta, entonces se hizo un cálculo de la participa

.../..

.../..

ción porcentual, dada la nueva base de cálculo que existe ahora para calcular el impuesto a la renta, y dentro de la contribución ponderada, lo que tributan las personas naturales con lo que tributan las personas jurídicas, llegó a determinar que un diez por ciento de la recaudación total de las Universidades y Escuelas Politécnicas, y el diez por ciento, por ejemplo, de la recaudación a la Provincia del Guayas y de la recaudación de la Provincia de Manabí no iban a afectar a los ingresos porque las bases son distintas. Entonces yo quisiera que un documento de análisis que se tiene en el Ministerio de Finanzas sea proporcionado al honorable Granda para que pueda comprobar que estos porcentajes no quitan absolutamente rentas a los diferentes partícipes, porque además sería inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario, dé a conocer a la Sala la propuesta del señor Diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del señor Diputado Cárdenas es en el sentido de que el "uno por ciento de las Universidades particulares pase a incrementarse en el porcentaje de las Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Diputado Cárdenas, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo cincuenta, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Se ha aprobado, señores diputados, la primera parte de este Proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno.- Ruego al señor Presidente titular se haga cargo de la Presidencia, y hemos contribuido patrióticamente desde la oposición, pensando que esta ley no es para el Gobierno sino para el país.-----

.../..

.../..

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente Encargado, Honorable doctor Antonio Rodríguez Vicéns.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguien decía que cuando se les hace partícipe, hasta se vuelven silenciosos.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO SEGUNDO.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- CAPITULO I.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Artículo 51: OBJETO DEL IMPUESTO.- Establécese el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y uno.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52: CONCEPTO DE TRANSFERENCIA.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia: 1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades, que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación o de las condiciones que pacten las partes.- 2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compra-venta, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,.- 3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y dos, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce diputados a favor, de diecisiete presentes.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí está la Diputada Elba González, también.- Aprobado.- Artículo cincuenta y tres,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53: TRANSFERENCIAS QUE NO SON OBJETO DEL IMPUESTO.- No se causará el IVA en los siguientes casos: 1. Aportes en especie a sociedades;.- 2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;.- 3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;.- 4. Fusiones y transformaciones de sociedades;.- 5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,.- 6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y tres, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Artículo cincuenta y tres, señor Secretario,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cincuenta y cuatro.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54: TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO.- Están exentas de este impuesto, únicamente las transferencias e importaciones de los siguientes bienes: 1. Productos agrícolas, avícolas, pecuarios, apícolas, cunícolas, bioacuáticos, forestales, de la caza y de la pesca, que se mantengan en estado natural;.- 2. Carnes en estado natural;.- 3. Leches en estado natural, pasteurizada, homogenizada o en polvo;.- 4. Pan, azúcar, panela y sal;.- 5. Mantequilla, margarina, mantequilla, fideo, maicena, avena, harinas y aceite comestible excepto el de oliva;.- 6. Enlatados nacionales de productos del mar;.- 7. Medicamentos y drogas para uso humano, de acuerdo a lo que defina el Código de la Salud, leches maternizadas, proteicos y dietéticos infantiles, productos veterinarios, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlos y sus respectivos envases;.- 8. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas;.- 9. Alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales;.- 10.

.../..



.../..

Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, antiparasitarios y productos similares, que no sean dañinos para la salud, incluida la materia prima para producirlos en sus envases;.- 11. Libros y materiales complementarios de carácter visual, audiovisual, sonoro y cualquier otra manifestación editorial de carácter didáctico que se comercialice conjuntamente con el libro, así como revistas, folletos, diarios, periódicos y demás publicaciones culturales y el papel periódico clasificado en el ítem arancelario N° 48.01.01.01;.- 12. Los que se exporten;.- 13. Los que introduzcan al país: a.- El Gobierno Nacional, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y, en general, los organismos y entidades del Sector Público;.- b.- Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de Organismos Internacionales, Regionales y Subregionales, en los casos en que se encuentren liberados de derechos e impuestos; y,.- c.- Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento;.- 14. Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;.- 15. Las importaciones de maquinarias, equipos, accesorios, materiales y otros bienes que no se produzcan en el país, que sean necesarios para realizar obras y servicios públicos calificados como prioritarios por el Consejo Nacional de Desarrollo, o que se requieran para atender situaciones de emergencia y que deban ser ejecutadas por organismos o entidades del Sector Público;.- 16. Las importaciones de bienes de capital o de materiales, que se realicen al amparo de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales;.- 17. Los productos elaborados y a la vez comercializados por los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano o por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca;.- 18. Las compras locales que realicen los Consejos Provinciales, las Municipalidades, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la Junta Nacional de la Vivienda y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Para la aplicación de este artículo, se entenderá por bienes en estado natural, aquellos que no hayan sido objeto de

.../..

.../..

elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración o enfriamiento para conservarlos, el pilado, la desmotada, la tributación y el empaque, no se considerarán procesamiento.- En las adquisiciones locales no serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 34 del Código tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Yo voy a permitirme solicitar a este Honorable Plenario, se incluya un numeral adicional que se acoja a este tipo de exención, y se refiere a un planteamiento hecho por la Cámara Ecuatoriana del Libro, que me parece justo. Está, señor Presidente y señores diputados, desde hace dos años vigente la Ley de Fomento del Libro que fue aprobada por este Congreso Nacional, y el país coincidió con los objetivos de esta importante ley, y precisamente en sentido no filosófico sino pragmático de esta ley, está en la exención respecto a que la empresa editorial ecuatoriana se beneficie para la producción del libro ecuatoriano, que la importación de materias primas e insumos que no se produzcan en el Ecuador está exenta de impuestos. Si es que anulamos esta disposición de la Ley de Fomento del Libro, sin tomar en cuenta en esta ley de la tributación, esta ley va a perder vigencia, va a perder sentido en uno de sus aspectos muy importantes, si tomamos en cuenta que realmente no representa mayor índice para el Fisco este tipo de exención de impuestos para insumos y materia prima, tintas, papel, placas, etc.. En consecuencia, señor Presidente, yo considero que respecto al IVA, con buen criterio ya en el proyecto definitivo se exoneró el pago de este impuesto para la importación de libros, muy bien traída esta exención. Pero parece incoherente que si se exonera el pago del IVA a la importación de libros, no se exonere a la materia prima para producir libro ecuatoriano. Y en ese sentido, yo quiero recoger y hacer mío el planteamiento de la Cámara Ecuatoriana del Libro, que va a beneficiar a la producción gráfica nacional que, por otra parte, es una producción que todavía no está en pleno desarrollo, que trabaja con materia prima e insumos la mayoría impor-

.../..

.../..

tados, con un mercado de lectores muy pequeño y que realmente no tiene mucha eficiencia en la comercialización del libro ecuatoriano. Esto traería graves conclusiones respecto a la propia cultura nacional y, en consecuencia, señor Presidente, yo pido a los señores diputados, que incluyamos un acápite que diga: "Los insumos y materias primas destinados exclusivamente a la producción de libros nacionales en los términos contemplados en la Ley de Fomento al Libro".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego pasar ese texto, señor Diputado, al señor Secretario.- Diputado Granda.-----

INTERVENCION DEL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados: En realidad tenía la misma inquietud del Diputado Proaño, pero yo lo que quiero en esta ocasión es apoyar decididamente esa moción, por cuanto es imprescindible que en el país se apoye la producción del libro. Había señalado en el primer debate, que nos encontramos en una situación de desventaja frente a lo que acontece en otros países vecinos que incluso se encuentran en posibilidades de imprimir libros a precios más baratos que aquí en el Ecuador. Pero está muy bien el texto, porque además se señala "en los términos contemplados en la Ley de Fomento del Libro". Porque de esa forma, entiendo yo, se establece un límite también a la introducción de insumos y materia prima que tiene que tener ese objetivo. Por otro lado, señor Presidente, quiero solicitar, si es que tengo acogida en alguno de los miembros del Plenario, que cuando se habla en el numeral trece, de: "Los que introduzcan al país: El Gobierno Nacional, los Consejos Provinciales, las Municipalidades, los Organismos y Entidades del Sector Público", también se puede incluir "las Federaciones Deportivas y las Asociaciones de Artistas". Yo creo que es importante que se fomente en realidad el deporte, y si las Federaciones hacen importaciones de materiales deportivos que sirven para desarrollar el deporte, y lo propio las Asociaciones de Artistas, sería importante que se considere esa inclusión en este numeral a. o en el numeral trece o en el literal a. de ese mismo numeral.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

.../..

.../..

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, en armonía con la observación que formulé en la lectura y en el primer debate, - quiero proponer, elevar a moción, que en el numeral trece de este artículo en el apartado a. se haga constar expresamente a la "Junta de Beneficencia de Guayaquil", y agregaría, con la reflexión pertinente, que también debería incorporarse a la "Sociedad de Lucha Contra el Cáncer", porque ni la Junta de Beneficencia ni la sociedad de Lucha Contra el Cáncer pueden ser consideradas como organismos o entidades estrictamente del sector público. Se trata de instituciones privadas con finalidad social. La situación que atraviesa la Junta de Beneficencia de Guayaquil, y que es pública y notoria la disminución de sus ingresos, ha hecho que se proclame un estado de emergencia en esta entidad, y es necesario contribuir al fortalecimiento de esa institución que presta enormes servicios sociales no sólo para quienes habitan en la Provincia del Guayas, sino también para mucha gente de todo el país. De igual marea, propongo que en el numeral dieciocho de este artículo, se agregue, y lo elevo a moción, después de la "Junta de Beneficencia de Guayaquil" a la "Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA". Esto beneficia a instituciones que no persiguen fines de lucro y cuyo único propósito altruista es el de proteger a los más necesitados en el país.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jaime Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, yo propongo que en el numeral once se incorpore también los "instrumentos musicales con carácter docente". Esto lo hago porque hay cosas semejantes que se están exonerando en el número once, pero pudiera ampliarse el concepto, indicar que son elementos sonoros, pero no es concretamente los instrumentos musicales. Yo no me refiero al instrumento musical en general, sino a los dedicados a la docencia. Es decir, en los Conservatorios de Música o como se llame, "instrumentos musicales con carácter docente", que se incorpore de alguna manera en el número once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Para compartir plenamente con lo expuesto por el Diputado Marco

.../..

.../..

Proaño Maya, porque yo entiendo que la cultura es parte fundamental en cualquier provincia, país o en el mundo. Y para recordar una propuesta de nuestro colega Diputado René Maugé, que sería importante que se considere como un numeral más, la petición de la Conferencia Episcopal, y lo hago en homenaje al Diputado René Maugé, ausente, el mayor defensor de esta petición.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En qué numeral?

EL H. CRESPO VERDUGO.- Sería otro numeral, señor Presidente, que vamos a redactar y entregar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego tomar el texto por favor, señor Secretario, gracias.- Diputado Guido Palacios.

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente y señores legisladores, yo creo que la moción del Diputado Proaño Maya es la correcta, sólo con una aclaración: Yo creo que todo lo que se relacione a la confección o elaboración o fabricación de los textos, esa factura automáticamente sea descontada; o sea, que no tenga un solo centavo de impuesto, porque caso contrario se basan en esos convenios para en cambio no pagar los impuestos. Entonces yo creo que las facturas de lo que corresponde a esos contratos o convenios deben estar liberadas de los impuestos.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vamos a ir votando las mociones numeral por numeral en orden cronológico. La primera moción es la del Diputado Jaime Malo, en el numeral once, para incorporar "instrumentos musicales de carácter docente", algo así.- Señor Secretario, cómo constaba la moción?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, al final del numeral once se incluiría: "instrumentos musicales de carácter docente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto con la adición, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once diputados, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto del numeral once con la modificación sugerida por el Diputado Jaime Malo.- En el Artículo trece, para el literal a. hay una sugerencia del Diputa

.../..

.../..

do Víctor Granda, para que se incorpore expresamente a las "entidades deportivas". Si algún señor Diputado del Plenario Acoge este planteamiento?.- Lo acoge el Diputado Granda.- Los señores diputados que estén de acuerdo que en el literal a. del numeral trece se incorpore a las "instituciones y entidades deportivas", que se sirvan expresarlo levantando el brazo... que están exoneradas de acuerdo con la Ley de Deportes, ahora, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- En el mismo literal, el señor Diputado Gagliardo ha pedido que se incorpore expresamente a la "Junta de Beneficencia de Guayaquil" y a la "Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA".- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta incorporación en el literal a. del Artículo trece, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados a favor, de diecinueve presentes,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la incorporación sugerida por el Diputado Gagliardo. El mismo Diputado Gagliardo, en el numeral dieciocho ha planteado también que se incorpore expresamente a la "Sociedad de Lucha Contra el Cáncer", después de la "Junta de Beneficencia de Guayaquil".- Los señores diputados que estén de acuerdo con la incorporación, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la incorporación de SOLCA en el numeral dieciocho. Me parece que hay dos adiciones, incorporación de dos numerales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del señor Diputado Proaño Maya, en el sentido de que se agregue un numeral que diría: "Los insumos y materias primas destinadas exclusivamente a la producción de libros en los términos contemplados en la Ley de Fomento del Libro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el señor Diputado Proaño Maya, -

.../..

.../..

que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Se refiere a los textos, a los libros, a la producción de libros. Le ruego, señor Secretario, nuevamente leer el numeral sugerido por el Diputado Proaño Maya.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El numeral sugerido por el Diputado Proaño Maya, es el siguiente: "Los insumos y materias primas destinados exclusivamente a la producción de libros en los términos contemplados en la Ley de Fomento del Libro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. El libro se está convirtiendo en artículo de lujo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce diputados a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Alguna otra moción hay?.- Creo que la planteada por el Diputado Crespo, en base de una solicitud anterior del Diputado Mauge.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta por el Diputado Crespo es la siguiente: "Donaciones a instituciones de carácter religioso que hayan suscrito convenios con el Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece diputados a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A favor.- Como quedaría el artículo completo aunque sea un poco largo, señor Secretario?.- Los señores diputados que estén de acuerdo, para abreviar el trámite, con el texto de los numerales y literales que no han sufrido modificaciones y que constan en el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis diputados a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado entonces con las modificaciones establecidas, el Artículo cincuenta y cuatro.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo había pedido la palabra antes de que se apruebe. Quería que en el Artículo dieciocho se añada "las universidades". Que diga así: "Las compras locales que realicen los Consejos Provinciales, las Muni-

.../..

.../..

cipalidades, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la Junta Nacional de la Vivienda, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y las Universidades estatales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No le había dado la palabra al Diputado Maugé, porque entró cuando estábamos ya votando el artículo, - pero en todo caso, con la apertura suficiente podríamos, en - tratándose de una adición, leer el texto para que los señores diputados se pronuncien.- Cómo quedaría el texto pertinente, - señor Secretario?.- Diputado Maugé tiene el texto? Podría pasarlo por escrito a la Secretaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el numeral dieciocho - había quedado en los siguientes términos: "Las compras locales que realicen los Consejos Provinciales, las Municipalidades, - el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la Junta Nacional de la Vivienda, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la Sociedad de Lucha Contra - el Cáncer, SOLCA", y ahora habría que agregar "las Universidades y Escuelas Politécnicas estatales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Entiendo que este proyecto busca definitivamente una justicia - tributaria. Por ello me parece odioso el discrimen cuando se - habla de "universidades estatales". Yo propongo que sea "Universidades y Escuelas Politécnicas en general", con eso llegamos a todas las Universidades y Escuelas Politécnicas, dando - un tratamiento igualitario. Eso es, señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé, aceptaría esa modificación?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Yo creo que el objetivo es ayudar a las Universidades estatales y a las Politécnicas. Yo creo, tengo - el criterio de que las Universidades particulares, en lo fundamental son empresas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sugerido por el Diputado Maugé, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Luego votaremos por el texto

.../..



.../..

sugerido por el Diputado Crespo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres pronunciamientos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que estén de acuerdo con el texto sugerido por el Diputado Justiniano Crespo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55: SERVICIOS GRAVADOS CON EL IVA.- El Impuesto al Valor Agregado grava la prestación de los siguientes servicios: 1. Lavanderías, limpieza en seco y tintorerías;.- 2. Telecomunicaciones, excepto radio y televisión;.- 3. Mecánica, lavado, lubricación y otros servicios similares para vehículos;.- 4. Mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación, y mantenimiento de motores y maquinaria en general;.- 5. Arrendamiento de bienes corporales muebles. Se incluyen los videocintas, la maquinaria, el equipo, excepto los destinados a actividades agrícolas y pecuarias y de los vehículos para transportación pública terrestre, fluvial, marítima y aérea;.- 6. Almacenamiento, depósito y embalaje, excepto de productos agrícolas y pecuarios;.- 7. Impresión, excepto libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones culturales, científicas y políticas;.- 8. Hoteles, moteles, cabañas, residenciales y establecimientos similares, calificados por CETUR como categorías de lujo, primera o segunda;.- 9. Restaurantes, bares, cafeterías, fuentes de soda, y establecimientos similares, calificados por CETUR como de categorías de lujo, primera o segunda;.- 10. Discotecas, salones de baile, clubes nocturnos y establecimientos similares, incluidos los locales que se arriendan para fiestas y reuniones sociales;.- 11. Casinos y casas de apuestas;.- 12. Pollas y sistemas similares de apuestas, excepto los organizados para fines exclusivos de beneficencia o por entidades del Sector Público;.- 13. Salones de billar, salones de bolos y otros salones de juego, incluidos los juegos mecánicos y electrónicos accionados por fichas o monedas;.- 14. Baños de vapor y saunas, salas de masajes y gimnasios y establecimientos similares;.- 15. Computación, procesamiento de datos, sistemas y programas para computadores;.- 16. Vigilancia, seguridad y transporte de valores;.- 17. Revelado,

.../..

.../..

copias fotográficas y copias de documentos y planos;.- 18. Emisión de pasajes internacionales y domésticos de avión;.- 19. Emisión de pólizas de seguros en todas sus formas; y,.- 20. Transporte internacional de correspondencia, documentos y encomiendas prestados por empresas privadas.- Los servicios prestados por los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano o por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, están exonerados del impuesto en el caso de los numerales 3, 4 y 7".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, por su intermedio me permito solicitar al señor Presidente de la Comisión, se digna indicarnos si en el numeral quinto que habla de "arrendamiento", hay una parte que dice, una exención que dice "excepto los destinados a actividades agrícolas y pecuarias y de los vehículos para transportación pública, terrestre, fluvial, marítima y aérea". Es así de corrida la exención o está simplemente mal redactado el numeral?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No sé quién puede informarle, el señor Diputado Sánchez? Podría, señor Ministro, ayudar a absolver la consulta planteada por el señor Diputado Chamorro?-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARZO ZAVALA.- Creo que debemos suspenderlo ese cinco y redactarlo nuevamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: De igual manera, una consulta en la explicación. Al hablar de "Hoteles, moteles, restaurantes, bares cafeterías", etc., hablan de "categorías de lujo, primera o segunda", que haya digamos una explicación concreta: Cuáles son de lujo, cuáles son de primera, cuál de segunda?, para poder votar sobre este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podrían absolver las consultas planteadas por los dos señores diputados? Están pidiendo información a los miembros de la Comisión, sobre los artículos del proyecto. He llamado al señor Diputado Sánchez, Presidente de la Co-

.../..

.../..

misión de Presupuesto, y en cuanto regrese podríamos volver a tratar este artículo.- El siguiente artículo, señor Secretario. Este queda suspendido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56: BASE IMPONIBLE GENERAL.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado en base a sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.- Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a: 1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;.- 2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,.- 3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor los señores que no son diputados, que se retiren un poco para poder tener constancia clara de los votos.- Siguiendo artículo, señor Secretario.- Este queda aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57: BASE IMPONIBLE EN LOS BIENES IMPORTADOS.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF, los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo cincuenta y siete, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce diputados a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cincuenta y siete.- Artículo cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58: BASE IMPONIBLE EN CASOS ES-

.../..

.../..

PECIALES.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual, se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el Reglamento de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y ocho.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce diputados a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cincuenta y ocho.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, antes de que continúe con el siguiente Capítulo, yo no he votado en este Capítulo del Impuesto al Valor Agregado, porque considero que con las modificaciones, este Impuesto del Valor Agregado, en relación con el anterior Impuesto a las Transacciones Mercantiles, implica un incremento de más del mil por ciento, esto va a encarecer los artículos y en general la vida del pueblo ecuatoriano. Yo quiero a nombre de mi partido, dejar expresa constancia de mi oposición a este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podría concretar por escrito la moción, Diputado Mauge? No hay problema.- Sigamos entonces con el Artículo cincuenta y nueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO.- Artículo 59: HECHO GENERADOR.- El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios hechos por los cuales se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y nueve.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Los Gobernadores no votan.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece diputados a favor, de dieciséis pre

.../..

.../..

sentés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cincuenta y nueve.-

Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60: SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del Impuesto al Valor Agregado es el Fisco. Lo administrará el Ministro de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección General de Rentas.- La recaudación obtenida por el IVA se acreditará en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional para ser destinada al Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el inciso primero, de acuerdo con lo aprobado, debe constar "Estado", en vez de "Fisco", señor Secretario, para la corrección pertinente.- En consideración el Artículo sesenta.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo sesenta como se ha leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce diputados a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo sesenta y uno.- El sesenta aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61: SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del IVA: 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravadas con este impuesto;.- 2. Quienes realicen importaciones gravadas con este impuesto, ya sea por cuenta propia o ajena; y,.- 3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con este impuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y uno.- Artículo sesenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62: FACTURACION DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos del IVA, tienen la obligación de hacer constar en las facturas, notas o boletas de venta, por separado, el valor de las mercaderías que suministren o en el precio de servicios prestados, y el Impuesto al Valor Agregado, sin detrimento de sus obligaciones como sujetos pasivos.- Los sujetos pasivos del IVA que paguen tarifa fija y los que se acojan al Sistema de Estimación Objetiva Global, no podrán cobrar dicho impuesto por las ventas o servicios que presten.- La Administración -

.../..

.../..

podrá autorizar en las ventas a los consumidores finales, que en las facturas, notas o boletas de venta, se incluya el valor del impuesto en el precio de las mercaderías o servicios gravados, siempre que se garantice el interés fiscal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y dos.- Diputado Malo, deseaba hacer alguna observación?-----

EL H. MALO ORDOÑEZ.- Señor Presidente, en realidad creo que es necesario hacer una corrección en el Artículo sesenta, dice:

"Sujeto Activo", y en el Artículo tres decía: "Sujeto Activo.-

El sujeto activo de este impuesto es el Estado". Después de -

una explicación amplia que hizo el Diputado Medina, se cambió

de "Fisco" a "Estado", y ahora volvemos con el Fisco. Dice en

el Artículo sesenta: "El sujeto activo del Impuesto al Valor -

Agregado es el Fisco", creo que debe ponerse el "Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, yo dejé constancia precisamente des-

pués de la lectura, que en base a lo aprobado por la sugerencia

del Diputado Medina, en todos los artículos en donde conste

"Fisco", deberá constar "Estado", y en el Artículo sesenta

hice la observación pertinente. En todo caso sigue en conside-

ración el Artículo sesenta y dos.- Los señores diputados que -

estén de acuerdo con la disposición del Artículo sesenta y dos,

que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados a favor, de dieciocho -

presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y dos. An-

tes de pasar al Capítulo siguiente, considero procedente reca-

pitular y volver al Artículo, si no me equivoco, cincuenta y -

cinco que fue suspendido su tratamiento hasta que llegue el se-

ñor Diputado Jorge Sánchez, Presidente de la Comisión de Presu-

puesto, en razón de que habían algunas inquietudes de los seño-

res diputados, del señor Diputado Chamorro y del señor Diputa-

do Crespo.- Le ruego repetir su inquietud, Diputado Chamorro,

para que el señor Presidente de la Comisión pueda absolver la

consulta.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, Indicaba

yo que en el Artículo cincuenta y cinco: "Servicios Gravados -

con el Impuesto al Valor Agregado", en el numeral cinco dice:

.../..

.../..

"Arrendamiento de bienes corporales muebles. Se incluyen los videocintas, la maquinaria, el equipo, excepto los destinados a actividades agrícolas y pecuarias y de los vehículos para transportación pública terrestre, fluvial, marítima y aérea". Mi consulta era si esa exención involucraba también a los vehículos para transportación pública, terrestre, fluvial, marítima y aérea, o ésto debía considerarse la exención solamente para las actividades agrícolas y pecuarias, y lo demás pues estaba gravado con el IVA.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, aquí hay un error en cuanto se refiere a la redacción, señor Presidente, al poner la palabra "excepto". Al poner la palabra "Excepto" se está exceptuando precisamente aquí a las actividades que se quiere beneficiar. Señor Presidente, "se exceptúan los destinados a actividades agrícolas y pecuarias", quiere decir, señor Presidente, realmente según el texto, porque en el informe no hacemos la observación a este numeral, que las actividades agrícolas y pecuarias, toda aquella maquinaria destinada a la actividad agrícola y pecuaria, señor Presidente, no va a ser gravada con el IVA. Así entiendo yo en el Artículo cincuenta y cinco numeral cinco, que no va a ser gravado con el IVA aquella maquinaria destinada a las actividades agrícolas y pecuarias y a aquellos vehículos para transportación masiva a nivel terrestre, fluvial, marítima y aérea, están exentos también, así es, así entiendo yo, señor Presidente, de la redacción del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente por eso es excepto. Es decir, están gravados el arrendamiento de bienes corporales muebles, se incluyen los videocintas, la maquinaria, el equipo, excepto las demás, es decir que después de "excepto" las que están destinadas a actividades agrícolas, pecuarias y de los equipos para transportación., se refiere al arrendamiento de los vehículos para transportación pública, terrestre, fluvial, marítima y aérea, estarían exentos de este gravamen. Eso es correcto?.- Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Si esa es la intención de la Comisión, entonces ese "de" que está luego de "pecuarias y los

.../..

.../..

vehículos para transportación pública, terrestre, fluvial, marítima y aérea", y se termina la confusión, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, porque es del "arrendamiento". Bueno, cómo quedaría, señor Secretario, para ver si nos ponemos de acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el numeral cinco con las propuestas del Diputado Chamorro aceptadas por la Comisión diría así el cinco: "Arrendamiento de bienes corporales muebles, de videocintas, de maquinaria y de equipo, excepto la maquinaria y equipo destinados a actividades agrícolas y pecuarias y los vehículos para transportación pública, terrestre, fluvial, marítima y aérea". También se incorporan las excepciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo, sobre este punto o sobre otro?.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído para el numeral quinto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el numeral quinto con la modificación.- Diputado Crespo, usted tenía otra inquietud.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, mi inquietud se fundamentaba en lo siguiente: Al hablar de "hoteles, moteles, cabañas, restaurantes, bares", etc., se dice "categorías de lujo, primera o segunda". Me da la impresión que lujo y primera son sinónimos, por eso yo propondría más bien una nueva redacción que diga: "categorías de primera y segunda", porque CETUR parece que clasifica con categorías de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, etc.. En todo caso, esa es mi inquietud, que si estoy equivocado, señor Presidente, el señor Presidente de la Comisión me va a explicar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, precisamente esta disposición fue producto de la inquietud que hubo en la lectura inicial y luego en el primer debate, con el fin de que aquellos establecimientos, señor Presidente, como hoteles, residencias, pensiones, que son servicios que utiliza el pueblo tam -

.../..



.../..

bién, señor Presidente, y que no deben precisamente ser gravadas con el IVA. Pero en cambio hubo la inquietud en la Sala, - en el Plenario, de que aquellos establecimientos como hoteles, hoteles de lujo, hoteles de cinco estrellas, hoteles de cuatro estrellas se graven con el IVA, con este impuesto; porque hay sectores que ocupan estos servicios sí están en condiciones - realmente de pagar. Y lo habíamos hecho precisamente "de lujo, primera categoría, segunda categoría", porque la clasificación de CETUR, según se nos informó por parte de los técnicos, la - clasificación de CETUR así era, señor Presidente. Es decir, estamos acogiendo precisamente a lo que CETUR tiene como clasificador y sobre eso precisamente planifica y controla toda la actividad en este campo. Lo mismo, señor Presidente, para lo que son los restaurantes, aquellos bares, cafeterías, fuentes de - soda de lujo; porque hay lujo, hay primera categoría y de segunda categoría, según el propio CETUR, tengan y sean gravados con el IVA. Pero los restaurantes que utiliza el pueblo, no - sean gravados con el IVA, y así de esta forma recogíamos nosotros realmente el criterio generalizado en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En resumen, hay tres categorías que están gravándose: Las de lujo, primera y segunda.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, con las explicaciones del compañero Sánchez, estoy satisfecho, pero quiero explicar que fui yo como Jefe de Bloque de mi partido, que solicité que las pensiones populares, que los restaurantes populares no consten precisamente para tributar con el IVA, que eso quede muy - claro porque puede haber confusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su planteamiento quedará grabado en la memoria legislativa, señor Diputado.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, simplemente para aumentar, acumular un poco de datos sobre esto que se habla. El antiguo DITURIS y la actual CETUR clasifican como distintas, de lujo y de primera, son dos clasificaciones distintas. En este caso está poniéndose en tres. No es que lujo y primera sean - igual, sino que existe la clasificación de lujo que es distin-

.../..

.../..

ta a la primera, dado que la primera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego acercarse al micrófono porque no le oigo, por favor, señor Diputado.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Dado que la pregunta que hace el Diputado Crespo puede llevar a la confusión de que puede ser igual lucro y primera, pero no es así, las clasificaciones son distintas. Pero yo lo que quiero plantear es si en el numeral cinco se exceptúan las actividades agrícolas solamente para arrendamientos, en cambio en el cuatro no hay esa excepción. Yo quiero plantear y proponer que se incorpore la excepción. Es decir, después de "generar", que se diga "a excepción de la de uso agropecuario", dado que en todo esto hay la intención de no gravar a este tipo de gestión como es la agropecuaria. Por eso es que propongo: "a excepción de la de uso agropecuario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría este numeral, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "4. Mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación y mantenimiento de motores y maquinaria en general, con excepción de la de uso agropecuario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado con la modificación sugerida por el Diputado Jaime Malo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los demás numerales, salvo, por obvias razones, los dos ya aprobados del artículo y el encabezamiento, por supuesto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, señores, el Artículo cincuenta y cinco, los demás numerales y el encabezamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado con las modificaciones el Artículo cincuenta y cinco.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, quisiera pedirle a

.../..

.../..

usted su anuencia para en un instante expresar mi protesta como Legislador, por una información de prensa que nuevamente pretende realizar un ataque contra la Legislatura y contra quienes estamos integrando este Plenario. Este es el Diario Ultimas Noticias, debe haber aquí algún señor periodista de este diario - cubriendo la información, y profesionalmente y éticamente debería rectificarse lo que aquí hace constar como información en una secuencia que está realmente constituyéndose en una especie de enfermiza actitud contra el Congreso Nacional. Aquí se dice que los honorables legisladores para autobeneficiarse, dice aquí, si usted me permite, señor Presidente, dice: "Los honorables - siempre prestos para lograr su autobeneficio, aprobaron la exoneración del pago del impuesto a la renta sobre sus viáticos. Lo de las jugosas dietas de 750.000 sucres mensuales, ni siquiera menciona el artículo pertinente, porque éstas siempre han gozado de la exoneración del pago de impuesto a la renta". Con esto se quiere insinuar que nosotros no vamos a pagar impuesto a la renta y que esto es una mentira, porque está bien claro con lo que hemos aprobado en esta reforma tributaria, que vamos a pagar los legisladores impuesto a la renta por primera vez sobre las dietas, en decisión soberana que hemos adoptado aquí - precisamente para guardar armonía con el espíritu de este proyecto. Mi protesta, señor Presidente, a esta actitud irresponsable y de mentira de parte de quienes no se percatan o no se quieren percatar de la realidad de lo que aquí está discutiéndose - en el Congreso Nacional.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Además las dietas no son setecientos cincuenta mil sucres.- Señor Presidente, dispongo que usted envíe una comunicación al Diario Ultimas Noticias, a su Director haciendo la aclaración pertinente y transcribiendo el texto del artículo aprobado.- Continuamos el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CAPITULO III.- TARIFA DEL IMPUESTO Y CREDITO TRIBUTARIO.- Artículo 63: TARIFA .- La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es el 10%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y tres.- Artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64: TARIFA FIJA.- Para los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad según el artículo 20 de esta Ley y que no se acogieren al sistema de Estimación Objetiva Global, el Director General de Rentas señalará anualmente una cantidad fija como valor del IVA mensual, calculada en base a la estimación del valor añadido por los contribuyentes objeto de la tarifa fija".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y cuatro.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Solicitando una aclaración sobre el artículo pertinente y su reglamentación que debe haber por la facultad que se le confiere al Director General de Rentas, al señor Ministro de Finanzas, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Diputado Garzón, repetir la consulta, porque el señor Ministro estaba pensando en las dietas de los legisladores.-----

EL H. GARZON FLORES.- Se le faculta al señor Director General de Rentas poner un valor fijo sobre aquellos contribuyentes que no tienen una renta estimable y que debe haber una reglamentación al respecto, quería saber de algunos parámetros sobre esa reglamentación y en qué se fijará el Director General de Rentas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Actualmente en la legislación del Impuesto a las Transacciones Mercantiles existe la facultad por parte del Director General de Rentas, para determinar una cantidad fija como valor del impuesto, en este caso actual, Transacciones Mercantiles, en forma mensual tiene que satisfacer aquel sujeto pasivo que no lleva contabilidad y eso está expresado también en el Reglamento que actualmente está en vigencia. Entonces lo que nosotros hemos hecho, tomando en consideración de que el Impuesto al Valor Agregado, solamente por una Convención internacional está

.../..

.../..

sustituyendo a las Transacciones Mercantiles, incorporar lo que actualmente está en la ley y así incorporaremos el Reglamento que ampara a esas leyes actualmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación adicional, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo sesenta y cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo sesenta y cinco.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65: CREDITO TRIBUTARIO.- La importación o adquisición local de bienes muebles para la venta o materias primas de insumos gravados con el IVA, que se empleen en la producción de un nuevo bien o en la prestación de servicios, da derecho a un crédito tributario equivalente al Impuesto al Valor Agregado pagado en tales adquisiciones.- Constituye también crédito tributario, el valor de este impuesto pagado al adquirir bienes que pasan a formar parte del activo fijo del adquirente.- También habrá lugar al crédito tributario por el IVA pagado en adquisición de materias primas e insumos, empleados en la fabricación de productos que se exporten".- Hasta allí el Artículo sesenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que no.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, hay tres incisos más, del siguiente tenor: "No habrá lugar a crédito tributario por concepto del Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisición de bienes que sean consumidos por el adquirente. Tampoco por el IVA pagado por la importación o adquisición local de materias primas o insumos que se utilicen en la fabricación de bienes destinados al mercado interno, así como de otros bienes cuya transferencia no esté gravada o se encuentre exenta del pago de este impuesto.- En el caso de importación o de compras locales de activos fijos efectuados por contribuyentes que produzcan bienes o presten servicios no gravados en el IVA, el valor pagado por concepto de este impuesto no da lugar a crédito tributario, debiendo sumarse el impuesto al valor del activo para su depreciación.- No habrá crédito tributario por el impuesto pagado por los sujetos pasivos gravados con tarifa fi

.../..

.../..

jada ni por quienes se acojan al sistema de Estimación Objetiva Global".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y cinco.- Observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo sesenta y cinco, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y cinco .- Artículo sesenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO IV.- DECLARACION Y PAGO DEL IVA.- Artículo 66: DECLARACION DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y plazos que se establezcan en el Reglamento.- Los contribuyentes sujetos a la tarifa fija mensual podrán presentar la declaración mensual o semestralmente, en la forma y plazos que se establezcan en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y seis.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo sesenta y seis, señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y seis.- Artículo sesenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 67: LIQUIDACION DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 65 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presen -  
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y siete.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68: PAGO DEL IMPUESTO.- La di -  
ferencia resultante, luego de la deducción indicada en el ar -  
tículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en -  
los mismos plazos previstos para la presentación de la declara -  
ción.- Si la declaración arrojará saldo a favor del sujeto pa -  
sivo, dicho saldo será considerado crédito tributario que se -  
hará efectivo en la declaración del mes siguiente.- Cuando por  
naturaleza de las operaciones realizadas o por cualquier otra  
circunstancia evidente, se presume que el saldo favorable al -  
sujeto pasivo no pueda ser compensado dentro de los seis meses  
inmediatos siguientes, podrá proceder de acuerdo con las nor -  
mas del Artículo 50 del Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo sesen -  
ta y ocho.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el  
texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.. Artículo  
sesenta y ocho, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presen -  
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y ocho.- Ar -  
tículo sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69: DECLARACION, LIQUIDACION Y  
PAGO DEL IVA PARA MERCADERIAS IMPORTADAS.- En el caso de impor -  
taciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declara -  
ción de importación y su pago se realizará previo al despacho  
de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondien -  
te.- Facúltase al Ministro de Finanzas para disponer el pago -  
del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso ante -  
rior, para activos que se justifiquen plenamente por razones -  
de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por or -  
ganismos internacionales de crédito; así mismo para la naciona -  
lización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte,  
la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afec -  
te a la recaudación y se logre una mejor administración y con -  
trol del impuesto dentro de los plazos previstos en el artícu -

.../..

.../..

lo 154 del Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y nueve del proyecto.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo sesenta y nueve.- Artículo setenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70: CLAUSURA.- Los sujetos pasivos del IVA que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses, serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndole el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, lo que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General de Rentas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, parece que es más lógico utilizar la palabra "sanción" en vez de "clausura", porque la sanción es la que impone como una clausura, clausurándola; pero el concepto es la sanción, no es la clausura. La clausura es un resultado a la sanción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, cómo quedaría? Sí, el Diputado Malo sugiere que se cambie "sanción" por "clausura" o al revés.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Serán sancionados con al clausura", dice en la línea segunda de la disposición, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay que expresar cuál es la sanción específica que se impone, porque hay otro tipo de sanciones.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente, me parece excesivamente drástica la sanción a aquellos que no cumplieren con esta disposición de ley, coartaría también disposiciones legales de la Constitución en cuanto a la libertad de trabajo. Si bien está reglamentándose de esta manera, trabajar y pagar impuestos,

.../..



.../..

con tres meses de no haber pagado los impuestos por el IVA, me parece, como dije anteriormente, excesivamente drástica. Por lo que yo pediría que meditemos un poco respecto a la sanción, que una clausura de un establecimiento no sólo afecta a aquella persona, sino que afecta a todo un núcleo que depende de esa institución. En todo caso, de la sanción, tendría que buscar otra alternativa que permita al Ministerio en base a eso recaudar una imposición mayor en base a intereses de esos impuestos no pagados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted, señor Diputado, tiene un planteamiento concreto, le ruego hacerlo llegar por escrito a la Secretaría.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, señores legisladores: Estimo que nosotros en esta propuesta que se ha hecho y el análisis de la Comisión de Presupuesto, creo que estamos actuando en una forma bastante benigna, por decir lo menos. Porque retener dineros que pertenecen al Estado ecuatoriano y no entregar, podría hasta en un momento determinado configurar un delito de peculado, que no está puesto como propuesta dentro del proyecto de ley. Por consiguiente, lo menos que puede hacerse es que una empresa que ha retenido los dineros pertenecientes al Estado y que no los ha depositado sino que ha estado trabajando con ese dinero para financiar su capital de operaciones, lo menos que puede hacer el Director General de Rentas es conminarlo a pagar. Si no paga, clausurado hasta que satisfaga su obligación de cancelar y de devolver esos dineros que no le pertenecen, sino que le pertenecen al Estado ecuatoriano. Entonces esa es una gran diferencia con respecto a quien no cumple una obligación tributaria de pagar directamente un tributo, que puede ser sujeto a diferentes tipos de sanciones que están contempladas en la ley. Pero acá se trata de dineros del Estado que ya han sido pagados por el sujeto pasivo del impuesto y que no han sido entregados al Fisco. Por consiguiente, plazo perentorio de tres meses, señor Presidente, estimo que es más que suficiente, dada la gravedad de la infracción que se está analizando.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Yo no estoy en desacuerdo con que haya una sanción. Por supuesto que estoy de acuerdo. Lo que digo es que considero excesivamente drástica la sanción en el sentido de clausurar, primero con una notificación a los treinta días, a lo mejor con una segunda y una tercera; a más de eso gravarle intereses a aquellos impuestos que no se hayan entregado al Ministerio respectivo, podría ser una solución o una alternativa de solución. Porque la clausura va a crear una serie de problemas y al mismo Ministerio le va a obligar a instaurar una serie de acciones que llevará también a un excesivo costo para la recaudación de estos impuestos. Por eso yo decía que meditemos la posibilidad de cambiar el mecanismo de la sanción, que debe haber la sanción porque son dineros del Estado que deben llegar al Estado oportunamente para que se cumpla con los programas del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

INTERVENCION DEL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con la exposición del señor Ministro, y es efectivo, señor Presidente, que la retención indebida de los dineros del Estado, es justo el criterio que se les dé, se encaje, se adecué al tipo penal determinado en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, que establece la figura de peculado. Por esta razón, señor Presidente, yo sugiero que a la redacción del artículo así como está se le agregue después del punto final una coma que diga: "sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Moreno.- No habiendo un planteamiento concreto del Diputado Garzón, solicito a los señores diputados, si alguno de los integrantes del Plenario acoge el planteamiento del Diputado Moreno, en qué sentido, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se agregue: "sin perjuicio de las responsabilidades penales respectivas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algún señor Diputado acoge ese planteamiento?.- El Diputado Proaño.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto con la adición sugerida por el Diputa-

.../..

.../..

do Moreno, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, señor Presidente, de veintidós diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- El texto original.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto, Artículo setenta, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho votos a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo setenta.- Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO TERCERO.- IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES.- CAPITULO I.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Artículo 71: OBJETO DEL IMPUESTO.- Establécese el Impuesto a los Consumos Especiales, ICE, el mismo que se aplicará al consumo de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales, aguas purificadas, alcohol y productos alcohólicos, de procedencia nacional o importados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y uno.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: En la lectura del Proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno, había solicitado al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que se elimine "bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas". En el primer informe de la Comisión únicamente constaba "aguas minerales y aguas purificadas". Cuál es la razón o cuál el argumento de la Comisión? Primero, que las bebidas gaseosas estaban ya con un impuesto, no así las aguas minerales y aguas purificadas. Con este razonamiento, señor Presidente y señores diputados, solicito que se elimine del Artículo setenta y uno "aguas minerales y aguas purificadas". Esto como moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya no a las bebidas gaseosas?, sólo "aguas minerales y aguas purificadas".- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, no sé qué clase de tratamiento tengan los rubros de los perfumes? Entiendo que moviliza a volúmenes económicos y volúmenes de dinero grandes. Puede ser

.../..

.../..

que esté en cualquier otro punto ésto de los perfumes, pero me parece que debería estar incorporado aquí. Aunque dice "el consumo", realmente pues el perfume también se consume. Por lo demás, la base de estos ingredientes es también el alcohol, y en alguna parte se refiere concretamente a elementos y alcoholes, no sé si se lo ha tomado en cuenta. De cualquier manera, es mi ignorancia y pediría nos ayude el señor Ministro para aclarar este punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.- Antes el Diputado Sánchez.- Por favor les ruego solicitar la palabra oportunamente.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Gracias, señor Presidente. Para justificar, señor Presidente, la incorporación en el informe para segundo debate, de las aguas minerales y las aguas purificadas, señor Presidente, que también estarían incorporadas en el grupo de productos con impuesto especial, ICE. Realmente, señor Presidente, la consideración que se hizo en la Comisión de Presupuesto, fue de que en base a la información del Ministerio de Finanzas no había un mecanismo de control, no hay un mecanismo de control para las empresas que producen aguas minerales en este país, que si no estoy mal informado, son dos. Al no haber un mecanismo de control que posibilite realmente al Fisco determinar con bastante aproximación si lo declarado es correcto o no es correcto, por poner algo, una de las principales empresas tuvo de ventas totales, sesicientos millones de sucres ventas totales, y pago de impuesto, veinte y cuatro millones; es un dato de una de las declaraciones de esta empresa. Pero realmente la preocupación que hubo en la Comisión de Presupuesto, es la falta de control para poder hacer un seguimiento bastante cercano a la realidad, de lo que pasa a nivel de la producción de estas bebidas, aguas minerales y aguas purificadas. Por eso es que la Comisión consideró el incorporar estos dos productos pero con una tarifa mínima, con una tarifa absolutamente mínima y con el cinco por ciento, señor Presidente, con el cinco por ciento, la propuesta del Ejecutivo era veinte por ciento. La Comisión consideró que para establecer este control y que no sea realmente algo gravoso, un veinte por ciento realmente se diría ya en el

.../..

.../..

precio al consumidor final, se estableció el que se determine una tarifa única del cinco por ciento para estos productos. Ese razonamiento lo hago, señor Presidente, que fueron los razonamientos que se utilizaron y que se dieron en la Comisión de Presupuesto. Yo creo que el señor Ministro de Finanzas, con mayor documentación, porque tiene alguna documentación respecto a este asunto, puede precisamente darnos mayor amplitud de información para que en el Plenario legislativo nos formemos una idea mejor de esta modificatoria que hizo la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte, ya regreso.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, lo he dejado descansar tranquilo durante todo el tiempo a usted y a sus esclavos. No, ser esclavo no es grosero hermano, cada cual da su grito de independencia cuando lo puede dar. Señor Presidente, cuando dimos lectura a este artículo de la ley, el honorable Justiniano Crespo, Jefe del Bloque de la Izquierda Democrática, expresó que consideraba que estos impuestos iban directamente hacia las clases más necesitadas de este país, indiscutiblemente. El Diputado Cárdenas dijo que solamente faltaba que le pongan impuesto al aire que respiramos, así lo dijo y lo recuerdo, el Diputado Cárdenas dijo eso, que le pongan impuesto al agua, con el argumento, señor Presidente, de que no pueden controlar las ventas, creo que es un argumento, con todo el respeto que se merece el Presidente de la Comisión, bastante ingenuo, porque las fábricas que producen el agua mineral son igual que las fábricas que producen las gaseosas, exactamente igual, señor Presidente, y por qué a las gaseosas sí les pueden controlar las ventas?, y a las aguas minerales no las pueden controlar? No entiendo, pero si usted me puede explicar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga Diputado Sánchez.- Perdón Diputado Ugarte, siga.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- No, es que ya le ha llegado el asesor al Diputado Sánchez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber señores, Diputado Sánchez, le ruego.- Diputado Ugarte, siga por favor.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Estoy en el uso de la palabra, señor

.../..

.../..

Presidente. Yo quiero apoyar el pedido que hace el Jefe del Bloque de la Izquierda Democrática en este Plenario, que se supriman, que quiero apoyar su solicitud, señor honorable, que se supriman de este artículo "las aguas minerales y las aguas purificadas". Señor Presidente, considero que en esta forma se está dejando por lo menos al pueblo que beba agua sin impuestos.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.- Perdón, Diputado Chamorro, tuve un lapsus de vez en cuando. Los suyos son más frecuentes.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, yo creo que en este Congreso Nacional no está imperando ningún régimen esclavista. Lo único que sucede es que mientras algunos políticos en las campañas se llenan la boca para decir que derramarán hasta la última gota de sangre en defensa de los intereses populares, sin embargo no pueden postergarlo durante dos o tres horas apenas, talvez una necesidad biológica de satisfacer el hambre; eso no implica que aquí estamos en un régimen esclavista. En realidad lo que indica el señor Diputado Sánchez, como argumento de base para que las aguas minerales y las aguas purificadas se hayan incluido dentro del Impuesto a los Consumos Especiales, me parece que no tiene sustento suficiente, señor Presidente. Porque si no hay el sistema de control, independientemente si no hay quien controle, seguramente no van a tributar, y para qué se los pone ese simbólico cinco por ciento de salud a la bandera. Yo creo que no es el asunto de fondo, sino que talvez el Diputado Sánchez no le enfocó correctamente cuál es su opinión. De todas maneras, yo creo, señor Presidente, y me adhiero en ésto a la postura que tiene el señor Jefe de Bloque de la Izquierda Democrática, en que tanto las aguas minerales como las aguas purificadas deben estar exentas de este consumo especial, porque yo creo que el que el pueblo tome agua que no le hace daño, no es un consumo del todo especial - que digamos, señor Presidente. Lo que pasa es que no está generalizado ese uso y nuestro pueblo tiene que seguirse intoxicando con las aguas entubadas que todavía tenemos en todo el país, salvo poquísimas excepciones. Entonces en este sentido, respal

.../..

.../..

do la posición que tiene nuestro compañero Jefe de Bloque, y eso sí rescato y protesto por determinadas expresiones que cada vez van poniendo en sentido más deprimente a la conducta que tiene el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El pueblo es testigo del comportamiento de cada uno de los legisladores, eso es lo importante.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, lo que estamos hablando de control en la Comisión de Presupuesto así se discutía, que al tener tarifa única, cada mes tiene que necesariamente planillarse, y eso implica un control. Las bebidas gaseosas, señor Diputado Ugarte, tienen tarifa única actualmente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diríjase a la Presidencia.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Es que le estaba aclarando al Diputado Ugarte, porque parece que la ingenuidad viene de otro lado, porque está bien claro, señor Presidente...-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No he tomado ninguna decisión.- Continúe Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, por otro lado, yo quiero decir, señor Presidente, que el agua mineral no es una bebida de consumo popular, es un producto que se consume, señor Presidente, sí en nuestro medio, pero especialmente, señor Presidente, y eso todos conocemos, el agua mineral es un producto que sirven cuando estamos tomando un trago, señor Presidente. Yo creo que al menos de lo que yo conozco, a los sectores que nos pertenecemos, señor Presidente, la experiencia diaria y permanente, el agua siempre se lo ve cuando se ve Wisky. Yo considero que el agua mineral no es un consumo de tipo popular, no consume el pueblo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, el agua mineral es un regalo de la naturaleza al pueblo del Ecuador, esa es la verdad, y ojalá más ecuatorianos pudieran consumir esta agua que se compara con las mejores aguas minerales de cualquier país del mundo. En otras partes pagan carísimo por tener el privilegio de tomar un trago de esta agua con

.../..

.../..

que la naturaleza ha bendecido al pueblo ecuatoriano. También la naturaleza ha bendecido al pueblo ecuatoriano con otros productos, entre ellos el petróleo, y en cambio no le permiten al pueblo ecuatoriano beneficiarse de esa ventaja de ser productor de petróleo, puesto que los organismos internacionales no nos dejan ser más autónomos en las decisiones del Gobierno. Sin embargo, tenemos el agua mineral sobre la cual no han puesto los ojos los organismos internacionales, más que sea permítanosle al pueblo del Ecuador beneficiarse con este regalo de la naturaleza, pudiendo beber agua mineral sin impuestos. Porque la verdad es que si no toman agua mineral es porque se pone a niveles altísimos los costos más impuestos. Entonces permítanle al pueblo ecuatoriano tener acceso al agua mineral que es un regalo de la naturaleza no solamente para los embotelladores de las aguas minerales, sino para todos los ecuatorianos, incluso a veces sirve como producto medicinal, y creo que los que beben Wisky en el Ecuador son minorías de minorías de minorías y cada vez serán más minorías. Entonces no hay que preocuparse del agua de los que consumen Wisky, son poquíssimos los que consumen agua mineral para el Wisky, es una mínima parte de los consumidores de agua mineral que, insisto, no sirve para las élites sino que es un regalo de la naturaleza. Por tanto debe excluirse del impuesto, como también las aguas purificadas que no sé si las aguas purificadas también son utilizadas para Ron, para Vodka o qué se yo, otros tragos, aquí saben más los señores diputados o los asesores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego Diputada ser más respetuosa y no hacer alusiones personales.

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Aquí me soplaron que diga que los asesores conocen más de ésto, entonces yo dije que los asesores, no conozco realmente. Conozco más bien a los diputados y sobre todo al Diputado que habla de Wisky. Entonces creo que hay que preocuparse de los consumidores de bebidas alcohólicas de altos precios, sino realmente de beneficiar a los ecuatorianos con algo que es un regalo de la naturaleza y por tanto no se lo debe considerar como un producto de lujo, de consumo de élites sino de propender el consumo masivo

.../..



.../..

de aguas minerales y de aguas purificadas.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, es verdad y de esto creo que no cabe ninguna discusión, de que el pueblo ecuatoriano en su inmensa mayoría no consume Wisky para acompañarlo con agua mineral, sino otras bebidas como Torog y otras más que son conocidas en el país; ésta es una verdad y lo cierto es que el agua mineral constituye una bebida popular. Pero aquí también se incluye a las aguas purificadas, y éste, señor Presidente y señores diputados, es un negocio que está cada día multiplicándose y prosperando más. Creo que sus propietarios no pagan impuesto a la renta. Por la crisis que vive nuestro pueblo, en algunas ciudades se han creado estas industrias purificadoras de agua que cada vez venden el agua purificada a precios casi astronómicos. Creo que la petición que hiciera en su momento nuestro Jefe de Bloque está totalmente fundada, ni el agua mineral ni las aguas purificadas deben constar con el gravamen que aquí se señala, por más que sea el cinco por ciento de las tarifas. En este sentido, tengo que lamentablemente discrepar con el compañero Presidente de la Comisión de Presupuesto.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, en primer lugar quisiera enfatizar el hecho de que el Impuesto a los Consumos Especiales no crea ningún impuesto nuevo. El impuesto a los alcoholes está sistematizado en otra forma, igualmente el impuesto a las bebidas gaseosas, el impuesto a la cerveza será unificado en un solo impuesto; el impuesto a los cigarrillos que tiene las mismas tarifas que hoy están en vigencia. Por consiguiente, quienes repiten que estamos creando impuestos dentro del panteamiento, no es lo correcto. Es una aclaración que quería hacer. Por otro lado, es importante lo que se ha mencionado sobre las aguas minerales, es un producto que ha entrado y salido de la ley varias veces, entró en su proyecto original, después en la Presidencia -

.../..

.../..

igualmente salió, entró; vino acá salió y entró, y por algo muy elemental: Los alcoholes se controlan en base de un timbre para poder calcular el impuesto que se cobra a los productores de bebidas alcohólicas, igualmente es un timbre el que acompaña a los cigarrillos, igualmente las bebidas gaseosas, en base de un formulario de control de producción se controla la producción semanal para el pago del impuesto del veinte por ciento. Pero nadie controla a las aguas minerales, ni siquiera está bajo el control de precios, es un producto que dada la liberalidad con que se ha distribuido, se ha constituido en una industria monopólica. Entonces la política impositiva, señor Presidente y honorables legisladores, no solamente tiene como objetivo el cobrar impuestos, sino tratar de normalizar las relaciones de producción en ciertos sectores de la sociedad, para que esos sectores en base de la política fiscal puedan abrirse a mayores inversiones, a mayor competencia y así en definitiva, en el mediano plazo beneficiar al consumidor en general. No voy a dar a conocer las cifras de rentas, tengo en mis manos, de la industria en general, pero sí puedo darles el número de botellas aproximadas que se vendieron, de acuerdo a las declaraciones del impuesto a la renta. Se vendieron doce millones de botellas, no sé cuánto tendrá esto, tendrá un litro, no sé; doce millones de botellas en el año, de toda la industria. Toda la industria la conforman noventa por ciento de esta industria, y el diez por ciento otras industrias alrededor de la misma. Por consiguiente, el objetivo fundamental es tener un mecanismo de control igual que en las bebidas gaseosas, que siendo una industria que ha soportado este impuesto del veinte por ciento, sin embargo ha sido una industria que se ha diversificado. Yo no creo que exista en el país una industria que tenga mayor diversidad de calidades, de colores, de tamaño, de marcas, etc., que la industria de las bebidas gaseosas. Eso gracias a un control que se ha efectuado dentro de la producción de la misma, y el control escalonado del precio que se ejecuta en las bebidas gaseosas. Pero sobre las aguas minerales no ha habido ningún control. Yo no niego que la naturaleza ha privilegiado al país, de que verdaderamente para quienes te

.../..

.../..

nemos oportunidad de tomarnos una botella de agua mineral, comparada con el agua potable -entre comillas- que tomamos en los diferentes sectores del país, es una bendición de Dios, todos estamos de acuerdo. Pero eso no le da la patente para evadir -impuestos en el país, y tenemos que diseñar los mecanismos de control indirecto que permitan controlar la facturación exacta de la producción en esta área de la economía ecuatoriana. Es por eso que en vez de iniciar un proceso de un gravamen de un veinte por ciento sobre la producción, se ha planteado dentro del seno de la Comisión de Presupuesto, un impuesto del cinco por ciento, el cual va a instituir el mecanismo de control por parte del Ministerio de Finanzas, para poder determinar en forma periódica la facturación que realizan ésta o estas empresas de dicadas a las aguas minerales. Es la única intención, porque -los ingresos que va a producir, si es que es verdad lo que estas cifras dicen de facturación de la industria, serían escasos o muy pocos. Por consiguiente, no está el afán recaudatorio del Fisco de gravar las aguas minerales, otros son los objetivos sociales que se persiguen a través de la propuesta que se realiza y que la ha acogido la Comisión de Presupuesto del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a votar. Dejo constancia de que el señor Diputado Aspiazu tiene pleno derecho para votar, en razón de que está principalizado en lugar del Diputado Vivanco. Hay dos mociones, señor Secretario, la primera del Diputado -Jaime Malo, le ruego hacerla conocer a la Sala para que se pronuncie.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el artículo setenta y uno se incluya a los "perfumes", esa es la propuesta -del honorable Malo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con las inclusiones de los perfumes en este artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- La moción del Diputado Justiniano Craspo, lea el artículo con esa supresión.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría el setenta y uno así: "Establécese el Impuesto a los Consumos Especiales, ICE, el mismo que se aplicará al consumo de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol y productos alcohólicos de procedencia nacional o importados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley". Es decir, omitiendo "aguas minerales y aguas purificadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de veintiún presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- El texto original.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo setenta y uno, señores, el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo setenta y uno como consta en el proyecto original enviado por la Comisión.- Artículo setenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 72: BASE IMPONIBLE.- El gravamen correspondiente se determinará por la aplicación de las tarifas ad-valorem que se establecen en esta ley, sobre el precio ex-fábrica o sobre el precio ex-aduana, según corresponda. Para tal efecto, se entiende como precio ex-fábrica de los cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas, el que comprende los costos de producción y la utilidad del fabricante, de acuerdo a lo que determinen las autoridades competentes.- Por precio ex-aduana de los cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales, aguas purificadas, alcohol y productos alcohólicos, se entiende el integrado por el resultado de sumar al valor ICF, los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.- La base imponible por unidad de expendio, correspondiente al alcohol y a los productos alcohólicos de fabricación nacional, será determinada por el resultado de multipli-

.../..

.../..

car el grado alcohólico del producto por el contenido expresado en litros, y por el valor en sures que se establece en la siguiente tabla:

A. Alcohol etílico de 96 G.L. y aguardiente rectificado de 85 G.L. para uso distinto a medicamentos y bebidas alcohólicas	S/. 1.50
B. Aguardiente de caña rectificado, utilizado como bebida alcohólica	S/. 3
C. Anisados, licores no añejados y vinos de fruta	S/. 4
D. Ron, Vodka, Whisky, Brandy y los demás productos alcohólicos	S/. 6

Para propósito de la clasificación anterior, los productores se registrarán por las normas del INEN aplicables en cada caso.- El ICE no incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cobrará independientemente, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y dos, señores diputados.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: Creo que debemos aquí nosotros incentivar a los productores de las frutas, especialmente a los de la Costa. Actualmente se está consumiendo piña, naranja, manzana de la Sierra, y creo que es conveniente estimularles a los señores productores y especialmente por la salud del pueblo. A eso obedece que hemos hecho una tabla de la siguiente manera, que pido a la Comisión tome nota.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A la Comisión no, a la Secretaría para proceder a votar en el caso que usted lo plantee.- Sida Diputado.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- "Vinos de fruta: dos sures.- Alcohol etílico de 96 y aguardiente rectificado de 85 para uso distinto a medicamentos y bebidas alcohólicas: tres sures.- Aguardiente de caña rectificado, utilizado como bebida alcohólica: tres sures". Esto para estimular a los señores productores que tienen que ver con los cañicultores. En la letra C. tiene

.../..

.../..

que ir "Anisados", y luego la D. vendría el "Ron, Vodka Whisky y Brandy". Con esto llegamos nosotros a estabilizar, porque ca so contrario tendrían un privilegio los señores de alcoholes - etílicos o los mismos empresarios comparar sólo alcohol etíli co y aguardiente rectificado el más barato, entonces vendría a perjudicarse el Estado. Por lo tanto, sugiero yo esta nueva ta bla para que se tome en consideración.- Gracias, señor Presiden te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay alguna otra sugerencia?.- Diputada - Calderón, sobre este artículo?.- Estamos tratando el artículo pertinente.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presiden te, solicitaba por favor, si podría el señor Secretario, leer la nueva tabla de propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí. Si no hay ninguna otra observación - vamos a proceder a eso. Habiendo solamente el planteamiento - del Diputado Guido Palacios, que plantea una nueva tabla, le - ruego leerla, señor Secretario, para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la propuesta es pa ra que se sustituya la tabla que consta en el proyecto origi - nal del Artículo setenta y dos, con la siguiente: "A. Vinos de fruta: dos sures.- B. Alcohol etílico de 96 G.L. y aguardien te rectificado de 85 G.L. para uso distinto a medicamentos y - bebidas alcohólicas: tres sures.- C. Aguardiente de caña rec tificado, utilizado como bebida alcohólica: tres sures.- D. Anisados: cuatro sures.- E. Ron, Vodka, Whisky, Brandy y los demás productos alcohólicos: seis sures".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Calderón.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, - para apoyar la propuesta del Diputado, que se modifique la ta bla, en función del necesario apoyo que debe tener la agroín - dustria que está incursionando en esta nueva línea de utilizar frutas para convertirlas en diferentes alcoholes. Esto es muy importante, porque como bien explicaba aquí el señor Ministro, la Ley Tributaria no sirve solamente para recaudar más impues tos para fortaceler al Fisco, sino también sirve para fomentar la inversión en determinadas industrias, para promover el em -

.../..

.../..

pleo, y entonces en esta parte estamos hablando de productos agroindustriales que ocupan mucha mano de obra, que están abriendo mercados, es muy importante utilizar esta tabla como un incentivo para los productores agroindustriales de estas nuevas frutas que están convirtiéndose en alcoholes.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo solamente un planteamiento sobre el artículo, una tabla sustitutiva, vamos a votar el artículo, primero con la tabla sustitutiva sugerida por el Diputado Guido Palacios y respaldado por la Diputada Cecilia Calderón de Castro.- Cómo quedaría la tabla sugerida por el Diputado Palacios, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diría lo siguiente: A. Vinos de fruta: dos sucres.- B. Alcohol etílico de 96 G.L. para uso distinto a medicamentos y bebidas alcohólicas: tres sucres.- C. Aguardiente de caña rectificado utilizado como bebidas alcohólicas: tres sucres.- D. Anisados: cuatro sucres; y,.- E. Ron, Vodka, Whisky, Brandy y los demás productos alcohólicos: seis sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo con la tabla sugerida por el Diputado Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciocho presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo con esta nueva tabla.- El Artículo setenta y tres, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73: EXENCIONES.- Estarán exentos del Impuesto a los Consumos Especiales, el alcohol que se destine a la producción farmacéutica y el alcohol y aguardiente que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas.- Los productos destinados a la exportación estarán exentos del Impuesto a los Consumos Especiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y tres.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Perdón, Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, no entiendo, y ruego que talvez uno de los asesores podría explicarnos, acá arriba -

.../..

.../..

estamos gravando las bebidas alcohólicas, y acá abajo estamos declarando exentos del impuesto al aguardiente que se destine a la producción de bebidas alcohólicas. No capto bien la idea, no sé si alguien podría explicarnos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro tiene la misma inquietud.- Diputado Sánchez, le ruego por favor, o al señor asesor del Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ECONOMISTA SANDOVAL, ASESOR DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Este alcohol etílico de noventa y seis grados y el aguardiente rectificado son materias primas que se utilizan en la industria, no solamente en la industria de alcoholes y en la industria farmacéutica, sino en otras industrias. Se utiliza en la industria de pinturas, se utiliza en la industria de lacas, en una serie de industrias. Se exonera únicamente a estas materias primas cuando se destina a la producción de productos farmacéuticos, por obvias razones de salud, y a la materia prima que se utiliza para productos alcohólicos, porque ya está gravado el alcohol y habría una doble imposición. Pero esta materia prima que se gravó con tres sucres de acuerdo a la tabla que se aprobó, que se utilice en el resto de la industria, como señalaba, pinturas, lacas, etc., mantendrá el gravamen de tres sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente, no sólo a la producción farmacéutica, porque se trata de alcohol con fines de producir implementos de uso humano, con fines médicos, que sería la relación más adecuada para ese efecto. Porque no sólo es la producción farmacéutica de aquellos medicamentos que se los ingiere o que se los utiliza, sino todos aquellos artículos que se los utiliza dentro del aspecto médico humano. Bueno, también los veterinarios lo utilizan y esto ayuda a fomentar la agroindustria y otras acciones afines, mucho mejor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted nos ayuda con un planteamiento concreto por escrito, señor Diputado, le agradecería.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para claridad y para evitar cualquier equívoco, ya en el artículo anterior se esta -

.../..



.../..

blecen las bases imponibles de los alcoholes. Yo propongo que en este setenta y tres de las "Exenciones", tan sólo diga que "estará exento del Impuesto a los Consumos Especiales el alcohol que se destina a la producción farmacéutica", punto y nada más, y que se excluya todo lo demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Incluido el inciso segundo, señor Diputado Maugé?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- No, solamente me refiero al primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al primer inciso, ya gracias.- Diputada Cecilia Calderón.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, - en la escala que establece el Artículo setenta y dos, se pone en el numeral A., el "Alcohol etílico de 96° y aguardiente rectificado de 85° para uso distinto a medicamentos y bebidas alcohólicas", y la exención aquí de bebidas alcohólicas es porque luego en los literales A., C. y D. se está gravando las bebidas alcohólicas, los aguardientes. Sí, los aguardientes que para bebidas alcohólicas, sea que provengan de la caña o de otras frutas, además de otros productos alcohólicos. Entonces no tiene razón de ser la exención establecida en el inciso primero del Artículo setenta y tres, y justamente ésto sí se mantendría lugar a muchas interpretaciones por parte de los sujetos pasivos de este impuesto, lo que sería perjudicial para el objetivo que se quiere lograr. Por tanto, es conveniente que se acepte el planteamiento del Diputado Maugé, creo que de esa manera quedaría totalmente claro el asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, en relación a las exenciones, "Estarán exentos de los Impuestos a los Consumos Especiales, el alcohol que se destine a la producción farmacéutica y el alcohol y aguardiente que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego el micrófono para escuchar claramente, señor Diputado.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Tienen que ir las dos juntas, señor Presidente, porque caso contrario se desviaría el asunto de -

.../..

.../..

producción farmacéutica. Entonces ésto es importante, que el rato que vayan juntas no tienen ningún problema; caso contrario, se desviaría sólo por el un sector el productó alcohólico que - es para los farmacéuticos. Eso sería, señor Presidente, O sea - que tienen que ir las dos: "para la producción farmacéutica y - el alcohol y aguardiente que se destinen a la producción de be- bidas alcohólicas", no pueden ir sueltas, tienen que ir juntas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, por favor.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, en realidad nues - tro compañero Ministro tampoco entiende, mucho menos los legis- ladores. Pero yo quiero entender esta parte en el siguiente sen - tido: Que mientras el aguardiente de caña rectificado es ya un producto final, acá el alcohol y aguardiente es una materia pri - ma, entonces está gravado como producto final por el indicador respectivo de tres sucres. En cambio cuando es utilizado como - materia prima, ahí está exento de los consumos especiales. Creo que si es esa la idea, es pasable el artículo tal como está re- dactado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así está expresado en el artículo.- Dipu - tado Sánchez, ahora se iluminó.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- No, estoy consultándole al señor Diputa - do Maugé respecto a la moción presentada. El propone, el señor Diputado Maugé, que se elimine "alcohol y aguardiente que se - destinen a la producción de bebidas alcohólicas". Yo quisiera, señor Presidente, no sé si estamos en lo cierto, pero en el lí - teral A. "Alcohol etílico de 96 G.L. y aguardiente rectificado de 85 G.L. para uso distinto a medicamentos", lo que decía el - economista Sandoval, "y bebidas alcohólicas", "distinto a medi - camentos y bebidas alcohólicas". Señor Presidente, bebidas alco - hólicas están gravads aquí y tienen que estar necesariamente en las exenciones porque ya están acá gravadas en el primer lite - ral. Así le veo yo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La televisión tuvo una virtud, aclarar - ciertos conceptos, señor Diputado Sánchez, en definitiva que - se grava el artículo final, y la exención corresponde a las ma - terias primas que se utilizan precisamente para la elaboración y fabricación del artículo final. Ese es, entiendo yo, el senti

.../..

.../..

do del Artículo setenta y tres, luego de su iluminada intervención.- Hay una moción concreta, señor Secretario, del Diputado Maugé, en el sentido de que en el primer inciso se elimine "el alcohol y aguardiente que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas". Es decir, quedaría el inciso primero: "Estarán exentos del Impuesto a los Consumos Especiales, el alcohol -estará exento, sería en singular- que se destine a la producción farmacéutica".- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo sugerido por el Diputado Maugé, - que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cero votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Yo había pedido, señor Presidente, que se reforme un tanto el artículo en cuanto a la redacción de la producción farmacéutica y que se ponga: "Estarán exentos -dice- el alcohol que se destine a la producción de insumos de uso humano, con fines médicos curativos y preventivos, así como los insumos agropecuarios de uso animal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya está aprobado el Artículo setenta y tres del proyecto por los señores diputados.- Artículo setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, para fines de la grabación, dejo constancia de que la aprobación se refiere tanto al primer inciso en el que han sido las modificaciones, como al segundo.- "CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO.- Artículo 74: HECHO GENERADOR.- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional, será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desanudización".- Hasta ahí el Artículo setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el

.../..

.../..

Artículo setenta y cuatro.- Observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo setenta y cuatro, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.- Artículo setenta y cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 75: SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado -de acuerdo con la modificación anteriormente aprobada- y se administrará por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección General de Rentas.- La recaudación obtenida por el ICE se acreditará en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para ser destinada al Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y cinco del proyecto.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo setenta y cinco, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo setenta y cinco.- Artículo setenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76: SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del ICE: 1. Las personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto; y,.- 2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y seis.- Alguna observación?.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, sírvanse expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El artículo siguiente, setenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 77: FACTURACION DEL IMPUESTO .- Los sujetos pasivos del ICE tienen la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el Impuesto a los Consumos Especiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y

.../..

.../..

siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo setenta y siete como ha sido leído por Secretaria, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo setenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO III.- TARIFAS DEL IMPUESTO.-

Artículo 78: TARIFAS.- Las tarifas del ICE son las siguientes:

1. Cigarrillos:

Clases de cigarrillos

Tarifa

A.- Elaborados con tabaco rubio

a. Hebra con o sin filtro de marca extranjera, producido bajo licencia o importado.	260%
b. Hebra con filtro de marca nacional, empaque especial.	240%
c. Hebra con filtro de marca nacional, empaque convencional.	220%
d. Hebra sin filtro de marca nacional, empaque convencional.	200%

B.- Elaborados con tabaco rubio.

a. Nacionales de hebra con filtro o importados	70%
b. Nacionales de hebra sin filtro.	30%
c. Nacionales de hebra fronterizo.	10%

2. Cervezas: Tarifa Única 85%

3. Bebidas gaseosas. Tarifa Única 20%

4. Aguas minerales y aguas purificadas. Tarifa Única 5%

5. Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza: Tarifa Única 100%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y ocho.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, otra vez no entiendo:

.../..

.../..

"Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza, tarifa única: 100%". Pero acá está exento de impuesto el alcohol - destinado a los productos farmacéuticos. Cómo explicamos esto? Si usted podría pedirle por favor, señor Presidente, al señor Asesor que nos explique, porque pienso que "productos alcohólicos" es suficiente. La palabra "alcohol" qué papel desempeña - ahí, porque es un poco amplio eso no?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro o señor Asesor, podría absolver la pregunta del señor Diputado Ugarte?.- Vamos a esperar un poco que el Ejecutivo se ponga de acuerdo.- El señor Asesor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ECONOMISTA SANDOVAL, ASESOR DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Había señalado en anterior explicación que - fue solicitada, que la materia prima cuando está destinada a - la producción de productos farmacéuticos o está destinada a la producción de productos alcohólicos mismos, están exonerados; pero no la materia prima alcohol cuando está destinada a otras industrias como la de pinturas o lacas que señalaba anteriormente. Aquí la materia prima alcohol o aguardiente de ochenta y cinco grados, está el aguardiente no producto final. Hay que diferenciar por su destino. Cuando es para productos farmacéuticos o cuando es para la misma industria de producción de bebidas alcohólicas, está exonerada. Cuando esta materia prima - se destina a cualquier otro uso, está gravada con la tarifa - del ciento por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, honorable Diputado: Creo - que podríamos hacer la diferenciación más simple, el Artículo setenta y dos habla de cómo determinar la base imponible, de - cómo se va a calcular el impuesto. Determinada la base imponible le aplica la tarifa del cien por ciento, esa es la diferencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sin embargo de eso, señor Presidente, - no pienso que esto puede ser susceptible de usarse en otra forma. Esta bien que cuando el alcohol es materia prima para pin-

.../..

.../..

turas, para otros productos, esté gravado con el cien por ciento. Pero aquí como está solo la palabra, puede considerarse a lo mejor que va a ser gravada también para los productos farmacéuticos. Entonces yo no sé, yo no sé si se podría en este inciso quinto, yo no sé si se podría poner "a excepción de los destinados a productos farmacéuticos", para dejarlo más claro. Yo no sé, me parece que se podría hacer ese aditamento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro, por favor.

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, señores diputados: Yo creo que al referirnos ya al Artículo setenta y dos, de la "Base Imponible", y continuamente leemos el Artículo setenta y tres que habla de las "Exenciones de la Base Imponible", estaba ya fuera el alcohol que se destina a la fabricación de productos farmacéuticos, no habría necesidad de repetirlo en las tarifas porque ya está fuera del cálculo la base imponible, no tiene base imponible y de hecho está exento. Entonces para entender la aplicación de la tarifa hay que atender el sistema de cómo se determina la base imponible para el cálculo de la tarifa. Creo que no es necesario, honorable Ugarte.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Francisco Carrasco.

INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente, recogiendo una sugerencia hecha por la Asociación de Licoreros del Austro, en el Artículo setenta y nueve, para armonizar con lo que establece el Artículo cincuenta y dos de la Constitución, en cuanto hace relación a la generalidad y a la igualdad en el tratamiento tributario, me permito proponer, si alguno de los señores diputados que así lo puedan hacer, que lo eleve a moción la siguiente sugerencia o la siguiente moción, como decía hace un momento, que en el numeral cinco del Artículo ciento setenta y nueve, donde dice "alcohol..."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Setenta y ocho.

INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Setenta y ocho, donde dice "alcohol y productos alcohólicos destinados a la cerveza, tarifa única del cien por cien", que se agregue lo siguiente, podría ser un literal de este numeral, del cinco, que se

.../..

.../..

diga: "alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza de origen importado, tarifa única: cien por cien", tal como - está en este momento, luego el siguiente literal: "Aguardiente de caña rectificado, alcohol etílico y alcohol etílico de uso industrial de origen nacional: doscientos sesenta por ciento". Otro literal: "Los demás productos alcohólicos de origen nacional: trescientos cincuenta por ciento". Otro literal: "Los licores de producción nacional y marca extranjera pagarán un adicional del veinte por ciento". Por qué, señor Presidente, esto? Para favorecer a la industria nacional de productos alcohólicos. Porque lo que nosotros conocemos ahora y es una cuestión evidente, tantas veces que nos hemos quejado aquí, los productos con marca extranjera lo que hacen aquí es beneficiar a los monopolios transnacionales. No queremos dar nombres, pero todos nosotros conocemos que los productos alcohólicos de marca extranjera que se fabrican aquí en el país, realmente no son de producción nacional sino simplemente traídos en base de jarabes o extractos que se dan en el extranjero, y lo único que hacen aquí es adicionarle el alcohol nacional. Sin embargo están exentos y están en una mejor posición y están en una situación mucho más ventajosa que los productores de licores nacionales. Esa es la propuesta que la hago, señor Presidente, para ver si alguno de los señores diputados la quiere tomar como moción y la exponga aquí. Es como le decía, recogiendo la aspiración de un importante sector industrial de la Provincia del Azuay, de la Provincia del Cañar, en definitiva, de las provincias australes, señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego hacer llegar la propuesta a la Secretaría, señor Diputado.-----

INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Las tarifas o los montos, porque aquí está incluido el análisis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con tal que tengamos el texto de su propuesta es suficiente, señor Diputado.- Señor Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, no hay nada nuevo bajo el sol. Tengo en mis manos el estatuto tributario del régimen de esta materia, de Colombia, que está en vigencia desde

.../..



.../..

marzo del presente año, solamente nos hemos atrasado en pocos meses. Pero vemos la sorprendente similitud y en Colombia ya se ven los resultados, señor Presidente, este Impuesto a los Consumos Especiales, al hablar de las tarifas no recoge para nada las observaciones que se han hecho. Realmente que el Gobierno está saliéndose con la suya, no hay ninguna variación, y nosotros hemos planteado una observación sostenida en cuanto a las bebidas gaseosas que de por sí son de consumo masivo, no puede considerarse como consumo especial, e inclusive se dio razón de parte de los representantes del bloque de Gobierno, cuando se planteaba la posibilidad de eliminar de esta tarifa a las aguas minerales y aguas purificadas. Pero vemos que en el informe para segunda vuelve, lo incluye y estamos fatalmente condenados a pagar ese impuesto adicional. Por esto, señor Presidente, a riesgo de obtener un voto, mociono la eliminación de estas dos tarifas, tanto de la tres como de la cuatro en el texto del Artículo setenta y ocho.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, solamente quería solicitarle con el mayor respeto, al Diputado Carrasco, que nos haga una aclaración sobre el planteamiento, porque aparentemente hubo un lapsus lingüis en cuanto a los porcentajes que enunció, que aparentemente perjudicaría a los productores nacionales, lo cual es un contrasentido por lo que él decía defender a los productores nacionales. De manera que sería pertinente que nos haga una aclaración para que pudiéramos captar muy bien su planteamiento, y por otra parte, con el mayor respeto le pido a usted que observe la hora, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La vengo observando desde las diez de la mañana, cuando no venían los señores diputados.- Diputado Jaime Malo.

EL H. MALO ORDÓNEZ.- Señor Presidente, creo que es necesario cambiar el numeral cinco. Dice: "Alcohol y productos alcohólicos", no se ha aceptado lo de los perfumes que es un producto también alcohólico. Aquí debería decir: "bebidas alcohólicas", porque de lo contrario se incorpora todo producto alcohólico.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----  
INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente, de igual manera, recogiendo la aspiración de los sectores involucrados en esto, me indican que ya no es necesario establecer estas tarifas que yo le había indicado, en base de los ordinales o literales, porque me indican que ya está solucionado eso en el Artículo setenta y tres, y lo que piden es que se mantenga luego de donde dice "Artículo setenta y ocho", o sea, la propuesta mía en concreto sería ésta: "5. Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza, tarifa única de cien por ciento". Correcto que haya un adicional que diga: "los licores de producción nacional y marca extranjera pagarán un veinte por ciento adicional". Reiterando lo anterior, lo que les decía, los doscientos sucres, "trescientos sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, ha reiterado su planteamiento anterior, y le ruego, el que acaba de hacerlo trasladarlo a la Secretaría por escrito para ponerle en consideración de los señores diputados del Plenario.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARSO ZAVALA.- Señor Presidente, nuevamente insisto en que para el Fisco la política impositiva no necesariamente implica el crear tarifas adicionales para recaudar impuestos. Tanto es así, que en la propuesta de ley estamos eliminando sesenta y cinco impuestos. Evidentemente que el subir la tarifa de cien a ciento veinte para las marcas extranjeras de bebidas alcohólicas producidas en el país sería atractivo por parte del Fisco, pero la política económica de protección se la hace a través del arancel y no a través de los impuestos internos. Por consiguiente, dentro del esquema del programa económico de mediano plazo del Gobierno, luego de la reforma tributaria vendrá la reforma arancelaria donde contemplaremos aspectos para que pueda seguir desarrollándose. Entonces no se resuelve el problema poniéndole más impuestos internos a las marcas extranjeras de bebidas alcohólicas fabricadas en el país, sino a través de una política coherente, industrial en la cual se determine la protección efectiva y a través del arancel, proteger a esas industrias que se han establecido en el país a través del tiempo. Eso es lo que -

.../..

.../..

quería, señor Presidente, aclarar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las mociones presentadas, señor Secretario, en orden cronológico de ser posible.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el honorable Cárdenas ha pedido que se supriman los numerales tres y cuatro del Artículo setenta y ocho que se encuentra en debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de los numerales tres y cuatro, "bebidas gaseosas y aguas purificadas", que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de veinte presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Hay tres votos, señor Secretario, parece que ha sido negado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Finalmente, señor Presidente, el honorable Carrasco ha pedido que se agregue un numeral al Artículo setenta y ocho que diga: "Los licores de producción nacional y marcas extranjeras, pagarán una ratifa única del ciento veinte por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la adición, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quince votos a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo setenta y ocho.- Señor Secretario, a partir del Artículo ochenta y cinco el proyecto se refiere a las empresas petroleras y mineras. Considero que son temas de gran trascendencia nacional y por tanto, acogiendo un planteamiento de varios señores diputados entre los que estuve yo, en el primer debate, solicito que para el día de mañana estén presentes los señores Ministros de Energía y Minas y Presidente de PETROECUADOR para continuar con el debate.- Convoco, agradeciendo por supuesto a los señores diputados que con responsabilidad y no con sentido de esclavitud han venido al Plenario de las Comisiones Legislativas, a continuar la sesión a las diez horas de la mañana.-----

.../..

.../..

- III -

Siendo las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos, se suspende la Sesión Permanente hasta el día de mañana miércoles a las diez horas.-----

Dr. Antonio Rodríguez Vicéns  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO



Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.